

**Informe Alterno al
Comité de los Derechos del Niño**

COMITÉ COORDINADOR

Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia:

Colectivo por la Objeción de Conciencia
Comité Andino de Servicios – American Friends Committee
Defensa de los Niños Internacional – Colombia
Fundación Creciendo Unidos
Fundación Dos Mundos
Fundación para la Educación y el Desarrollo – FEDES
JUSTAPAZ
Taller de Vida
terre des hommes – Alemania

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”

Comisión Colombiana de Juristas

Humanidad Vigente

COORDINACIÓN GENERAL

Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia,
coalico@elsitio.net.co

La elaboración y publicación de este informe se realizó gracias al apoyo de:

terre des hommes – Suiza
terre des hommes – Alemania
KERKINACTIE
Dka Austria

DISEÑO GRÁFICO

Rocío Paola Neme / rocioneme@yahoo.com

Septiembre de 2005 - Bogotá, Colombia.

ESTE INFORME ESTÁ DISPONIBLE, EN INGLÉS Y ESPAÑOL EN www.coalico.org

P R E S E N T A C I Ó N

El Comité de los Derechos del Niño es el órgano encargado de la vigilancia de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). El mandato del Comité es vigilar y monitorear las medidas adoptadas para poner en práctica las provisiones y principios de la Convención y examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, cada Estado parte deberá entregar al Comité de Derechos del Niño, un informe sobre la situación de los niños y niñas en su país, así como de las medidas y políticas desarrolladas para garantizar sus derechos. Las organizaciones sociales y defensoras de Derechos Humanos también tienen la posibilidad de participar, mediante un informe paralelo al del Estado, que permita trazar un panorama exhaustivo de la manera en que la Convención se aplica en un país.

Para el caso colombiano, el Comité examinó los Informes del Estado Colombiano y emitió recomendaciones en 1995 (CRC/C/15/Add. 30) y en 2000 (CRC/C/15/Add.137).

Con motivo de la presentación, en junio de 2004 del Tercer Informe del Estado Colombiano al Comité de Derechos del Niño, se inició un proceso participativo para la realización de un Informe Alterno, en el cual la voz de niños y niñas ha sido considerada como prioritaria. El proceso incluyó las siguientes actividades:

Encuentro nacional de niños y niñas

En octubre de 2004, la Coalición convocó a cuarenta y cinco niños y niñas de **Santander, Bolívar, Chocó, Cauca, Putumayo, Arauca, Norte de Santander, Antioquia, Cundinamarca y Bogotá**, que se reunieron para conocer y analizar las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado colombiano y el III Informe del Estado colombiano al Comité. Los y las participantes intercambiaron preocupaciones y propuestas sobre los problemas de la niñez en cada región, definieron los temas prioritarios para

el Informe Alterno y eligieron los temas sobre los cuales han desarrollado un proceso de investigación, como aporte al Informe, con el acompañamiento de diferentes organizaciones.

Presentación y consulta con organizaciones

Entre noviembre de 2004 y febrero de 2005 se realizaron reuniones de presentación de la iniciativa con organizaciones sociales de **Bogotá, Putumayo, Santander, Arauca, Antioquia, Valle y Cauca**. Las organizaciones recibieron el III Informe del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, las Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño y una síntesis del III informe del Estado Colombiano; las organizaciones fueron invitadas a participar en el proceso de diferentes maneras:

- Aportando información relevante para analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones,
- Participando en el Comité Coordinador del Informe,
- Participando de la consulta del borrador del informe, y/o
- Suscribiendo y difundiendo el informe final.

Recolección de información

El Comité Coordinador recopiló y analizó información de diferentes fuentes:

- Instancias Estatales**, como el ICBF, Defensoría del Pueblo, Ministerios de Relaciones Exteriores, Educación, Defensa Nacional, Justicia e Interior y la Procuraduría General de la Nación, etc.
- Organizaciones Sociales**. El informe busca recoger las experticias temáticas de las organizaciones colombianas, por lo cual han tenido gran importancia los informes y estudios de organizaciones y redes nacionales y regionales.
- Grupos Juveniles**. Los participantes en el Encuentro realizaron, con otros adolescentes, investigaciones temáticas en Antioquia, Arauca, Santander, Cauca y Putumayo.
- Niños y niñas**. Como parte del proceso, se diseñaron y aplicaron tres encuestas: (1) sobre la implementación de la Convención de los Derechos del Niño, que respondieron niños y niñas en Norte de Santander, Arauca, Chocó, Putumayo, Cauca, Cundinamarca, Santander, Antioquia y Bogotá; (2) sobre las educación militar, con estudiantes y exalumnos

de colegios militares en Bogotá y (3) sobre el impacto del desplazamiento en niños y niñas, en Bolívar, Bogotá, Cundinamarca y Santander.

El propósito de este documento, es hacer un análisis de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e informar al Comité sobre el grado de implementación de las observaciones y recomendaciones que fueron motivo de preocupación en 1995 y 2000.

Las principales preocupaciones en torno a la situación de la niñez quedaron planteadas en ocho secciones. La introducción describe la situación actual del país y el conflicto armado que atraviesa, teniendo presente el debate de las cifras que dan cuenta de la situación social, los intentos por negar la existencia del conflicto y la negociación con los grupos paramilitares.

El primer capítulo se dedica a las Medidas Generales de Aplicación de la Convención; en él se analiza la difusión de la CDN mediante programas como los Observatorios de Infancia, el grado de conocimiento de niños y niñas sobre sus derechos, la participación de la sociedad civil y las Organizaciones No Gubernamentales en la definición de políticas públicas de niñez, y la formación de profesionales, en especial, los miembros de las fuerzas armadas y los docentes.

El segundo capítulo, referido a los Principios Generales, aborda el derecho a la vida, a partir de la situación de la niñez de la calle y su calidad de vida, el fenómeno de la mal llamada limpieza social, las violaciones al derecho a la vida por los grupos combatientes, , el incumplimiento del cese de hostilidades propuesto por los grupos paramilitares y su afectación en los niños y niñas y el nivel de impunidad de estos crímenes.

En este capítulo igualmente se señalan las principales preocupaciones en torno al derecho a la igualdad, destacando la situación de discriminación que sufren niños y niñas en zonas de conflicto, y la inequidad de género en los roles familiares y se abordan los derechos a la participación, libertad de expresión e información, destacando la persecución a organizaciones juveniles o, simplemente, a grupos de amigos y amigas, y los códigos de conducta que han implementado grupos combatientes en diversas zonas del país.

El tercer capítulo aborda la situación de derechos y libertades civiles, en el cual se evalúa la situación de la niñez en aspectos tales como el derecho a

la identidad de niños y niñas indígenas y afrodescendientes, los suicidios de niños y niñas del pueblo Emberá Katío; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, en particular, los señalamientos en contra de posición de neutralidad de los pueblos indígenas; el derecho a la protección de su vida privada, destacando las detenciones masivas y arbitrarias; la niñez como víctima del secuestro y el derecho a no ser sometidos y sometidas a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El cuarto capítulo se dedica al entorno familiar y otro tipo de tutela y analiza el estado de cumplimiento de los derechos de niños y niñas a la familia y a no estar privados de sus padres y madres, en especial, desde la perspectiva de la violencia intrafamiliar, la institucionalización de niños y niñas privados de su entorno familiar y las adopciones.

El quinto capítulo analiza los derechos a la salud básica y el bienestar; en él se incluye el impacto del sistema de seguridad social en salud sobre el derecho a la salud básica de niños y niñas, destacando temas como la desmejora de los efectos alcanzados en la reducción de la morbilidad y la reemergencia de enfermedades transmisibles y prevenibles. Igualmente, se trata la situación del derecho de atención especializada de niños y niñas con discapacidad, y el derecho al medio ambiente sano, analizando el impacto de las fumigaciones contra cultivos considerados ilícitos sobre niños y niñas.

El capítulo sexto aborda el estado de cumplimiento de los derechos a la educación, esparcimiento y otras actividades culturales; dentro de él se analizan temas como la política gubernamental de educación (“revolución educativa”) y su impacto en la garantía del derecho a la educación, la deserción escolar, las falencias de los programas de etnoeducación, la situación de inseguridad personal y laboral que sufren maestros y maestras debido al conflicto armado, los programas de formación en Derechos para niños y niñas, la afectación de las escuelas por el conflicto armado, la violencia al interior de las instituciones y el impacto de la educación en colegios militares sobre la garantía de los derechos fundamentales de los niños y niñas.

El último capítulo se dedica a Medidas especiales de protección; en él se incluyen varias secciones. La primera, relacionada con el derecho a la protección integral de los niños y niñas víctimas de desplazamiento forzado, desde los mandatos constitucionales señalados en las sentencias SU-1150 de 2001 y T-025 de 2004, de la Corte Constitucional. La segunda, sobre la política

gubernamental para abordar el problema de la explotación económica infantil, así como los abusos de que son víctimas las niñas y niños trabajadores. La tercera analiza el derecho a la protección integral contra la producción, uso y explotación de estupefacientes, destacando que la política tiende a la criminalización y la represión y no a la prevención y protección de estos niños y niñas, que son víctimas en virtud del Convenio 182 de la OIT.

Un cuarto punto relacionado con las medidas especiales de protección evalúa el derecho a la protección integral contra la venta y tráfico de niños, niñas y adolescentes, concluyendo que las cifras de comisión de este delito han aumentado en los últimos años, en gran medida debido a la crisis económica por la que atraviesa Colombia; con referencia a la niñez que es víctima de explotación sexual, se señala como la política pública en esta materia no actúa sobre las causas de este tipo de violación, sino que sólo combate casos concretos.

La quinta sección aborda el derecho a la protección integral de niños y niñas frente al conflicto armado. En este aspecto, se destaca la vinculación directa por parte de los grupos guerrilleros y paramilitares de niños y niñas a sus filas, la vinculación indirecta de los mismos por parte de las fuerzas armadas estatales, la falta de política pública en materia de prevención, las falencias del marco jurídico que existe actualmente para la atención a niños y niñas desvinculados, la omisión de este tema en el proceso de negociación con los grupos paramilitares y la impunidad en este tipo penal, incluyendo la salvaguarda gubernamental que existe para que la CPI conozca estos hechos. Igualmente, se analiza la afectación de niños y niñas por minas antipersonales, la violencia por razones de género, y otras infracciones al DIH que son víctimas los niños y las niñas en Colombia.

Por último, se señalan algunas preocupaciones en torno a la garantía de los derechos fundamentales de los niños y las niñas que se encuentran recluidos por haber violado la ley penal. En este aspecto, destacamos las sistemáticas vulneraciones de los derechos fundamentales a las que son expuestos niños y niñas privados de su libertad, al igual que el peligro que corren estos niños y niñas de ser aprobado el proyecto de Ley de Infancia y Adolescencia que cursa actualmente en el Congreso de la República, que reemplaza en Código del Menor actual, y que, entre otros puntos, señala penas hasta de 15 años para niños y niñas infractores de la ley penal.

Además de apoyar la importante labor del Comité , con el fin de establecer si Colombia ha cumplido con las obligaciones de garantizar los derechos de los niños y niñas, esperamos que este diagnóstico sobre la grave situación de la niñez pueda servir de herramienta para la promoción de políticas públicas a favor de los niños y niñas de Colombia.

COMITÉ COORDINADOR DEL INFORME ALTERNO AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Coalición Contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia:

Colectivo por la Objeción de Conciencia
Comité Andino de Servicios, CAS-AFSC
Defensa de los Niños y Niñas Internacional, DNI-Colombia
Fundación para la Educación y el Desarrollo, FEDES
Fundación Creciendo Unidos
Fundación Dos Mundos
Justapaz
Taller de Vida
terre des hommes – Alemania

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo

Comisión Colombiana de Juristas

Humanidad Vigente Corporación Jurídica

SITUACIÓN GENERAL ACTUAL DEL PAÍS, HACIENDO ÉNFASIS EN LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ

En Colombia existen 16'800.000 niños y niñas, lo que representa el 41.5% de la población total del país¹. Sin embargo, la mayoría de los niños y niñas son pobres. Según la CEPAL, para el 2002 Colombia presenta un coeficiente de concentración de ingresos (coeficiente de Gini) de 0.575, ubicándose como uno de los países de más alta desigualdad; de acuerdo con la Contraloría General de la República, el 20% de los hogares más ricos concentran el 52% de los ingresos².

La realización de los derechos económicos, sociales y culturales de la población colombiana se ha dificultado más en los últimos años, debido a que la agenda gubernamental ha estado copada por la "lucha contra el terrorismo" y se ha orientado a alentar "un fuerte debate sobre las cifras y metodologías utilizadas para la medición de la pobreza y el desplazamiento, creando un ambiente refractario a opiniones disidentes en torno al alarmante crecimiento de los niveles de pobreza e inequidad social en el país"³.

Pero si bien las estadísticas son fundamentales para el análisis, es necesario trascender el debate alrededor de ellas, para pensar en *las personas de carne y hueso a quienes el Estado debe atender*⁴. Aún en

la lectura más positiva, la situación es bastante grave: en 2003, la población por debajo de la línea de pobreza fue de 64,2% de acuerdo con la Contraloría; de 64,2% según estudios de la Universidad Nacional o de 66,1% según el DANE⁵.

La población total por debajo de la línea de indigencia pasó del 23% en el 2000 al 31% en el 2003. La Contraloría ha advertido que *"la exclusión de la niñez colombiana es profundamente notoria: el 24% de la población bajo la línea de pobreza es menor de 10 años, 13,5% de los menores de cinco años padecen de desnutrición crónica y, entre otros factores, el 18,3% no tienen acceso al sistema educativo (...)"*⁶.

Se nota con preocupación que los programas a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, han sufrido un paulatino deterioro, originado por el recorte en los recursos públicos para su funcionamiento y por el cambio en la concepción misma de las políticas públicas para la infancia, que termina privilegiando criterios de carácter económico sobre las necesidades de la población⁷. Adicionalmente, el actual Gobierno viene insistiendo en la propuesta de una reforma a la Constitución que haría impropcedente recursos como la tutela para proteger derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos de la niñez⁸.

El Conflicto armado

En Colombia existe un conflicto armado interno desde hace más de 50 años, cuando se conformaron autodefensas liberales campesinas, que luchaban por la reforma agraria y guerrillas de tipo socialista, creadas por sectores de la política que fueron excluidos del tradicional bipartidismo dominante en el país.⁹

En el marco del combate a estos grupos, se ha reprimido y atacado a sectores sociales y populares. El Estado desplegó y despliega varias estrategias de confrontación, entre las cuales se destaca el auspicio a la creación y consolidación de grupos de civiles que actúan como paramilitares, a través del decreto 3398 de 1966 y la ley 48 de 1968, que permitieron la formación de grupos armados conformados por campesinos, formados militarmente por el Estado, que recibían

órdenes de grandes agricultores, ganaderos, industriales y militares¹⁰. A pesar de la promulgación de normas que perseguían y prohibían los grupos paramilitares, a finales de la década del 80, su accionar continuó y se profundizó en las décadas siguientes, con la introducción del narcotráfico como mecanismo de financiación de la guerra contra insurgente.

En ese contexto, la llegada al poder de Álvaro Uribe en 2002 significó que, en reiteradas ocasiones, el Estado desconozca la existencia de un conflicto armado en el país¹¹, poniendo en tela de juicio la aplicación del derecho humanitario y el logro de acuerdos humanitarios en los que se respeten los derechos de la población civil, violándose los principios de distinción entre civiles y combatientes

Aunque en la práctica el gobierno colombiano se niega a aceptar la existencia de un conflicto armado, en el que siguen recayendo en el Estado las obligaciones de respeto de los derechos humanos y del DIH, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el ICBF y las demás entidades gubernamentales que participaron en la elaboración del Tercer Informe al Comité de los Derechos del Niño, no pudieron negar este hecho: *“el aspecto más crítico de la realidad colombiana actual es el conflicto armado interno. La caracterización del conflicto colombiano implica una visión pluridimensional y el reconocimiento de la diversidad de causas y factores que la complejizan”*¹².

La estrategia gubernamental con respecto al conflicto armado, delineada en la denominada «Política de Seguridad Democrática», involucra a los civiles en el conflicto y traslada a la ciudadanía la obligación de garantizar la seguridad. El Gobierno plantea que *“la ciudadanía será parte fundamental en el tema de la recolección de información”* y planea incorporar en el programa militar *“soldados campesinos”* 100.000 jóvenes que después de un entrenamiento militar de escasos tres meses, pasan a desempeñar labores de combate. Dentro de la actual política de militarización de la vida civil, se ha venido reforzando la idea de que quien no está con la Fuerza Pública está contra ella¹³, atacando formas de resistencia no-violenta de la comunidad, como las Comunidades de Paz.

Impunidad y negociación con grupos paramilitares¹⁴

El 29 de noviembre de 2002, los grupos paramilitares agrupados en las Autodefensas Unidas de Colombia, que aglutinan a las Autodefensas de Córdoba y Urabá, las del Magdalena Medio, las de Puerto Boyacá, las de Cundinamarca y las del sur del Cesar, entregaron al Alto Comisionado de Paz del gobierno de Colombia, un documento de 12 puntos, que incluía su compromiso de abstenerse de atacar a la población civil, el cual fue ratificado el 15 de julio de 2003¹⁵. El proceso de negociación entre el gobierno y estos grupos se inició el 1 de diciembre de 2002. En mayo de 2004, se firmó el *“Acuerdo de Tierra Alta”*, en el cual el Alto Comisiona-

do para la Paz, los comandantes de estos grupos, la Iglesia Católica y la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos – MAPP/OEA,¹⁶ crearon una *“Zona de Ubicación”* para que estos grupos iniciaran su desmovilización total, que en teoría deberá estar culminada para diciembre del 2005.

La comunidad internacional y la sociedad civil colombiana han manifestado desde sus inicios serias preocupaciones y críticas con respecto a este proceso. Entre las principales, que las negociaciones han desconocido los orígenes y graves violaciones de los derechos humanos del paramilitarismo; que se han venido adelantando a pesar de que estos grupos continúan cometiendo crímenes; que no se han tomado las medidas necesarias para desmantelarlos y desarticular sus vínculos con miembros de la Fuerza Pública o para garantizar los derechos de las víctimas y de la sociedad a la verdad, la justicia y la reparación. En últimas el proceso *“se está llevando a cabo de manera superficial y sin las salvaguardias adecuadas para garantizar que se desarticule efectivamente la estructura de estas complejas organizaciones y se lleve a la justicia a los responsables”*¹⁷.

La desmovilización de los grupos paramilitares se ha llevado al amparo del decreto 128 de 2003, que reglamenta la ley 782 de 2002, según el cual, todos los combatientes que al desmovilizarse no tengan procesos judiciales ni condenas en contra, que-

dan sin cuentas pendientes ante la justicia con el certificado que expide el Comité Operativo para la Dejación de las Armas del Ministerio del Interior.

A finales de julio de 2005, el Presidente de la República sancionó la ley 975 de 2005, impulsada por su administración, cuyo objeto es regular los beneficios judiciales para los desmovilizados que estén procesados o condenados por graves violaciones de derechos humanos y derecho humanitario. Desde el inicio de las negociaciones se han desmovilizado individual y colectivamente casi 11.400 paramilitares y se espera que en total se desmovilicen aproximadamente 18.000¹⁸. De los desmovilizados, se estima que sólo 300 o 400 serán procesados por la ley 975 de 2005, esto es, el 2.2% de los paramilitares que se desmovilizarán¹⁹. Sólo ese 2.2 % son los desmovilizados que tienen procesos o condenas judiciales en contra por delitos graves. Además, ese 2.2% de paramilitares no serán procesados por todos los delitos graves que hayan cometido, pues sólo lo serán por los delitos sobre los cuales estén procesados.

Dicha ley ha sido duramente criticada, pues vulnera los derechos de las víctimas. Por ejemplo, sobre el **derecho a la verdad**, gran parte del articulado impide el acceso de las víctimas al proceso judicial que se adelanta contra los perpetradores de crímenes de guerra y de lesa humanidad; aunque en su inicio presenta una definición de víctima aproximada a lo señalado por órganos internacionales de pro-

tección y supervisión de derechos humanos, en varios artículos posteriores limita el acceso a la verdad de los hechos, primero, a los familiares de las víctimas, porque obvia que tal calidad se adquiere por las circunstancias de violación de derechos, más allá de la demostración de lazos de consanguinidad o afinidad, y, segundo, porque deja a criterio de las autoridades la determinación de las circunstancias que consideren pertinentes.

Asimismo, al no estipular como requisito para el acceso a los beneficios para las personas desmovilizadas la confesión total de los delitos cometidos, el derecho a la verdad queda reducido a lo que los victimarios quieran declarar, o a las investigaciones que en un término no mayor de 60 días puedan culminar la Fiscalía. Además, la Fiscalía, no va a investigar, sino que cuenta con un precario término de 60 días para verificar la declaración del desmovilizado. En el mejor de los casos, solamente se conocerá la verdad judicial de lo sucedido, omitiendo que los procesos de negociación política deben estar atravesados por la búsqueda de la verdad histórica. Lo cual tendrá consecuencias pues las víctimas no podrán saber las motivaciones estructurales, los autores intelectuales, los financiadores, y los beneficiarios directos e indirectos de los delitos cometidos.

Sobre el **derecho a la justicia**, la ley aprobada contiene disposiciones que impiden gravemente su garantía: al estipular que los beneficiarios de la misma recibirán

penas entre cinco y ocho años por la comisión de delitos atroces –y que se les descontará año y medio de permanencia en la “zona de ubicación”, se viola abiertamente uno de los fundamentos del derecho a la justicia, cual es la proporcionalidad entre la gravedad de los hechos y las penas impuestas. Un segundo aspecto nocivo para la garantía del derecho a la justicia tiene que ver con el párrafo único del artículo 10 y el artículo 22, en donde investigados y condenados, respectivamente, recibirán la totalidad de beneficios otorgados por la ley 975 de 2005, aunque ya se encuentren con medida de aseguramiento o condena en firme.

Otro artículo señala que, aunque dentro del proceso judicial el beneficiario de la ley no confiese la totalidad de los delitos, en caso de que las autoridades pertinentes demuestren su comisión con posterioridad, esta persona podrá recibir beneficios por los nuevos hechos, a menos que se pruebe que la omisión fue intencional, prueba casi imposible en el derecho procesal penal. Cuando el delito omitido sea muy grave, podrá ser penado con un 20% adicional. Esto tendrá por consecuencia premiar la mentira, pues el autor de delitos atroces puede dejar de confesar los crímenes cometidos y, si en algún momento, la administración de justicia demuestra su responsabilidad en éstos, sólo debe aceptar los cargos para ser objeto de beneficios judiciales y materiales. Cuando el autor es un desmovilizado que hace parte del 97.8% de los desmovilizados, que no tenían procesos o condenas por delitos graves al

momento de la desmovilización, no podrán perder los beneficios porque ni siquiera son sometidos a la diligencia de versión libre, de conformidad con el decreto 128 de 2003.

Además, si bien el artículo 37 de la ley es sumamente bondadoso en facultades para las víctimas, el procedimiento de la ley no las integra, de manera que no se constituye en un recurso efectivo para las víctimas, cuya participación no está prevista sino hasta el incidente de reparación al final del procedimiento, no permite el acceso al expediente de ellas y contempla unos términos exageradamente reducidos.

En lo que se refiere al **derecho a la reparación**, uno de los preceptos más lesivos para las víctimas es el procedimiento para acceder a la reparación integral, denominado “*incidente de reparación integral*”. Al respecto, el mismo le traslada la totalidad de las pruebas a las víctimas, quienes deberán pedir reparación sobre hechos y responsabilidades a los que se llega sin su participación. Sin verdad y sin justicia no hay reparación, por lo que la reparación prevista en la ley se constituye en una “casa en el aire”.

Por otra parte, la totalidad de la ley obvia la responsabilidad estatal por el accionar de los grupos paramilitares, ampliamente señalada por órganos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y recientemente descrita en extenso por la Corte Interamericana de De-

rechos Humanos (Corte IDH), en la sentencia *"19 comerciantes Vs. Colombia"*.

Sobre el delito político, el artículo 71 de la ley en cuestión amplía el tipo penal de *"sedición"* a los grupos paramilitares, permitiendo el indulto sobre una variedad de delitos de los cuales podría afirmarse conexidad con ésta, y abre el campo para la participación en política y en campañas electorales por parte de los victimarios.

Aunque **el reclutamiento** de niños y niñas a los grupos armados es considerado un

delito por la legislación penal colombiana, un crimen de guerra por el "Estatuto de Roma" y una violación de los derechos humanos por el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de Niños en los Conflictos Armados" y por el "Convenio 182 de la OIT", a pesar de que la ley 975 de 2005 señala como un requisito al momento de la desmovilización, la entrega de niños y niñas combatientes, en su artículo 64 incluye una disposición según la entrega de los niños y niñas que combaten en sus filas no genera la pérdida de los beneficios.

1. Estado de la aplicación de la CDN en términos generales.

El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado al Estado colombiano mejorar la coordinación y cooperación de las instituciones que se ocupan de la aplicación de la Convención en los planos nacional, regional y local²⁰. Sin embargo la situación de la infancia no ha mejorado.

La Defensoría del Pueblo²¹ refiriéndose al ICBF, ha señalado que *“su tarea de ente coordinador del sistema es en la mayoría de los casos nula, si se tiene en cuenta que dicho sistema de relaciones interinstitucionales exige necesariamente, la concurrencia y aporte de diversos sectores, tales como, los de salud, educación, justicia y trabajo, integrados en el nivel nacional, regional y municipal...”*.

La Defensoría ha advertido que si bien el ICBF señala que tiene cobertura de programas de prevención y protección en 1000 municipios del país, sólo tiene programas de prevención a cargo de personas sin competencias legales para intervenir en casos graves; y en materia de protección, con presencia en menos de 200 municipios, del total de 1069 existentes en Colombia. Así mismo, que el sistema estadístico del ICBF *“no corresponde a la realidad de los servicios prestados por la institución”*, puesto que

muchos de ellos son subcontratados con particulares y carecen de mecanismos de verificación y monitoreo adecuados.

Durante el 2004, la Procuraduría General de la Nación desarrolló un estudio para determinar el grado de inclusión de los derechos de niños y niñas en 32 planes de desarrollo departamentales y 964 municipales²².

Con base en dicho estudio, la Procuraduría señala que la inclusión de los temas relacionados con la niñez y la adolescencia en los planes de desarrollo -municipales y departamentales- varía significativamente, que se nota una subestimación de la problemática de la niñez y la falta de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de los niveles departamental y nacional. Por ejemplo: menos del 30% de los municipios incluyeron los temas de mortalidad materna y lactancia materna en sus planes; en lo relativo a protección especial, salvo los asuntos de violencia intrafamiliar, niños y niñas con limitaciones especiales y uso de sustancias psicoactivas, el grado de inclusión es mínimo. El Procurador concluye que la infancia, la adolescencia y el ambiente sano, deben ser pensados como temas prioritarios y no residuales, como ha sido hasta ahora²³.

2.

Difusión de la Convención**La Política gubernamental:
Observatorios de infancia**²⁴

Según el III Informe del Estado colombiano al Comité de Derechos del Niño, una de las principales actividades desarrolladas en el marco de la política pública de infancia es la puesta en funcionamiento de 175 Observatorios de Niñez en el territorio nacional. Sin embargo, estos Observatorios se limitan a ser espacios de reflexión y debate académico en torno a la situación de la infancia, una meta bastante difusa, sobre todo cuando la realidad de esta población está atravesada por la violación grave de sus derechos, especialmente en zonas de alto conflicto armado

De acuerdo con el ICBF, uno de los resultados es que los Observatorios han ayudado a *“... elevar su calidad de vida a partir de la participación [en los Observatorios]”*, contrario a realidades en que la calidad de vida de la población colombiana en general, y de la niñez en particular, ha empeorado en los últimos años, sin que resulte claro que la participación en los Observatorios puede incidir en esta mejoría, puesto que los Observatorios están conformados por *“los servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de otras entidades públicas de los niveles municipal y departamental tales como Alcaldías, Gobernaciones, Secretarías (de Educación, Desarrollo So-*

cial y otras dependiendo de la dinámica regional); ONG, universidades, investigadores; usuarios de los programas, proyectos sub-proyectos y otras modalidades de atención del ICBF; líderes y organizaciones comunitarias; niños, niñas, jóvenes, ancianos, madres comunitarias, juntas de padres de familia, Juntas de Acción Comunal y en general, las personas y entidades que trabajan por los derechos de la niñez y la familia.”

Aún considerando que todas las personas mencionadas estuvieran efectivamente participando en los Observatorios, algo que no es la práctica común, no existe claridad las funciones que desarrollan y la forma como se articulan entre sí iniciativas provenientes de los sectores público y privado o de la sociedad civil, teniendo en cuenta sus diferentes perfiles, nivel de experiencia e intereses, entre otros aspectos. Además, no está claro en qué medida se garantiza el derecho a la participación de niños y niñas en la definición de políticas públicas, en un país en donde la infancia y la juventud se hallan estigmatizadas y marginadas.

Difusión de la CDN hacia los niños y niñas

Para la realización de este informe se diseñó una ***Encuesta sobre la implementación de la Convención de los Derechos del Niño*** (en adelante, nos referiremos a ella como

ECDN), que se aplicó a 228 niños y niñas, de edades entre los 6 y los 18 años, en diferentes zonas del país: Cúcuta (Norte de Santander), Saravena (Arauca), Quibdó (Chocó), Puerto Asís (Putumayo), Pueblo Nuevo (Cauca), Soacha (Cundinamarca), Barrancabermeja (Santander), Medellín (Antioquia) y las localidades de San Cristóbal y Ciudad Bolívar en Bogotá²⁵. De acuerdo con la ECDN, sólo el 84.9% % de niños y niñas saben qué es un derecho y conocen la Convención sobre los Derechos del Niño. Ahora bien, la participación del Estado en este proceso de difusión de la Convención es bastante reducida; de los niños y niñas encuestados, el 14.2% conoció sus derechos a través de organizaciones sociales, el 13.3% de su familia y sólo el 31.5% de los maestros de sus escuelas, públicas en la mayoría de los casos.

Participación de las ONG en la definición de políticas en materia de niñez

En el 2000, el Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado de Colombia "...que revise su legislación existente y la armonice con todas las disposiciones de la Convención. También recomienda que el Estado Parte reactive el proceso iniciado para revisar el Código del Menor (1989). En este proceso deben participar todos los sectores que intervienen en la promoción y la protección de los derechos del niño (...)" (Subrayado fuera del texto).

El Tercer Informe del Gobierno colombiano al Comité resalta, al referirse al desarrollo

de la Ley de Infancia y Adolescencia, que sí ha habido participación de "*diversas organizaciones sociales, dando así cumplimiento a los principios Constitucionales que consagran la democracia participativa*".

Aunque el proyecto de ley de 2004 fue elaborado por un grupo de instituciones estatales, fundaciones y entidades de cooperación internacional²⁶, con el apoyo de expertos en derecho penal y derecho de familia²⁷, con su participación no puede necesariamente darse por cumplida la recomendación del Comité, en el sentido de permitir la participación de todos los sectores que intervienen en la promoción y protección de los derechos del niño, puesto que la discusión no se hizo mediante una convocatoria más amplia y que contara con otros actores, en especial los niños y niñas mismos.

En noviembre de 2004, varias organizaciones²⁸ solicitaron a la Comisión Primera del Senado que se convocara a un amplio debate nacional, que permitiera a quienes no habían sido convocados a participar en el proceso de concertación de esta iniciativa legislativa, manifestar su posición frente al proyecto. Las organizaciones resaltaron que en los procesos de concertación sobre temas legislativos y de política pública sobre la infancia en Colombia ha habido un ausente todavía más importante: hasta el momento no se ha consultado y escuchado a los niños y las niñas que, paradójicamente, han sido considerados capaces para responder penalmente por sus actos, pero no capaces para que, actuando como sujetos de derecho, puedan expresar sus opiniones.

Si bien el proyecto de 2004 fue retirado por los ponentes, para realizarle algunas adecuaciones, la reforma al Código del Menor ha sido presentada, aun sin haberse aprobado, como una de las principales metas del gobierno actual desde su inicio. Así quedó demostrado en el *“Tercer Informe de Colombia al Comité de los Derechos del Niño, 198-2003”*, en donde el Ejecutivo afirmó que ha trabajado en un proyecto de ley de infancia que *“está dirigido a todos los niños y las niñas, como sujetos plenos de derechos hasta la edad de 18 años, y a aquellos que no obstante haber llegado a esta edad, se encuentran bajo medida especial de protección a cargo del Estado, incluidos neonatos, primera infancia, adolescentes y jóvenes”* (p. 31), y señaló los proyectos de ley en discusión como uno de los principales avances respecto de la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la legislación interna.

Con base en ello, el gobierno nacional, representado por la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y contando con el aval de la “Alianza por la Infancia” presentó en la segunda semana de septiembre de 2005 a consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, un nuevo proyecto de Código, al cual han sido invitadas las organizaciones que presentan el presente informe. En la Audiencia Pública realizada por los miembros del Congreso arriba mencionados, las organizaciones de la sociedad civil distintas a las contactadas por el Estado colombiano tuvieron la oportunidad de presentar sus puntos de vista, aunque sola-

mente al final de la sesión, cuando la mayoría de participantes ya se había retirado del salón de sesiones. Se espera, sin embargo, que los puntos de vista presentados sean debidamente recogidos por los ponentes del proyecto de ley y que éste pueda, finalmente, acogerse a las obligaciones contraídas por el Estado con las instancias de las Naciones Unidas.

Formación de profesionales

El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado formar en derechos de la niñez a todos los profesionales de ambos sexos que trabajan con niños y niñas; estas actividades se han emprendido, por ejemplo, por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación con jueces de menores, defensores de familia, funcionarios del ICBF y miembros de los gobiernos departamentales y municipales.

Sin embargo, es necesario preguntarse sobre la eficacia de los programas de formación emprendidos, puesto que persiste un número considerable de casos de violaciones de derechos de los niños y las niñas no denunciados o registrados por parte de entidades públicas, y continúan las quejas por la falta de comprensión, sensibilidad y valoración del interés superior del niño en diligencias judiciales, manejo de información en los medios de comunicación y elaboración e implementación de normas relativas a temas como el desplazamiento interno.

El aumento de casos de abuso contra los derechos de niños y niñas, ocurre en el

marco de la falta de aprecio de funcionarios estatales y gubernamentales hacia los derechos humanos, en general, y hacia las y los miembros de organizaciones nacionales e internacionales defensoras de Derechos Humanos, en episodios como los que se relatan a continuación:

En septiembre de 2003 el Presidente acusó a las organizaciones nacionales de derechos humanos como *“polítiqueros al servicio del terrorismo”*; a pesar de que diversas personas y entidades solicitaron al Presidente rectificar, entre ellos el Comisionado y Relator sobre Colombia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA; el Director para América de la ONG Human Rights Watch; el viceministro británico y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²⁹, esta rectificación nunca se dio.

Posteriormente, y aludiendo a la muerte de 34 campesinos en la localidad de La Gabbarrá, municipio de Tibú (Norte de Santander), el Presidente manifestó que *“por guardar unas reglas de cortesía hipócrita y no tener el valor de denunciar a Amnistía Internacional, hemos permitido que legitimen el terrorismo internacionalmente”*³⁰.

Esta actitud tiene consecuencias infortunadas: estimula la idea de que quienes disienten del Gobierno son proclives al terrorismo y que los derechos humanos no son una salida a la crisis, sino un obstáculo para el desarrollo de la guerra y la victoria militar estatal, y para la modalidad de proceso de paz que el Estado colombiano bus-

ca implantar en el país. La presunción según la cual el trabajo en pro de los derechos humanos es una fachada de la guerrilla ha dado lugar a persecuciones: el número de defensores de derechos humanos víctimas de violaciones al derecho a la vida desde el inicio del actual Gobierno es el más alto de los últimos 8 años, llegando a los 33 casos (9 eran mujeres), entre el 7 de agosto de 2002 y el 7 de agosto de 2004³¹. En últimas, se está afectando la posibilidad de que la sociedad tenga como referente los derechos humanos como ideal hacia el cual deben estar encaminadas las acciones del Gobierno y de la sociedad.

Los miembros de la Fuerza Pública

Fuentes oficiales han informado sobre la creación de 13 oficinas regionales de Derechos Humanos en las cuales se propone la realización de planes de formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario; aunque los miembros de la fuerza pública reciben en sus cursos de formación clases de derechos humanos, no se especifica en ellos ningún tipo de formación en derechos de la niñez y no han asignado un presupuesto para estas actividades³².

La falta de destinación de un presupuesto específico para la inclusión del tema de derechos de la infancia puede ser muestra de la manera trivial de la problemática de los Derechos Humanos, y no de la falta de presupuesto, ya que se destinan más fondos a la compra de armamento y a pa-

gar beneficios de jubilación y salariales especiales para grupos particulares de trabajadores estatales, como los miembros de la Fuerza Pública, entre otros.

La docencia

Aunque de acuerdo con la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, la enseñanza de los Derechos Fundamentales en los colegios oficiales y privados es obligatoria, no existe información disponible y actualizada que dé cuenta de la aplicación de esta norma en la formación de profesionales de la educación, alumnos y alumnas. Esto incluye la ausencia de normas que cumplan con las convenciones internacionales de UNESCO firmadas y ratificadas por Colom-

bia en materia de educación para la paz y los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación en la esfera de la educación y la enseñanza

Además, los cambios en la política educativa están llevando a que cada vez más maestros y maestras que tenían estabilidad laboral con el Estado sean reemplazados por profesionales ocasionales, no necesariamente formados en ciencias de la educación, lo cual causa que se desconozcan y no se puedan aplicar programas duraderos y continuos de formación en Derechos Humanos, especialmente sobre los derechos de niños y niñas y de los instrumentos derivados de la Convención de los Derechos del Niño

1. **Derecho a la vida**³³

Niñez habitante de la calle

El ICBF estima que en las ciudades y centros urbanos colombianos existen cerca de 30 mil niñas y niños que habitan en la calle, de los cuales solamente alrededor de 6.200 son atendidos anualmente por instituciones estatales o contratadas por el Estado.³⁴

La Defensoría del Pueblo³⁵ ha señalado su preocupación con respecto a la falta de cuantificación y atención del problema, al hecho de que los niños en situación de calle sean maltratados por la Policía, reciban deficiente atención de las autoridades del Estado y que continúen las prácticas de la mal llamada "limpieza social" en contra suya. La entidad concluye que, *"respecto a estos niños y niñas, la actividad desplegada por el Estado no ha alcanzado los resultados esperados"*.

La Defensoría advirtió así mismo la falta de atención y coordinación de las entidades territoriales y nacionales para abordar el problema, que está ligado al fenómeno del desplazamiento forzado y el empobrecimiento de los hogares colombianos; la Procuraduría ha confirmado que las entidades territoriales no están teniendo en cuenta esta grave

problemática, pues a excepción del departamento del Vichada (frontera con Brasil), en la totalidad de departamentos, menos del 30% de los municipios formularon en sus planes una intervención dirigida a los niños, niñas y adolescentes que viven en la calle.³⁶

Como respuesta a esta grave problemática, se está implementando el "Programa de apoyo a los jóvenes y niños de la calle en Colombia"³⁷, con un valor total de • 7'710.000, de los cuales • 6'420.000 son aportados por la Comunidad Europea y • 1'290.000 por el Gobierno de Colombia. Las acciones incluyen investigación, atención y prevención, fortalecimiento institucional y movilización y sensibilización de la sociedad civil. Teniendo en cuenta las altas sumas de dinero, principalmente provenientes de la cooperación internacional que están invertidas en el programa, preocupa el reducido número de beneficiarios (5.200 niños, niñas y jóvenes y 1.700 familias en situación de calle) y el hecho de que el 30% de los fondos se hayan destinado a *"llevar a cabo estudios estadísticos que permitan determinar las características de esta población"*, cuando en realidad el problema no es de diagnóstico sino de prevención, atención y protección.

Homicidios de niños y niñas en condiciones de marginalidad social³⁸

En el año 2000, el Comité señaló su preocupación con respecto a los hechos de la mal llamada “limpieza social” en contra de niños que viven en la calle. Desafortunadamente en los últimos cuatro años ha habido un aumento en la tendencia de casos de ejecuciones de personas socialmente marginadas, principalmente en contra de adolescentes. Entre julio de 2000 y junio de 2004, por lo menos 87 niñas y niños perdieron la vida a causa de la violencia contra personas socialmente marginadas³⁹. Del total de casos registrados durante el período, 85 (97,70%) fueron presuntamente perpetrados por grupos paramilitares⁴⁰.

Por ejemplo, en Magangué (Bolívar), la Personería Municipal informó que 34 adolescentes fueron asesinados en hechos de violencia contra niños socialmente marginados en el 2004, presuntamente por paramilitares, sin que exista alguna investigación penal por los hechos⁴¹. En el sur del departamento de Caquetá los paramilitares están asesinando jóvenes que viven en la calle o que son considerados “indeseables”⁴².

En Ciudad Bolívar, una de las localidades más populosas y vulnerables de Bogotá, en octubre de 2004 fueron asesinados dos adolescentes⁴³, y durante la “Semana por la Paz”, en septiembre de 2005 se denunció que al menos 150 jóvenes han sido asesinados en ese sector de la capital⁴⁴; tam-

bién se han denunciado hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes socialmente marginados en otras zonas del país como en Piedecuesta, Santander⁴⁵.

La ofensiva es selectiva en contra de los y las adolescentes, en quienes se unen características de vulnerabilidad debidas a condiciones como edad, pobreza y la estigmatización por parte de grupos armados, en particular los paramilitares, para quienes en muchas regiones las personas jóvenes se han convertido en “objetivo militar”.

La situación en Altos de Cazucá⁴⁶

En la frontera entre la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá y el municipio de Soacha, (Cundinamarca), se encuentra «Altos de Cazucá», un conjunto de barrios pobres conformado por una población proveniente en su mayoría de inmigrantes de diferentes regiones del país, desplazada por la violencia y, en menor proporción, de otros sectores de Bogotá, desplazada por la pobreza.

A comienzos de la década de 1990, coincidiendo con un aumento vertiginoso de la población, empezaron a presentarse los primeros casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes socialmente marginados; los cuales se incrementaron con la llegada de los paramilitares, sobre todo en contra de los y las adolescentes.

La persecución a los adolescentes se caracterizó por el control de aspectos de su vida cotidiana y claras actividades de hos-

tigamiento, como las “*pintas*” o graffiti, como los siguientes: «*Los niños buenos se duermen a las 7, a los malos los mandamos a dormir a las 8: AUC*» o “*muerte a marihuaneros*”; los términos “*marihuanero*” o “*vicioso*” fueron retomados por los paramilitares como apelativos para los jóvenes desescolarizados o desempleados. Una madre en situación de desplazamiento señaló: “*La guerra es contra los jóvenes, dicen que los paramilitares, sacan cualquier pretexto para matarlos, por pasar un rato bailando los acusan de ‘sapos’ (informantes), de ser de uno u otro grupo, que son marihuaneros, violadores, cualquier cosa se inventan*”.

Según datos recopilados por diferentes ONG, entre 2001 y 2004, se han presentado alrededor de 250 asesinatos de jóvenes en Altos de Cazucá; 59 entre enero de 2000 y febrero de 2001⁴⁷.

La ola de violencia contra niños, niñas y adolescentes socialmente marginados se ha recrudecido desde comienzos de 2003. Entre los casos más relevantes de los últimos años, se encuentran: el asesinato en agosto de 2003 de tres adolescentes entre los 13 y 16 años; el ocurrido en agosto de 2004, de cuatro jóvenes, entre ellos dos adolescentes de 15 y 16 años; el asesinato de tres adolescentes en octubre de 2004 por cuatro personas vestidas con prendas de la Policía Nacional que usaban capuchas⁴⁸ y la ejecución de un joven de 17 años, hijo de una líder de la Red de Mujeres de Altos de Cazucá, cuyo cuerpo amordazado, atado de pies y manos y con signos de tor-

tura, fue encontrado el 9 de diciembre de 2004.

Frecuentemente, los medios de comunicación registran a los adolescentes víctimas de esta parte de la capital colombiana como responsables de la inseguridad urbana, personas peligrosas, con antecedentes delincuenciales como consumo de estupefacientes. De acuerdo con una investigación coordinada por funcionarios del Instituto de Medicina Legal y la Universidad Externado de Colombia, algunos agentes de la autoridad incluso los estigmatizan, refiriéndose a ellos indiscriminadamente como “*sicarios*” o “*pandilleros*”⁴⁹. Sin embargo, los investigadores pudieron constatar que las características comunes de estos adolescentes eran estar documentados con tarjeta de identidad (documento para menores de edad, antes de la cédula de ciudadanía), ser desempleados o estudiantes y haber sido víctimas de homicidio en o cerca de sus barrios de residencia. La investigación señala que en la gran mayoría de los casos, las pruebas toxicológicas realizadas (para alcohol, marihuana, hachís y cocaína) dieron resultados negativos y que las autoridades no tienen información acerca del posible móvil ni de sus autores.

El impacto emocional de esta situación en los y las adolescentes es abrumador. Un niño narro: “*Nunca me siento tranquilo porque siempre hay una expectativa, ¿me matan o no? Y pienso en mi mamá y mi familia si me llegan a matar*”; mientras que una adolescente dice “*En estos momentos no tenemos derecho ni a respirar*”.

Suicidios de niños y niñas Embera Katíos

Desde el año 2003, el pueblo indígena Embera Katío, que habita el Bajo Atrato chochoano (Norte de Chocó), está siendo afectado por el suicidio de niños y niñas⁵⁰. Los *jaibanás*, líderes espirituales de estas comunidades, explican el suicidio de al menos 14 niños y niñas entre el 2003 y julio de 2004 por un «espíritu maligno» que habría revivido, porque las dinámicas del conflicto han llevado a que este pueblo ya no cumpla con los ritos sagrados necesarios para la protección de sus miembros.

En 1997, el ejército, en el marco de la Operación Génesis, bombardeó sus territorios sagrados, obligándolos a desplazarse; para la misma época, los grupos paramilitares incursionaron en sus tierras, rompiendo la relación pacífica que tenían con su territorio y con la naturaleza.

El conflicto armado ha afectado de otras maneras la vida de los niños y niñas de esas comunidades. En los últimos 3 años se calcula que 120 de ellos han muerto por enfermedades prevenibles, la mayor parte de las veces debido a bloqueos del ejército y grupos paramilitares, que impiden la entrada de medicinas y vacunas. Estos actores afirman que los pueblos indígenas no necesitan las medicinas, sino que las transportan para dárselas a los grupos insurgentes, que también les presionan para que alíen a ellos.

Vulneración del derecho a la vida por parte de la Fuerza Pública⁵¹

Muchas de las víctimas de la violencia sociopolítica en Colombia son niñas y niños. Entre julio de 2000 y junio de 2004, por lo menos 837 niñas y niños perdieron la vida por esta causa. La gran mayoría de estas muertes (767 víctimas) ocurrieron por fuera de combate.

Del total de casos de niñas y niños ocurridos por fuera de combate durante este período, en los cuales se conoce el presunto autor genérico, el 68,83% de las muertes se atribuyó al Estado: por perpetración directa de agentes estatales, el 18,09% (97 víctimas); por omisión, tolerancia, aquiescencia o apoyo a las violaciones cometidas por grupos paramilitares, el 50,74% (272 víctimas). A los grupos guerrilleros se les atribuyó la presunta autoría del 31,15% de las muertes y desapariciones forzadas (167 víctimas)⁵².

En lo que respecta a los crímenes cometidos directamente por agentes Estatales, en muchos de estos casos la Fuerza Pública ha pretendido encubrir sus delitos reportando como combatientes muertos en combate a niños o niñas que habían sido ejecutadas:

En enero de 2003, una patrulla del batallón “Manosalva Flórez” del ejército bajó de un bus a un estudiante indígena de 15 años, de la comunidad de Palmira-Bagadó (Chocó). A los pocos días su cuerpo fue presentado por las autoridades en Tadó con señales de tortura y vestido de camuflado. En abril del mis-

mo año, en el camino que de Mindó conduce a Mumbú, fue asesinado por tropas del mismo batallón otro adolescente indígena, de 14 años; el cadáver fue llevado por el Ejército a Quibdó (Chocó) y reportado como dado de baja en un combate⁵³.

También la Fuerza Pública ha buscado encubrir ejecuciones extrajudiciales de niños y niñas presentándolas como muertes ocurridas en medio del fuego cruzado por enfrentamientos con guerrilleros:

En Febrero de 2003, una niña de 8 años murió al ser alcanzada por disparos de tropas conjuntas de la Fuerza Aérea y de la Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA), en la vereda Culebritas, municipio de El Carmen (Norte de Santander). Los militares señalaron que estaban atacando un campamento del ELN, sin embargo, la Asociación de Juntas Comunales del Alto Bobalí denunció que el ataque se hizo directamente contra la vivienda del Presidente de la Asociación, cuya hija fue quien resultó muerta⁵⁴.

En el segundo semestre del 2003, tropas del Batallón Antiaéreo "Nueva Granada" del ejército entraron en una vivienda de la vereda Brisas de Yanacué, en Cantagallo (Bolívar), ejecutaron a un adulto y a un niño de nueve años e hirieron a dos personas más. Las autoridades militares las presentaron como "personas muertas en combate" con guerrilleros del Frente 24 de las FARC-EP, pero testigos afirmaron que en el caserío no hubo combate y que la tropa entró a la madrugada y los masacró mientras dormían⁵⁵.

En otros casos, el Ejército se ha justificado presentando los hechos como "*errores militares*":

El 10 de abril de 2004 una pareja de 17 años, su hijo de 6 meses, un niño de 14 años y un adulto, todos de la misma familia, fueron ejecutados durante una operación realizada por el ejército en la vereda Potosí, municipio de Cajamarca (Tolima)⁵⁶. De acuerdo con la versión oficial, en el lugar había problemas de visibilidad por malas condiciones climatológicas y la distancia, por lo cual los soldados confundieron a los adolescentes y el bebé con guerrilleros. En junio de 2004, la Procuraduría abrió una investigación disciplinaria sobre estos hechos; con base en las pruebas que recaudó, señaló que "*la versión militar no es acorde con lo realmente ocurrido, pues un disparo a corta distancia (a quemarropa), como el señalado, implica necesariamente que los disparadores estaban cerca del objetivo y que no existía impedimento de visibilidad que llevara a error a la tropa*".⁵⁷

Resulta preocupante que, a pesar de las evidencias, el Ejecutivo ha reiterado en numerosas oportunidades su respaldo irrestricto a miembros de la Fuerza Pública que han incurrido en graves violaciones de derechos. Por ejemplo, con relación a los hechos de Cajamarca, el Presidente Uribe señaló: "*Tengo motivos de profundo dolor, pero carezco de razones administrativas para sancionar a los soldados y oficiales. Estoy convencido de la buena fe del ejército en esta equivocación*"⁵⁸.

Numerosos casos en los cuales niños y niñas han resultado muertos en hechos de responsabilidad de miembros de la Fuerza Pública continúan permaneciendo en la impunidad. Uno de los más ilustrativos tiene que ver con la masacre de Pueblo Rico (Antioquia):

En la mañana del 15 de agosto de 2000, 47 niños de la escuela rural de la vereda La Pica, en el municipio de Pueblo Rico salieron de paseo; unos minutos después, fueron atacados, durante 40 minutos aproximadamente, por tropas del Batallón de Infantería No 32 del ejército, a pesar de que los adultos pedían que dejaran de disparar, que quienes allí se encontraban eran los niños de la escuela. Como consecuencia de estos hechos, murieron seis niños y niñas y otros 4 quedaron heridos; el menor de ellos tenía 6 años y la mayor, 15.

La implementación de un plan militar, presentado como la segunda fase del “Plan Colombia” para derrotar a las FARC en el sur del país por parte del Gobierno nacional, denominado “*Plan Patriota*”, ha traído graves violaciones al derecho a la vida de los niños y niñas que habitan la región. Una madre que habita en el departamento del Caquetá denunció, en un evento realizado en la ciudad de Bogotá acerca de los impactos de este plan, que miembros del ejército habían disparado indiscriminadamente contra su casa, acusando a su familia de esconder guerrilleros. Durante esta acción murió su hija de 8 años de edad⁵⁹.

A comienzos de febrero de 2003 la Fiscalía

11 Penal Militar profirió el cese de todo procedimiento a favor de 30 miembros del ejército implicados en el crimen. La corte castrense consideró que los militares no tuvieron intención de matar a los niños y que no pudieron distinguir a los niños de los guerrilleros. Posteriormente, la Procuraduría General de la Nación suspendió de sus cargos por noventa días a tres de los 30 militares involucrados⁶⁰, pero no hubo sanciones penales posteriores, en contravía de las normas vigentes en el país desde 1997 cuando la Corte Constitucional⁶¹, estableció que la justicia ordinaria tiene la competencia exclusiva sobre graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por miembros de la Fuerza Pública, porque esas violaciones nunca pueden considerarse como parte del servicio; la Corte señaló que en caso de duda sobre la existencia de un nexo entre los hechos y el servicio, el caso debe entregarse a la justicia ordinaria.

Sin embargo, los casos siguen pasando a la justicia penal militar: En marzo de 2003, en Apartadó (Antioquia), una niña de 3 años de edad fue ejecutada por miembros del ejército. Según el boletín de prensa de la Brigada XVII, la muerte de la niña ocurrió en medio del fuego cruzado durante un enfrentamiento con las guerrillas, pero según la familia, el ejército mantuvo retenida a la abuela de la niña, insistiéndole que debía declarar que la muerte se había producido debido a un enfrentamiento con la guerrilla. El caso se encuentra en etapa preliminar en el juzgado 31 de instrucción penal militar de la Brigada XVII, en Carepa, en el mismo departamento. El caso de Cajamarca

(Tolima) también está siendo conocido por la Justicia Penal Militar, por decisión del Consejo Superior de la Judicatura de junio de 2004⁶².

No puede aceptarse como explicación del Estado colombiano que las muertes de estos niños y niñas están siendo sancionados judicialmente en el marco de las normas vigentes de derechos humanos puesto que los casos se hallan en etapas de investigación por órganos judiciales ordinarios o militares, aduciendo la “independencia” del poder judicial, cuando se descartan las evidencias y se cambia la carga de la prueba.

Cese de hostilidades por parte de paramilitares y homicidios

En diciembre de 2002, los grupos paramilitares propusieron cesar toda acción en contra de la población civil y ratificaron su compromiso el 15 de julio de 2003⁶³; un año más tarde, dieron inicio a negociaciones formales con la administración Uribe; sin embargo la Defensoría del Pueblo señaló que el cese de hostilidades, requisito necesario para la iniciación y normal continuación de las negociaciones, ha sido incumplido constantemente⁶⁴.

Entre el 1° de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2004, los grupos paramilitares han asesinado o desaparecido a por lo menos 2.241 personas por fuera de combate⁶⁵, entre ellos al menos a 92 niños y niñas⁶⁶; entre los casos más representativos, se encuentran:

El 11 de enero de 2004, un adolescente de 17 años, fue asesinado en El Castillo (Meta)⁶⁷.

El 6 de febrero de 2004, fue asesinada con su hijo, la defensora de Derechos Humanos María Lucero Henao; los paramilitares llegaron a su casa, en El Castillo (Meta) y se los llevaron a la fuerza. Un día después aparecieron los cuerpos de la madre y el niño⁶⁸.

El 10 de febrero de 2004, un joven de 17 años, fue asesinado en Barrancabermeja (Santander). Tres hombres lo obligaron a subir a un vehículo y posteriormente su cuerpo fue encontrado con 22 heridas de arma blanca. El adolescente había regresado en enero de 2004, ya que en agosto del 2003 había tenido que salir de la ciudad por amenazas de los paramilitares⁶⁹.

El 18 de abril de 2004, un grupo de paramilitares incursionó en los territorios indígenas del pueblo Wayú (La Guajira), causando la muerte a más de 38 indígenas y desapareciendo a otros 10, entre los que se encontraban dos niñas de 13 y 16 años⁷⁰.

El 3 de octubre de 2004, un grupo de paramilitares ingresaron a una finca en el municipio de Candelaria (Valle), asesinando a varias familias que se encontraban en la propiedad, entre las cuales había varios niños y una niña⁷¹.

La situación del municipio de Buenaventura, principal puerto en el Pacífico colombiano es igualmente grave: En 2005 sola-

mente, la población ha sido víctima de 8 masacres en la zona urbana del municipio, 5 acciones de terrorismo en la zona urbana marginal, 252 homicidios (en la zona urbana); tres incursiones de la fuerza pública que han generado enfrentamientos con otros grupos armados; bombardeos a las comunidades y en general, afectaciones humanas y materiales (en especial en la zona rural); 7 situaciones de detenciones masivas y arbitrarias que ha dejado como saldo 43 personas capturadas y otras más señaladas y amenazadas (zona urbana de Buenaventura y rural de la cuenca del río Calima). Entre las víctimas se cuentan niños y niñas afro descendientes, población mayoritaria:

El 16 de abril de 2005 un grupo de 12 jóvenes menores de 18 años fueron asesinados por presuntos paramilitares. Un testimonio indica que *“Los jóvenes fueron invitados a jugar un partido de fútbol y fueron asesinados en la comuna 12, barrio El Triunfo, vereda Las Vegas. Este sector permanece vigilado por la Infantería de Marina, por cuanto esta vía conduce al aeropuerto”. “El barrio está controlado por los paramilitares; todas las personas que entran y salen son requisadas, aunque la policía hace la supuesta ronda normal, pero no encuentra a nadie... Esto mantiene en zozobra a las comunidades y organizaciones que han decidido hacer un acompañamiento social y humanitario”⁷².*

Sobre el sinnúmero de violaciones al derecho a la vida perpetradas por los grupos paramilitares a partir del cese de hostili-

dades, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia señaló: *“Las negociaciones con las AUC tendieron a la desmovilización de grupos paramilitares, no obstante las continuas violaciones al cese de hostilidades, el cual fue reclamado públicamente por el Gobierno. Se pudo observar que este prerrequisito absoluto exigido por el Presidente Uribe no se cumplió como se hubiera esperado. No se han conocido consecuencias concretas para las AUC por los incumplimientos del cese de hostilidades, los cuales, según la Defensoría del Pueblo y otros observadores, fueron extensos y serios”⁷³.*

La ONG Comisión Colombiana de Juristas ha sistematizado información de 31 de los 80 casos de violaciones al derecho a la vida cometidas por los grupos paramilitares en contra de niños y niñas; todos están en condición de impunidad: En 17 no se adelanta investigación alguna, en los casos investigados no se ha conseguido ningún resultado positivo; siete casos se encuentran en fiscalías para delitos comunes y sólo siete en fiscalías especializadas⁷⁴.

■ Grupos guerrilleros

Entre julio de 2000 y junio de 2004, las guerrillas han ejecutado, asesinado o desaparecido a 167 niños y niñas⁷⁵, muchos de ellos en situaciones de operaciones militares, como los sucedidos en el municipio de Toribío, Cauca, en donde el 14 de abril de 2005 las FARC atacaron los puestos de la policía contra guerrilla ubicados adyacentes

a las casas civiles, lanzando artefactos explosivos contenidos en cilindros de gas, causando la muerte al menos a tres niños menores de 15 años⁷⁶.

Las violaciones del Derecho Internacional Humanitario por los grupos guerrilleros de izquierda también se caracterizan por ser sistemáticas y generalizadas, y en ocasiones, constituyen actos de barbarie. El 15 de junio de 2004, las FARC asesinaron a 46 cosecheros o “raspachines” de hoja de coca

en el departamento de Norte de Santander (frontera con Venezuela); los guerrilleros entraron en la noche, despertaron a los campesinos, los dividieron en grupos, los amarraron y les dispararon después de ponerlos de rodillas. Entre las personas asesinadas había dos niños⁷⁷.

En la sección dedicada al DIH se incluye un extenso relato sobre la forma en que las FARC y el ELN vulneran gravemente los derechos de los niños y niñas.

2.

Derecho a la igualdad

Discriminación de la niñez en zonas de conflicto

En el marco de la degradación del conflicto armado, la población civil es percibida por las partes combatientes como “amiga” o “enemiga”. Esta percepción genera graves abusos, afectando especialmente a niños y niñas, que son discriminados por vivir en las zonas consideradas “auxiliadoras” de la subversión, o al contrario, en zonas urbanas de algunos departamentos, “amigos” de los paramilitares de derecha. La garantía de los derechos básicos de niños y niñas, como la vida, la educación y la salud, se ve afectada por tratarse de niños que habitan en zonas estigmatizadas.

El 11 de agosto de 2002, el Gobierno decretó el estado de conmoción interior (estado

de emergencia) y el 9 de septiembre del mismo año expidió el Decreto 2002, que estableció unas “zonas de rehabilitación y consolidación”, contra la insurgencia, con el argumento de que *“dentro de los principales soportes de la acción delincriminal de tales organizaciones se encuentra, por una parte, la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil y el ocultamiento de sus equipos (...) en las poblaciones, y por otra, el constante abastecimiento que funciona en los lugares que permanecen”*⁷⁸. La Resolución Presidencial 129, de septiembre de 2002, delimitó dos zonas: Arauca y, la región de los Montes de María, en los departamentos de Sucre y Bolívar; zonas en las cuales la población civil ha estado en riesgo de abusos por parte de la Fuerza Pública, al operar bajo la presunción de que esta población colabora con los grupos guerrilleros⁷⁹.

Desde el 2002, ha aumentado el número de comunidades afectadas por el bloqueo al suministro de bienes básicos para la población civil como alimentos, medicamentos y combustible, en la mayoría de los casos por la Fuerza Pública y los grupos paramilitares, con el argumento de que las comunidades abastecen a los grupos guerrilleros, aunque también se registran casos similares cometidos por las guerrillas. Al menos 70 poblaciones, principalmente en los departamentos del Putumayo, Antioquia, Sucre, Magdalena, Casanare, La Guajira, Caquetá, Chocó y Meta, han sido afectadas⁸⁰. Los bloqueos provocan mayor desnutrición y enfermedades, afectando de manera especial a niñas y niños. A pesar de una versión oficial contraria, basada incluso en un reciente informe de la OEA, las fumigaciones indiscriminadas contra cultivos de uso ilícito (coca y amapola), afectaron seriamente cultivos de alimentos y aumentaron por consiguiente los niveles de desnutrición infantil en zonas como el departamento del Putumayo, produciendo asimismo desplazamiento forzado de población.

La percepción de ciertas zonas como “enemigas” igualmente, ha puesto a la población civil en riesgo de quedar atrapados en medio de confrontaciones o de operaciones militares que se desarrollan sin importar que sea en medio de áreas densamente pobladas. En algunas operaciones que se han emprendido en zonas estigmatizadas, no se han tomado las medidas que impone el derecho humanitario para la protección de la población civil; en otros, las operaciones parecen estar diseñadas para atacarla⁸¹.

En la “Operación Júbilo”, realizada en Cantagallo (Bolívar) en septiembre de 2002, miembros del ejército entraron disparando a una casa, causando la muerte de un niño de 9 años⁸²; en la “Operación Orión”, realizada en Medellín en octubre de 2002, la Fuerza Pública utilizó helicópteros para realizar ametrallamientos aéreos que impactaron viviendas y desarrolló combates con guerrilleros en medio de los barrios de la ciudad, dejando por lo menos seis niños y niñas muertos⁸³.

La relación entre inversión social, amenazas de la guerrilla y política contrainsurgente en Arauca resulta de especial preocupación para el disfrute de los derechos de la infancia⁸⁴. En primer lugar, el Estado justifica la ausencia de inversión en la falta de condiciones de seguridad en la zona y las posibilidades de ataques por parte de la guerrilla; en segundo lugar, el Estado justifica su falta de inversión social en que ésta terminaría beneficiando a la insurgencia; y en tercer lugar, la capacidad de gestión de fondos públicos o privados para programas de infancia por parte de las comunidades, se disminuye porque los líderes no pueden ir a las cabeceras municipal o departamental, por los riesgos para su seguridad.

En el mismo sentido, la percepción de Cazucá (sur de Bogotá) como “zona roja” ha generado que la presencia estatal se limite a priorizar operaciones policiales o militares. Sobre esto, la Defensoría del Pueblo ha señalado que *“Los habitantes de Altos de Cazucá y ciudadela Sucre no disfrutaban de los derechos humanos en condicio-*

nes de igualdad, por el contrario, han venido siendo rechazados por el estado municipal y la sociedad en general”⁸⁵.

Los roles familiares y la inequidad de género

De acuerdo con la ECDN, el 25% de niños y niñas han señalado que *“ayudan a sus familias”*, con labores variadas como cuidar a sus hermanitos(as), lavar los platos, cocinar, barrer, trapear, ordenar la casa. Del total de infantes que ayudan con las labores del hogar, solo 40% son niños, mientras que 60 % son niñas. Estos datos ponen de presente que se mantiene un fuerte desequilibrio de género en las cargas domesticas, lo cual dificulta el ejercicio de los derechos a la educación y re-

creación de las niñas, entre otros, en pie de igualdad.

En muchas ocasiones los niños y niñas en situación de desplazamiento, refugio o confinamiento, deben asumir la jefatura del hogar, por orfandad o por separación de sus padres; en esos casos, son las niñas mayoritariamente quienes asumen esta responsabilidad, en un 64,22%, frente al 35,78% de los niños.⁸⁶ Con respecto a las niñas en situación de desplazamiento, resulta importante considerar que el cambio de rol que supone asumir labores de proveedora para el grupo familiar facilita la profundización de los estereotipos tradicionales que reducen el papel de las niñas a conformar y cuidar una familia y les limita sus posibilidades de desarrollar su personalidad autónomamente.

3. Derecho a la participación, libertad de expresión e información

Persecución a las organizaciones juveniles

La participación en grupos juveniles conlleva para muchos y muchas adolescentes el riesgo de ser señalados como subversivos o delincuentes; por estar en la calle, son vistos como una amenaza para la seguridad, sin considerar que si se reúnen en la calle es porque generalmente no tienen otro lugar donde socializar o porque no existe infraestructura social para la recreación.

Al estigma de ser joven, se une el de ser un joven pobre que se junta con otros y otras de su edad. La generación de colectivos es una de las grandes ofensas para quienes detentan el control político y social, porque implica la estructuración de un “enemigo potencialmente peligroso” que pueda desafiar el poder constituido, alterando el sistema de normas y valores que viene imponiendo.

En Arauca, en 2003, después de un ataque de las FARC, la policía y el ejército desplega-

ron un operativo en el que se detuvo a más de 100 jóvenes, entre ellos varios niños y niñas, que salían del Tercer Congreso de la Asociación Juvenil y Estudiantil (ASOJER); estos jóvenes señalaron haber sido golpeados y maltratados durante su retención⁸⁷. Como consecuencia del clima de persecución que se ha generado en su contra, los miembros de ASOJER señalan que viven en constante miedo, se sienten en medio del conflicto, vistos como “enemigos” y “*llevando todo el peso de la guerra*”.

Además de los riesgos para sus vidas, los y las adolescentes ven perseguidos a sus líderes, maestras o maestros:

“Me acusan de rebelión y de adoctrinar y reclutar jóvenes y niños para ponerlos al servicio de la guerrilla. Dicen eso porque yo tenía un grupo de teatro para niños y un programa en una emisora comunitaria dedicado a los jóvenes y al rescate de la identidad cultural y participaba de una asociación juvenil y estudiantil”⁸⁸.

En enero de 2004, una joven de 22 años, miembro de la Organización Femenina Popular, OFF, fue gravemente torturada por grupos paramilitares en Barrancabermeja (Santander). Sus atacantes le exigieron dejar sus actividades como presentadora de un programa juvenil en la televisión regional e impulsora de la Red Juvenil de Derechos Humanos de la Defensoría Regional del Pueblo⁸⁹.

En zonas como Altos de Cazucá⁹⁰, Bogotá, por las condiciones de marginalidad y po-

breza en las que viven, los y las adolescentes ven como fundamental la unión y la cooperación. Cuando conforman colectivos, es porque ven que los grupos de amigos o “*parches*” son una forma de responder a las condiciones de lucha que su entorno les impone, de lograr una fuerza que no tendrían individualmente y que en un ambiente hostil, son fundamentales para sobrevivir.

En el Putumayo, en diciembre de 2004, un grupo de jóvenes que participaba en una actividad de capacitación sobre no-violencia y transformación pacífica de conflictos fue objeto de un allanamiento e interrogatorio por parte de unidades del DAS y de la Policía, que consideró sospechoso que personas jóvenes provenientes de diferentes municipios del departamento se reunieran a participar de un evento apoyado por el ACNUR, una agencia de la ONU.

Códigos de conducta de los grupos armados irregulares

Las guerrillas y, en especial los paramilitares, ejercen abominables mecanismos de control social sobre la población civil en sus áreas de influencia, que afectan especialmente a los y las adolescentes; estas regulaciones impuestas por las armas, restringen su libertad, su autonomía, su intimidad y su identidad; su incumplimiento pone a niños y niñas en riesgo de sufrir torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, e incluso ejecuciones extrajudiciales.

El 22 de enero de 2002, las FARC liberaron a 16 adolescentes que habían sido reteni-

dos en el municipio de Tablón de Gómez (Nariño) por “mal comportamiento en sus vacaciones”; el grupo estuvo retenido durante 14 días y fue sometido a trabajos forzados⁹¹.

En varios municipios del Nororiente colombiano, como Barrancabermeja, Puerto Wilches, Canta Gallo, Bucaramanga (Santander) y Cúcuta (Norte de Santander), así como en otras poblaciones del Caribe, en Sucre y Bolívar los paramilitares han emitido unas “*normas de convivencia*”, que establecen severos controles, como la prohibición para las niñas de usar escotes y blusas cortas o para los adolescentes llevar el cabello largo y usar aretes; toques de queda, u horarios a partir de los cuales los adolescentes no pueden estar en la calle; advertencias sobre el mal rendimiento académico, o sobre asuntos familiares como pelear con los hermanos o desobedecer a los padres. Los paramilitares establecen por el incumplimiento de estas normas diferentes sanciones, como detenciones, expulsión de la zona, marcas en el cuerpo, corte de cabello con machete, el rapado de cabeza y cejas, azotes, trabajos forzados y ejecuciones⁹².

En muchas ocasiones, los padres o madres de los niños y niñas afectados son quienes intervienen en su defensa, poniendo en riesgo sus vidas: “...*los paracos [paramilitares], nos han llevado a limpiar las canchas, el año pasado me llevaron a mí, si no se hace caso, nos dan correazos, nos ponen a hacer flexiones de pecho o lo amarran a uno a un palo. A un niño lo deja-*

ron amarrado vomitando hasta que llegó el papá”⁹³.

En otras ocasiones, los adultos dan la bienvenida a este tipo de medidas, favoreciendo estos comportamientos abiertamente autoritarios: En algunos sectores de Barrancabermeja (Santander), los padres y madres de familia han autorizado a los paramilitares para que acudan a las reuniones de entrega de calificaciones en las escuelas y para que determinen y lleven a cabo castigos, en caso de que el rendimiento escolar de sus hijos o hijas sea deficiente.

En Altos de Cazucá (Bogotá) igualmente, se han establecido toques de queda y normas de vestuario; su incumplimiento se castiga con reclusiones forzadas o ejecuciones⁹⁴: “*la situación está como fea, esta peligroso por los paracos. Los chicos si salen mucho a la calle, porque entra mucha gente a las casas, les llaman la atención y los amenazan; también por el uso de aretes, tener el pelo largo, estar en sitios de juegos, por el fútbol*”⁹⁵.

Esta práctica se ha extendido a otras zonas, como Usme (localidad del sur oriente de Bogotá) o en el departamento de Tolima. En Arauca “...*a las niñas que les gusta ponerse esas camisetas [ombligueras] les rallan el abdomen. A los hombres les prohíben que tengan aretes, les dicen que les van a quitar un pedazo de oreja*”⁹⁶.

El impacto psicosocial de estas normas de convivencia es sumamente preocupante. La

población ve fracturados los límites entre el ámbito público y el privado, en donde el primero, desde la acción del actor armado, entra a mediar las formas más básicas de relación en espacios como el familiar y el personal: la manera de dirimir los desacuerdos conyugales, las formas apropiadas de vestir y comportarse. Para los niños y niñas, se recrea un panorama confuso que refuerza la noción de autoridad no a partir de los valores y principios de las familias, sino desde la promoción de las lógicas propias de la guerra: la dominación, el

patriarcalismo, el control autoritario y violento, la exclusión, la imposición y la alienación. Esto se expresa en límites a sus capacidades críticas y reflexivas y a la posibilidad discrecional de los niños y niñas para decidir sobre sus propias vidas. Además, refuerza las creencias que privilegian el uso de la fuerza sobre la palabra y alejan las posibilidades de dirimir las diferencias a través de la negociación⁹⁷, algo que lamentablemente refuerzan los medios masivos de comunicación social, incluso la televisión nacional avalada por el Estado.

1. **Derecho a la identidad**

Niños indígenas y afrodescendientes

Los pueblos indígenas representan menos del 1 por ciento del total de la población colombiana, mientras que los pueblos descendientes de africanos se consideran a sí mismos como al menos una cuarta parte de la población total. Es decir, son minorías étnicas, al lado de los romaníes o gitanos, que no alcanzarían las 10.000 personas en Colombia⁹⁸. La niñez indígena y afro colombiana se ha visto afectada en su derecho a la identidad por la violación de las normas que les protegen, a través de hechos como la construcción de megaproyectos y por la invasión de sus territorios por los grupos combatientes, hechos que tienen repercusiones directas en las cosmovisiones, el desarrollo de sus actividades culturales, el disfrute de su territorio y por ende en su existencia como pueblos.

De acuerdo con la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto armado, los pueblos indígenas sufren con más rigor la guerra: entre los pueblos indígenas más afectados se encuentran los Wayúu, de La Guajira; los kankuamo, arhuaco, kogui y wiwa, en la Sierra Nevada de Santa Marta (departamentos de Magda-

lena y Cesar); los Embera de la región del Pacífico norte; los U'wa y Guahíbo en Arauca; los Kofan en el Putumayo; los Nasa de los resguardos indígenas del norte del Cauca y los Embera Katío de Antioquia. Según la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, cerca de un 35% de la población indígena se encuentra confinada o sitiada bajo el control de actores armados.

El pueblo Embera Katío ha sufrido masacres, desapariciones y destrucción de sus bienes a raíz de su resistencia con respecto a la construcción de una hidroeléctrica en sus territorios⁹⁹. Otros pueblos, como el Kankuamo han tenido que sufrir el asesinato a manos de grupos insurgentes, paramilitares y de las Fuerzas Militares. Más de 300 indígenas Kankuamo han sido asesinados, debido a que la zona sur oriental de la Sierra Nevada de Santa Marta, por ser uno de los territorios más ricos en cobre y oro de la costa Atlántica colombiana, es codiciado por los grupos combatientes; el desplazamiento y dispersión de más de 300 familias Kankuamo es también un fuerte golpe a su identidad étnica y cultural¹⁰⁰.

Tales hechos, que han sido objeto de Medidas Provisionales por la Corte Interame-

ricana de Derechos Humanos, tienen consecuencias irreversibles para la existencia de todos los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, pues de acuerdo con la cosmovisión de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra –Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo, el territorio que habitan tiene cuatro pilares, uno en cada pueblo, de manera que de ser atacado uno, se ataca el todo¹⁰¹.

Según lo ha dicho el Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas, los principales afectados por este tipo de ataques a las comunidades indígenas son los niños y niñas, pues, por un lado, los traumas causan grandes repercusiones psicológicas y sociales a largo plazo, y, por el otro, tener que desplazarse de sus territorios o querer vincularse al grupo contrario para vengar la muerte de sus allegados, tiene como consecuencia la ruptura del lazo que les mantiene unidos.

De otro lado, desde el 2001 la empresa Urapalma S.A. ha promovido la siembra de palma aceitera en aproximadamente 1.500 hectáreas de la zona del territorio colectivo de comunidades afro colombianas en el Chocó, una región de gran diversidad natural. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que este proyecto agroindustrial implica una pérdida importante de la biodiversidad y que la siembra extensiva del monocultivo de palma aceitera impide la autonomía alimentaria y el respeto de la cultura de los pobladores afro colombianos¹⁰².

Una gran cantidad de pueblos indígenas y afro colombianos han visto reducido el desarrollo de su cultura, pues por razones del conflicto armado o del desarrollo de megaproyectos, prácticas como la velación a los muertos o los “pagamentos” no han podido continuar desarrollándose adecuadamente. En otras zonas, como la Sierra Nevada de Santa Marta incluso se ha dado la profanación de los lugares y objetos de culto¹⁰³.

2. **Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y de practicar su propia cultura y lengua**

Señalamientos estatales a posición de neutralidad indígena

Durante los últimos años, varias comunidades indígenas han decidido, en ejercicio de su libertad de pensamiento, conciencia y religión, declararse neutrales ante el con-

flicto armado, invocando sus cosmovisiones y buscando proteger su cultura y territorios, tomando una posición abiertamente contraria al uso de la fuerza y la presencia en sus resguardos de combatientes de las guerrillas, los paramilitares o las distintas ramas de la fuerza armada estatal.

Sin embargo, el Gobierno ha afirmado en varias ocasiones que ningún colombiano puede declararse neutral, pues esta posición implicaría equiparar al Estado con el resto de grupos combatientes¹⁰⁴. El rechazo a las posiciones de neutralidad de los pueblos indígenas pone en grave riesgo la vida e integridad de sus miembros y desconoce sus derechos ancestrales a definir sus propias reglas y procedimientos para actuar en el entorno social.¹⁰⁵ Los pueblos indígenas han señalado que la seguridad que necesitan no se entiende como seguridad personal, sino que está vinculada necesariamente al respeto por su cultura, sus tradiciones propias, sus territorios, sus miembros y, en especial, por las decisiones autónomas de sus autoridades tradicionales, entre las cuales se encuentra la neutralidad frente al conflicto armado¹⁰⁶. En consecuencia, los niños y niñas indígenas se han visto imposibilitados para adoptar las decisiones que su cultura y tradición les piden, pues

esto les genera graves riesgos y señalamientos.

Adicionalmente, la postura oficial del gobierno colombiano de negar la existencia de un conflicto armado en el país, con el argumento de que solamente existe una amenaza terrorista que debe atacarse por medios militares, se ha traducido en presiones sobre las comunidades indígenas y afro descendientes. En particular, la participación de indígenas dentro de la fuerza armada estatal, porque pueden servir de intérpretes de los idiomas locales indígenas, ejercer labores de inteligencia y cuestionar la neutralidad declarada por las autoridades de los pueblos indígenas, va en contravía del derecho legal que tienen esos pueblos a no prestar el servicio militar obligatorio, pone en riesgo a sus familias y establece modelos autoritarios a los niños y niñas, que ven confundidas su identidad, sus principios religiosos y sus creencias por seguir patrones de la cultura occidental.

3.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección de su vida privada

Detenciones

Entre julio de 1996 y junio de 2002, alrededor de 2.869 personas fueron detenidas arbitrariamente en Colombia¹⁰⁷. El actual gobierno mide el avance de sus estrategias de seguridad, entre otras, por el número de

personas capturadas y no por la calidad de las investigaciones o las garantías procesales en las mismas, lo cual se ha reflejado en el grave aumento de detenciones en los últimos dos años: entre el 1 de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, alrededor de 4.362 personas fueron sometidas a detenciones

arbitrarias o violatorias del debido proceso, con un promedio de casi 12 personas al día¹⁰⁸.

Como consecuencia de esta política, muchos niños y niñas han sido víctimas también; a continuación se presentan algunos de los casos más relevantes:

En el marco de la “Operación Orión”, desarrollada en la Comuna 13 de Medellín, en octubre de 2002, se detuvo a 240 personas; de éstas, 23 eran niños y niñas, y solamente 32 del total de detenidos tenían efectivamente una orden de captura¹⁰⁹.

En agosto de 2003, en los municipios de Chalán, Colosó y Ovejas (Sucre), en operativos realizados por la Fiscalía, la Policía y la Infantería de Marina, fueron detenidas 156 personas, entre ellos varios niños y niñas, que fueron dejados después en libertad, pues no existía ninguna prueba contra ellos¹¹⁰. En sendos casos, en septiembre de 2003 en Quinchía (Risaralda), y marzo de 2003 en Dolores (Tolima), dos niños fueron detenidos en una operación conjunta entre la Fiscalía y el ejército, acusados de los mismos delitos que sus padres¹¹¹.

En marzo de 2002, en la vereda Los AngELITOS, en Arauquita (Arauca), un adolescente de 17 años fue asesinado presuntamente por miembros del Batallón “Héroes de Saraguro” del ejército, que atacó con granadas y disparos a un grupo de niños y niñas que estaban cazando chigüiros. Los demás niños, con edades entre los 9 y los 13 años, fueron

detenidos, maltratados, insultados y acusados de guerrilleros; después fueron puestos en libertad y amenazados de muerte si denunciaban los hechos¹¹².

En algunos casos, pareciera que los niños y niñas son detenidos sin prestar atención a su edad; en otros, hay claridad de que se trata de niños o niñas y pese a ello, las autoridades continúan la operación militar que les afecta:

*“El Ejército llevaba unos encapuchados que dicen: “Venga usted”... A mí me llevaron con un hijo menor de edad y lo detuvieron durante dos días hasta que lo soltaron”*¹¹³.

*“Estábamos jugando canicas al frente de mi casa y llegó el ejército y nos rodearon, nos bajaron los pantalones y nos llevaron al carro, menos mal llegó mi mamá”*¹¹⁴.

En Buenaventura, siguen ocurriendo capturas de niños afro descendientes, como la del niño Patricio Ballesteros, por parte del DAS, quien fuera entregado a la comunidad Salesiana de Cali, y de quien no se tienen noticias ni por parte del DAS, ni por parte de la Comunidad a la que supuestamente fue trasladado por estos servidores públicos. Las detenciones inexplicables de dos jóvenes que salieron a Buenaventura a comprar ropa para una fiesta, y fueron capturados sin orden alguna por la Fuerza Pública; al cumplir las 36 horas de su detención los dejaron en libertad y a los 500 metros del sitio de retención, fueron recapturados esta

vez con orden de captura expedida por la Fiscalía. En la actualidad se encuentran detenidos en la cárcel de Buenaventura. A la señora María Fidelia García Murillo, el 22 de Abril de 2005 le detuvieron dos de sus hijos, acusados de ser colaboradores de la guerrilla; tres meses después detuvieron a su esposo Luís Eduardo Murillo a quien acusan de ser *"el guerrillero más viejo de la zona"*. Ese día se presentó una detención masiva y arbitraria, las madres preguntaban la causa de las mismas, cuáles eran las pruebas que tenían y la respuesta que les daban era:

"Cuando vengan los otros (paramilitares), los van acabar a todos".¹¹⁵

El 15 de mayo de 2005, dos niños de 10 y 9 años y una niña de 12 años que iban a estudiar a la escuela, en el municipio de Calamar, departamento de Guaviare, fueron retenidos por miembros la Brigada Móvil 7 del Ejército, quienes no los dejaron llegar a su destino, señalándolos de guerrilleros y ordenándoles que debían suministrar información acerca de las actividades de sus familiares, que, según los miembros de la fuerza pública, hacían parte de grupos insurgentes.

4.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección contra la tortura, los tratos o penas crueles

El Comité contra la Tortura, al examinar en noviembre de 2003 el Tercer informe de Colombia, señaló que en el país se están cometiendo torturas *"de manera generalizada y habitual por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado [...] tanto en operaciones militares como fuera de ellas"*¹¹⁶.

Entre julio de 2002 y junio de 2003, al menos 340 personas fueron víctimas de torturas registradas, el promedio más alto presentado a lo largo de los últimos siete años. La tortura es practicada para conseguir información, como medio de persecución política, o para atemorizar a la población civil. Las personas que son víctimas de se-

cuatro son sometidas también a tratos crueles, inhumanos y degradantes durante el cautiverio¹¹⁷.

Pero el valor de la integridad y la dignidad humanas llega a sus límites más bajos, cuando las propias autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, torturan para castigar a un niño por su condición de marginalidad social:

En octubre de 2003, en Bogotá, miembros de la Policía Metropolitana detuvieron a cuatro niños habitantes de la calle, acusándolos de haber cometido hurto en un bus. La policía obligó a los niños a acostarse en el suelo y empezó a practicar varias tortu-

ras físicas y psicológicas; por ejemplo, cargaron el tambor de un revolver con un proyectil y dispararon en la cabeza de uno de ellos, practicando lo que se conoce como el juego de la "ruleta rusa". Poco después, llegó otro policía, que disparó a la cabeza a uno de los niños; el policía le ofreció \$20.000 pesos (8 dólares) a un habitante

de la calle para que se deshiciera del cadáver. Los otros niños fueron dejados en libertad, con graves signos de tortura. Por tales hechos, la Procuraduría General de la Nación, sancionó al policía que asesinó al niño con 90 días de suspensión del cargo, y a los otros con destitución, por haber permitido el homicidio¹¹⁸.

1. Derecho a la familia

Protección a la familia¹¹⁹

Los altos índices de violencia intrafamiliar o doméstica, que afectan en especial a las mujeres y a las niñas, son una manifestación de la vulneración del derecho a tener una familia, consagrada como un derecho social fundamental¹²⁰ (artículo 42 C.N.), y un incumplimiento por parte del Estado de las obligaciones derivadas de la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como de la propia Convención de los Derechos de los Niños, que prevén que la familia deberá ser protegida por las autoridades del país a fin de evitar consecuencias sociales que resultan de la ignorancia, los estereotipos, la pobreza y la marginación.

Según el Ministerio de Salud, 361 de cada 1000 niños y niñas en Colombia sufren cierto tipo de maltrato en el interior de su familia y de acuerdo con las cifras del Instituto de Medicina Legal, 11.981 niños y niñas fueron maltratados por su padre, madre, padrastro u otro familiar en el 2001¹²¹. Aún cuando la información relativa a la violencia contra la niñez presenta problemas de subregistro, pues no todas las víctimas pueden o quie-

ren instaurar algún tipo de denuncia, las cifras resultan altamente preocupantes.

A nivel nacional, se ha diseñado y puesto en marcha un plan para la prevención, detección, vigilancia y atención de la violencia intrafamiliar, “*Haz Paz*”, lanzado en el gobierno anterior del Presidente Pastrana y que continúa vigente en el periodo presidencial del Presidente Uribe¹²². Éste, sin embargo resulta insuficiente, por centrarse en lo meramente preventivo. Con respecto a este programa, la Defensoría del Pueblo ha señalado su preocupación en cuanto a que la violencia intrafamiliar “...no ha disminuido en la proporción esperada.”

En Colombia no existen programas coordinados desde el Estado para la atención a las mujeres, niñas y niños maltratados en sus hogares, puesto que el mecanismo de “Hogares sustitutos” tiene deficiencias serias en el diseño, seguimiento y evaluación de su impacto.

A lo anterior se suma que Colombia, históricamente, ha sido una nación con una concepción conservadora y patriarcal de

la familia, que lleva a que el maltrato intrafamiliar sea visto como una situación normal y necesaria para el crecimiento de niños y niñas; tanto así que el Código de Procedimiento Penal considera el delito de violencia intrafamiliar como un delito susceptible de ser conciliado (artículo 35 ley 600 de 2000) y la Corte Constitucional ase-

guró, en un auto inadmisorio de una demanda por tal situación, que tratados internacionales como la Convención de Belem de Do Pará, o Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia contra la Mujer, no hacen parte íntegra de la Constitución, como sí lo hacen otros tratados internacionales de Derechos Humanos¹²³.

2. **Derecho a la protección integral de niños, niñas y adolescentes en caso de estar privados de sus padres¹²⁴**

El Comité de Derechos del Niño había recomendado al Estado Colombiano facilitar otros tipos de protección y establecer mecanismos independientes de queja y supervisión de las instituciones de tutela.

Durante el 2001, el ICBF atendió 99.683 niños y niñas que habían sido abandonados por sus padres o estaban en situación de peligro en sus familias, por violencia doméstica o sexual, negligencia o diferentes maneras de maltrato; de ellos, solamente 4.562 fueron declarados legalmente en abandono y 2.706 fueron entregados en adopción, sin que se conozcan las circunstancias y mecanismos establecidos para resolver la situación de la gran mayoría de ellas y ellos, indicando solamente que hay un gran número de niños y niñas que han sido separados de su entorno familiar, pero frente a los cuales no existe un verdadero Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que más allá de las atribuciones al Instituto Co-

lombiano de Bienestar Familiar, permitan una atención integral, coordinada y enmarcada en los parámetros de la Convención.

La situación de los niños y niñas institucionalizados

Lo niños y niñas que son institucionalizados como mecanismo de tutela siguen viviendo condiciones especialmente difíciles. La Defensoría del Pueblo (en informes anteriores a 2005) ha encontrado casos de niños y niñas que son trasladados a instituciones en departamentos bastante alejados de sus departamentos de origen (por ejemplo, del Amazonas a Santander), con lo cual quedan aún más separados de sus familias nucleares y extensas, en particular cuando se trata de niños y niñas indígenas o pertenecientes a grupos étnicos. Igualmente, encontró que en la región del Magdalena Medio (cuyo principal centro urbano es el

puerto petrolero de Barrancabermeja), solamente existe una institución para niños y niñas, que es usada como centro de observación para infractores a la ley penal, y, a la vez, institución de protección para niños y niñas abandonados o en peligro, para niños y niñas trabajadores y aquellos con problemas de adicción a sustancias psicoactivas. Pero en la mayoría de ciudades y pueblos del país no existe siquiera un servicio estatal de esa naturaleza.

Las adopciones

La Defensoría del Pueblo ha identificado algunos obstáculos para garantizar el derecho a la familia de niños y niñas a través de una adopción: el primero tiene que ver con la extremada lentitud en la declarato-

ria de abandono, lo cual lleva a que una eventual adopción sea cada vez menos posible, a medida que el niño o niña crece. Así mismo, señala la necesidad de que la legislación establezca mejores controles para evitar la ocurrencia de adopciones irregulares y para garantizar realmente que en las decisiones relativas a la adopción se de prioridad al interés superior del niño y la garantía plena de sus derechos humanos.

En la medida en que la niñez colombiana no esté protegida por una legislación clara y eficiente, seguirá aumentando la trata ilegal de niños y niñas, que son usados en actividades ilícitas, como la pornografía y la prostitución infantil, la mendicidad o la trata de órganos.

1

Derecho a la salud

El sistema de seguridad social implementado a partir de la Ley 100 de 1993 redujo la acción del Estado, de carácter universal, gratuito y obligatorio, a una serie de acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de salud pública implementados de manera creciente por instituciones privadas ante un panorama de desmantelamiento del sistema público de salud.

Algunas de las consecuencias del nuevo sistema, que ha debilitado la ya reducida acción del Estado, son la desmejora de los efectos alcanzados en la reducción de la morbilidad¹²⁵ y la reducción del número de personas que se sintieron enfermas y fueron atendidas (el porcentaje decreció de 77,2% en 1997 a 67,9% en 2003)¹²⁶.

Además, el número de niños y niñas nacidos vivos ha disminuido entre 1999 y 2003; mientras que el número de madres adolescentes subió en el 2003 a 154.190, incluyendo 5.821 niñas menores de 14 años al momento del parto.¹²⁷

Igualmente, se ha dado la reemergencia de enfermedades transmisibles y prevenibles. Los directivos de la Academia Nacional de Medicina señalaron que la existencia de un

sistema central que prenda las alarmas con rapidez, hubiese podido prevenir la epidemia de fiebre amarilla de comienzos de 2004¹²⁸. Durante esta epidemia no había suficientes vacunas ni información oportuna; el número de enfermos de fiebre amarilla en enero de 2004 fue igual al total del año 2003, que a su vez había registrado tantos casos como en los últimos 10 años; ante los serios problemas que se vieron para detener la epidemia, se consideró que *"El país ha retrocedido 60 años en el control de la fiebre amarilla"*¹²⁹.

La Contraloría ha señalado preocupación por las insuficientes coberturas de vacunación¹³⁰; a comienzos de la década de los 90, el porcentaje de cobertura en vacunación en Colombia era del 99,9%, cifra que descendió para el año 2002 a 70,2%¹³¹. El actual Secretario de Salud de Bogotá había señalado ya que, solamente el 46 % de los niños campesinos tiene las vacunas de BCG, DPT, polio y sarampión y que a nivel urbano la cobertura de niños con el esquema completo de vacunas es también baja (54,8%) lo que explica la reaparición de enfermedades como difteria y los brotes de tos ferina y sarampión¹³².

El Plan Decenal de Atención Básica en Salud, PAB, contiene actividades generales, aunque no individualizadas de prevención, protección específica y detección precoz que benefician a la niñez, como el control prenatal, el control de desarrollo de menores de cinco años y la vacunación.¹³³ Ello es así puesto que aunque algunas de ellas responden a las Metas de Desarrollo del Milenio, en cuanto a la cobertura en inmunizaciones y reducción de la mortalidad infantil, los planes estatales más con-

sistentes se adelantan por parte de algunas administraciones locales o distritales, con el concurso de la banca multilateral, en áreas como la lucha contra la malnutrición infantil, pero no se abordan temas como un trabajo más decidido en la prevención de graves enfermedades como la malaria y las enfermedades de transmisión sexual, éstas últimas muchas veces directamente relacionadas con la presencia de altas concentraciones de hombres armados.

2.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes de recibir atención especial por discapacidad

Cinco millones de colombianos tienen algún tipo de discapacidad o limitaciones especiales; de ellos, el 50% son niñas y niños¹³⁴.

En el marco de los procesos de reorganización de la docencia, se está dando una preocupante situación de traslado de docentes que venían atendiendo centros de educación especial a instituciones educativas no especializadas, lo que se traduce en una pérdida de recursos humanos con dedicación profesional específica. En Medellín, por ejemplo, profesionales de la psicología, que anteriormente estaban destinados de manera exclusiva a la aten-

ción psicosocial de las niñas y niños, ahora tienen que combinar estas funciones con la enseñanza de cátedras, que algunas veces no tienen afinidad con sus conocimientos profesionales¹³⁵.

Adicionalmente, el conflicto armado interno está causando estragos entre la población civil, dejando con severas discapacidades a un alto número de personas, particularmente niños y niñas. Éstos son afectados por la explosión de artefactos tales como minas anti-persona, granadas y los efectos de bombardeos aéreos o las fumigaciones aéreas con químicos venenosos.

3.

Derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un medio ambiente saludable

El derecho de los niños y niñas a un medio ambiente saludable se ha visto afectado, principalmente, por la restricción de los servicios de agua y saneamiento básico y por las fumigaciones aéreas indiscriminadas contra cultivos de uso ilícito.

Sobre el primer problema, de acuerdo con la Procuraduría General de la Nación, alrededor de 5.4 millones de habitantes de las áreas rurales no cuentan con sistemas de abastecimiento de agua, 8.2 millones carecen de unidades sanitarias o alcantarillado para disponer las aguas servidas y sólo 1.5 millones tienen acceso a agua tratada¹³⁶.

En cuanto a las fumigaciones, a comienzos de la década del 2000, el esfuerzo del gobierno colombiano por erradicar los cultivos ilícitos se centró en un programa de fumigación aérea de los cultivos con un herbicida llamado glifosato, al cual se le adicionan dos componentes o surfactantes (POEA y Cosmoflux), cuyos efectos potencian la capacidad de este herbicida, causando la destrucción no solamente de cultivos de coca o amapola, sino de cultivos de alimentos.

Este programa, financiado por el gobierno de los Estados Unidos, ha generado desde sus inicios amplias preocupaciones por sus efectos sobre la salud y el medio ambien-

te, al punto que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó la suspensión de tales fumigaciones, por considerarlas potencialmente riesgosas para la salud humana; esta decisión, sin embargo, fue revocada por el Consejo de Estado, y el gobierno colombiano, con el apoyo de la agencia especializada antidrogas de la Organización de Estados Americanos, CICAD-OEA, emprendió un estudio cuyas dudosas conclusiones sirven aún de pretexto para continuar un programa de fumigaciones que se ha extendido a reservas naturales, parques y resguardos indígenas.

Basados en estudios serios acerca de sus graves efectos, empero, el vecino gobierno del Ecuador ha presentado queja formal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ha planteado el caso ante instancias internacionales porque el viento o deriva del químico asperjado, ha afectado a cultivadores indígenas y campesinos que habitan la frontera con Colombia desde 2001, con efectos similares aunque de unas dimensiones menores a los que soporta la población colombiana, entre los que se menciona el daño cromosómico o daño en el material genético en mujeres en edad reproductiva.

La Defensoría del Pueblo, en un informe que anexó al proceso judicial ante tribunales

colombianos había denunciado que *“las fumigaciones indiscriminadas sobre pequeños cultivos desconocen las medidas de diferenciación positiva que el Estado ha establecido a favor de estos pequeños cultivadores y, lo que es más grave aún, han afectado los derechos a la salud y a un ambiente sano de la población, así como los derechos de los niños que habitan las regiones donde se ejecuta el Programa de Erradicación”*¹³⁷; el mismo informe señala que tiempo después de haber realizado las fumigaciones, se detectaron casos de niños y niñas intoxicadas, así como otros que murieron por causas que, seguramente, surgieron de la exposición a los químicos usados.

Varias escuelas rurales de los municipios de Orito, San Miguel, Valle del Guamuéz, Puerto Guzmán, Villa Garzón y Puerto Leguízamo (Putumayo) han sembrado sus huertas para ofrecer a sus alumnos un apoyo alimentario, que se constituye en un importante incentivo para niños y niñas que

en muchos casos se encuentran en estado de malnutrición y deben caminar varias horas antes de llegar a la escuela. Las fumigaciones realizadas en el marco de la erradicación de cultivos ilícitos han afectado gravemente estas huertas escolares, con lo cual se ha acentuado el hambre en la población infantil y la deserción escolar¹³⁸.

Durante el 2004, las comunidades de diferentes departamentos como Nariño, Boyacá, Caldas, Chocó, Norte de Santander, Santander y Putumayo¹³⁹ denunciaron que la fumigación con glifosato afectó la salud de los habitantes y dañó sus cultivos tradicionales.

En marzo de 2004, en la vereda La Templada del municipio de San José de Fragua (Caquetá), un niño de 14 años estaba trabajando en la finca cuando pasó la avioneta fumigando. Al levantar la mirada, el veneno le cayó en los ojos; el niño perdió un ojo y está perdiendo progresivamente la visión del otro.¹⁴⁰

EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

1. Derecho a la educación

De acuerdo con la UNESCO, la calidad de la educación debe ser evaluada a través de tres dimensiones: (1) las condiciones en que se desarrolla el aprendizaje (infraestructura, disponibilidad de materiales, presencia de docentes); (2) la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje en el contexto del país y (3) el grado en que estos resultados se distribuyen socialmente, es decir, si niñas y niños, independientemente de su procedencia social o cultural, alcanzan los objetivos de la educación¹⁴¹.

La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente¹⁴²:

- i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todas y todos, especialmente a los grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, por ejemplo, por su localización geográfica de acceso razonable.
- iii) Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad

está condicionada: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todas y todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

Estas, y otras condiciones, fueron ampliamente analizadas por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, que visitó el país en octubre de 2003. Esta sección se fundamenta en gran parte en las preocupaciones y recomendaciones señaladas por la Relatora, en su informe de 2004¹⁴³.

La Política gubernamental de educación, “Revolución Educativa” y la gratuidad en el Derecho a la Educación

35 años después de la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Colombia no ha logrado que la educación sea gratuita ni universalizada.

La Relatora se mostró preocupada por los costos de la educación pública obligatoria,

que pueden llegar a tres salarios mínimos mensuales al año, que no pueden ser sufragados por los estratos más pobres; así mismo, por el hecho de que la política gubernamental “*la revolución educativa*” no contempla ni aumento de recursos, ni estrategias para ampliar la educación gratuita o reducir los costos educativos, sino que utiliza el principio de co-financiación por parte de las familias.

El proceso de reorganización de instituciones educativas ha afectado la accesibilidad en zonas rurales, pues los cupos disponibles se encuentran geográficamente muy alejados de las niñas y niños; se han presentado casos de integración de escuelas separadas por ríos o grandes distancias, impidiendo el acceso de los estudiantes a las instalaciones educativas¹⁴⁴.

Este proceso igualmente ha generado que, en lugar de buscarse una educación más personalizada, haya aumentado el número de estudiantes por docente; en 1992 la cifra era de 28 alumnos por maestro, pero el decreto 3020 de 2002 del Ministerio de Educación estableció que la relación de alumnos por docente debe ser 32 para la zona urbana y 22 para la rural. Según FECODE, la situación es todavía peor: en Bogotá existen cursos de más de 45 estudiantes por docente, y un gran número de niños y niñas sigue quedando por fuera del sistema escolar¹⁴⁵.

La Deserción escolar

Los altos índices de deserción escolar constituyen uno de los problemas más graves

con respecto al derecho a la educación. El informe del Estado colombiano cita, entre las causas de la inasistencia escolar, la mala situación económica, “*factores asociados a la situación de conflicto armado y desplazamiento forzoso*”, que a los niños y niñas no les guste la escuela (21%) y que un 11% de las niñas desertaron por embarazo o matrimonio.

Por considerar insólita la afirmación contenida en el informe estatal, se indagó sobre las razones por las cuales los niños y niñas señalan que “*no les gusta*” la escuela. De acuerdo con la ECDN, 38% de niños y niñas solicitan mejores locaciones, 41% mejores pedagogías, 59% materiales más adecuados a sus realidades y necesidades y 49% pide mejor trato de los profesores. Sobre este último tema, resultó preocupante constatar que se siguen aplicando castigos físicos y tratos denigrantes en la escuela, pese a estar prohibido por la ley; algunos niños y niñas señalaron que, para disciplinarlos, “*les dan regla*”, (les pegan con reglas de madera o metal), los ponen a cargar ladrillos durante un determinado periodo de tiempo, les pegan en la mano o los obligan a lavar los baños de la escuela.

Con relación a los embarazos adolescentes, Colombia es el único país en la región que tiene una tasa creciente de embarazo adolescente, que pasó de 13% en la década de los 90 a 19% en la siguiente¹⁴⁶.

Las y los adolescentes han solicitado participar activamente en el diseño e implemen-

tación de las políticas de educación en salud sexual y reproductiva para prevenir el embarazo precoz; sin embargo, el Estado ha fallado en la adopción de tales políticas¹⁴⁷. En un número considerable de departamentos, menos del 30% de sus municipios formularon en sus planes de desarrollo intervenciones dirigidas a prevenir el embarazo adolescente o a brindar atención a las adolescentes gestantes¹⁴⁸.

Muchas instituciones educativas consideran que los embarazos prematrimoniales son atentados contra la moral o los principios religiosos e imponen sanciones a las estudiantes, como la expulsión o la marginalización o la negativa a admitirlas en el curso escolar siguiente¹⁴⁹.

La falta de control del Ministerio de Educación y de las secretarías locales de educación impide que se corrijan los abusos en los colegios; por ello, las estudiantes han tenido que acceder en constantes ocasiones a acciones legales, como la acción de tutela. La Corte Constitucional ha establecido que el Estado tienen la obligación de garantizar que la mujer en estado de embarazo no sea discriminada, ni se le niegue el derecho a la educación, por lo cual debe velar porque las escuelas no frustren, alteren o interrumpan el curso normal del ciclo académico de una niña como castigo por su maternidad¹⁵⁰. Sin embargo, la Relatora pudo conocer manuales de convivencia (reglamento escolar) que mantienen medidas represivas con respecto al embarazo.

Etnoeducación

En Colombia existen 92 pueblos indígenas cuya población se estima en 784.000 personas, de las cuales un 45% tiene entre 0 y 14 años de edad y un 21% entre 15 y 24 años¹⁵¹.

Según la Constitución, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la Ley de Poblaciones Afro descendientes y Raizales (Ley 70 de 1993), los pueblos indígenas y afro descendientes tienen el derecho a recibir educación desde la perspectiva étnica. La etnoeducación está definida como aquella que *“se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos”*; su finalidad es afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura¹⁵².

Sin embargo, este derecho no se cumple, pues las políticas públicas sobre etnoeducación sólo han estado encaminadas al aumento de cobertura, al mantenimiento (no ampliación) de la infraestructura y a la formación de profesionales de esas etnias en temas generales, sin diferenciar entre pueblos indígenas y pueblos afro descendientes, raizales (afro descendientes de habla inglesa de las Islas de San Andrés y Providencia) y romaníes o gitanos, y dejando a un lado las especificidades étnicas de cada una de esas comunidades¹⁵³.

Tanto a nivel nacional como territorial, las instituciones que se encargan de diseñar las políticas educativas no cuentan con dependencias que se ocupen de cubrir las necesidades educativas de las minorías étnicas, ni cumplen las normas derivadas de la implementación del Convenio 169 de la OIT, que define que existan procedimientos de consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas y otras minorías étnicas sobre asuntos administrativos o de carácter legal que les afecte en sus derechos; el calendario, la jornada laboral, los horarios, el control disciplinario y los currículos no se establecen de acuerdo a las necesidades de cada pueblo y dentro del marco de su respectiva cultura y autonomía¹⁵⁴.

Los departamentos con más baja cobertura neta en primaria son: Huila, La Guajira y Valle del Cauca, en los cuales más del 67% de sus habitantes son pertenecientes a minorías étnicas¹⁵⁵. La educación bilingüe solo se aplica parcialmente y para algunos grupos, pues el estado no ha destinado recursos suficientes para la formación de educadores y la elaboración de materiales educativos adecuados en las lenguas de todos los grupos étnicos del país¹⁵⁶. También se niega este derecho a los indígenas y afro descendientes en situación de desplazamiento forzado¹⁵⁷, pues en los lugares de recepción, en el mejor de los casos, son inscritos en una institución de educación occidental¹⁵⁸.

Según la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, más de 150 comunidades

no tienen acceso a la etnoeducación¹⁵⁹ y varios pueblos indígenas no tienen instrucción en su lengua propia¹⁶⁰.

Con respecto a la educación etno-cultural afro colombiana, la cátedra de estudios afro colombianos, que es obligatoria en todos los establecimientos educativos estatales y privados, no ha tenido cumplimiento¹⁶¹. Además, en la región Pacífica, que concentra aproximadamente el 70% de la población afro descendiente en Colombia, el 95% de las familias no pueden enviar sus hijos a la universidad por carecer de recursos, lo cual redundo en la falta de preparación de los maestros para la etnoeducación¹⁶². A pesar de que han entrado en desuso casi todas las 70 lenguas africanas que a comienzos del siglo XVII hablaban las comunidades afro colombianas, aún existen asentamientos en los cuales se habla un dialecto derivado del bantú, llamado "palenquero", en referencia a la población de San Basilio de Palenque, lugar ancestral de cimarrones; sin embargo, la educación a esas comunidades afro colombianas se realiza exclusivamente en español y no se incluyen la historia y cultura africanas en los textos de enseñanza¹⁶³.

El pueblo Rom ha sido invisibilizado, discriminado y estigmatizado por la comunidad mayoritaria, que educa a sus niñas y niños en los propios hogares. El hecho de que la educación no se adecue a sus códigos culturales hace que varias comunidades tengan miedo de enviar a sus hijas e hijos a la escuela (las mujeres rara vez pasan de cuarto grado de educación básica primaria); los

niños y niñas asisten para aprender a leer, escribir y contar; generalmente, después de haber cursado un par de años van perdiendo el apego por las tradiciones propias, algunos dejan de hablar el romanés o a entender su idioma y por esto los retiran de la escuela. El Estado no ha iniciado procesos de concertación con el pueblo Romaní para implantar un modelo educativo que responda a su cultura¹⁶⁴.

Amenazas en contra de los maestros y las maestras.

La Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación en su visita a Colombia señaló su preocupación por el asesinato de 691 maestros durante el decenio pasado y las amenazas contra el personal docente por el ejercicio de su profesión. Según la Federación Colombiana de Educadores, FECODE, entre el 2000 y el 2003, fueron asesinados 191 docentes y cientos fueron desplazados¹⁶⁵. Muchos de los maestros y maestras han sido asesinados en el propio colegio o escuela, frente a las y los alumnos. La persecución a los maestros se da incluso contra aquellos que voluntariamente quieren apoyar la educación de niños y niñas que de otra manera estarían desescolarizados *“en una casita un señor nos dictaba clases y nos daba refrigerio. A ese señor le tocó irse...llegó la guerrilla y amenazaron al ‘profe’ [diciendo] que por qué habían hecho la escuela, si no le habían ordenado”*¹⁶⁶. La Relatora recomendó tomar *“medidas inmediatas encaminadas a la aclaración de los asesinatos del personal docente”*.

Las violaciones a los derechos humanos de los maestros y maestras son graves por sí mismas, pero tienen además, un impacto muy negativo sobre niñas y niños, pues ellos comparten gran parte de su tiempo con su maestro, por lo cual el homicidio o desaparición de estas personas importantes en su vida, les causa sufrimiento y afecta gravemente su salud mental¹⁶⁷.

Formación en Derechos Humanos a niños y niñas

Por mandato constitucional, la educación deberá formar a las ciudadanas y ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; sin embargo, mientras el Estado, a través de sus Fuerzas Armadas, educa a niños y niñas para la guerra, estigmatiza la educación para la paz y la formación en derechos humanos:

En la operación *«Estrella Seis»*, desarrollada en la Comuna 3 de Medellín (Antioquia), se detuvo a líderes barriales, sociales y de la población desplazada que realizan actividades de educación y formación de niñas y niños en derechos humanos y convivencia ciudadana; el Segundo Comandante de la Brigada IV señaló que les encontraron *«documentos y fotografías que demuestran que se estaba adelantando un trabajo ideológico con la comunidad, especialmente con menores»*¹⁶⁸.

La Relatora Especial se mostró preocupada por las intimidaciones contra la enseñanza y aprendizaje de derechos humanos, que han incluido su castigo como *«gérmenes de la subversión»*.

La escuela, un campo de batalla

La Relatora señaló que *“Las escuelas colombianas son blanco de ataques de grupos armados, pero también factores de formación para la guerra: el Ejército y la Policía han intervenido en varias escuelas de sectores marginales para realizar actividades de estrategia militar y de acción psicológica con la población civil; en ellas realizan labores de educación, instrucción militar y establecen bases para sus actividades de seguridad»*. En este sentido, recomendó la desvinculación de la escuela del conflicto y su definición y protección como espacio de paz.

Entre julio de 1996 y junio de 2003 fueron afectados como consecuencia del conflicto armado por lo menos 71 planteles educativos; las guerrillas fueron responsables del 56,34% de los hechos¹⁶⁹. Igualmente, hay estaciones de policía y otros objetivos militares ubicados cerca o dentro de escuelas rurales o urbanas en varias zonas del país.

La escuela es uno de los espacios más afectados por el conflicto armado y paralelamente, el derecho a la educación de niños y niñas se ha visto seriamente vulnerado en razón del conflicto. Las escuelas, alumnos y maestros son constantemente blanco de ataques, lo que ha llevado en algunos casos a interrumpir ciclos educativos por las condiciones de violencia de diferentes zonas¹⁷⁰.

En Medellín, en el 2002 se cerraron cinco escuelas en el Barrio Popular No. 1, dejan-

do a más de 1900 estudiantes desescolarizados; cuatro de estas escuelas abrieron nuevamente en el 2003, con una fuerte reestructuración que implicó la reducción de maestros y de cupos para estudiantes¹⁷¹.

Resulta alarmante el aumento de la deserción escolar relacionada con el conflicto armado. En el departamento de Cesar, al nororiente del país, luego del asesinato de dos estudiantes indígena Kankuamo por la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional, ELN, el colegio San Isidro Labrador tuvo una deserción del 40% entre el 2002 y el 2003¹⁷². En el 2002 en la Escuela Paulo VI de Medellín hubo una deserción escolar de 1000 estudiantes debido a la situación de violencia que se vivió en las comunas de esa ciudad; la respuesta de la Secretaría de Educación fue afirmar que *«Medellín tiene tan buena cobertura escolar que sobran los cupos en las escuelas, la escuela Paulo VI es un ejemplo»*.

Todos los grupos combatientes usan las escuelas poniendo en riesgo las vidas de los y las estudiantes: En el marco de la *Operación Mariscal*, realizada por la Policía, la Fiscalía, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; la IV Brigada del Ejército y la Fuerza Aérea en la ciudad de Medellín (Antioquia), en mayo del 2002, las fuerzas armadas estatales usaron como escudo el edificio del Liceo Barrio La Independencia, que estuvo durante 8 horas en medio de la confrontación¹⁷³; en mayo de 2004, los buses escolares de una escuela de Usme (localidad al sur de Bogotá), fueron usados como escudo de un operativo militar: así

detrás de los buses iban los tanques y camiones militares¹⁷⁴.

En Cundinamarca, las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC, plantaron minas en los alrededores de una escuela rural a la cual asisten niños de las veredas Los Medios, San Antonio, Pascote y Brasil, en el municipio de Gutiérrez, al oriente del departamento. El riesgo al cual los actores someten a los y las estudiantes fue aceptado por un oficial del Batallón Contra guerrilla Número 67: *“En la escuela hay una tienda en donde nosotros nos aprovisionamos de víveres y elementos de aseo. Esa pudo ser la razón que motivó a los guerrilleros”*¹⁷⁵.

En Cazucá, zona urbana marginal perteneciente al municipio de Soacha, al sur de Bogotá, en los colegios de los barrios Juan José Rondón, Caracolí, San Francisco y Sierra Morena, el ejército dicta la clase de educación física, aprovechando este espacio para interrogar a los niños o niñas por padres o vecinos y ofrecer recompensas a quienes den información sobre la guerrilla¹⁷⁶. En el departamento de Magdalena, la policía destinó uniformados para dictar clase en escuelas de niños desplazados por la violencia¹⁷⁷.

Esta es una práctica altamente riesgosa para los niños y niñas en el marco de la degradación del conflicto armado, que se desarrolla en casi todo el país y por todos los grupos combatientes. Así, se ha denunciado la presencia paramilitar en escuelas de Sogamoso; de guerrillas, en Concepción,

Antioquia *“Iba la guerrilla, sin uniforme a comprar cosas o a jugar con nosotros”*; del ejército, en San Vicente de Chucurí (Santander) *“iban personas armadas a la escuela y yo hacia amistad con ellos, eran del ejército, ellos nos daban comida...”*¹⁷⁸.

En Arauca en una misión llevada a cabo a mediados de 2004¹⁷⁹, se encontraron nueve escuelas ocupadas por el Ejército Nacional, en los municipios de Araucita y Saravena, en los centros poblados de Betoyes, Flor Amarillo, Puerto Nidia, Pueblo Nuevo, Panamá, Brisas del Caranal y Filipinas. Esto, a pesar de que, de acuerdo con el Ejército *“está prohibido pernoctar u ocupar instalaciones de escuelas e instituciones educativas en desarrollo de operaciones militares y sólo pueden ser empleadas en situaciones específicas de necesidad cuando se requiera dar apoyo a la población civil, previa coordinación con las autoridades locales”*¹⁸⁰.

Los militares instalan sus campamentos, trincheras o bases de operaciones en las escuelas y las autoridades subestiman el temor ante un ataque subversivo, aduciendo que su presencia tiene como finalidad impedirlo. Sin embargo, un maestro contó que la guerrilla *“ya le ha mandado unas rampas y le ha tirado granadas”* a la escuela en la cual trabaja.

Muchos maestros han reaccionado frente al peligro al que son sometidos niños y niñas, transmitiendo su inquietud a las autoridades militares o civiles. Cuando un docente le solicitó que tomara medidas para

evitar que el Ejército siguiera usando las escuelas, el Gobernador de Arauca respondió: *“¡No me va a sacar el ejército de aquí!. ¡Ojo! Acuértese que ellos son soldados, hijos de campesinos y usted cómo va a sacar un soldado cuando está lloviendo; usted también es Estado, usted también es institución, no me va a sacarlos...”*.

En zona rural de la ciudad de Florencia, capital del departamento del Caquetá, donde miembros del Ejército Nacional, que iban tras un grupo de subversivos, dispararon indiscriminadamente contra una escuela que estaba desarrollando sus clases. Al ver el tiroteo, una de las maestras protegió con su cuerpo a algunos niños, recibiendo varios disparos que le causaron la amputación del brazo ¹⁸¹.

Según el ejército, la protección de las escuelas corresponde a la Policía Nacional ¹⁸² y de acuerdo con el Ministerio de Educación *“Hay casos en donde la protección de la infraestructura escolar requiere medidas de orden público, donde la competencia le corresponde Ministerio del interior y Justicia. ... en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional en lo que a éste corresponda”* ¹⁸³.

La violencia en las escuelas, más allá del conflicto

Los niños y niñas necesitan de un ambiente seguro y tranquilo para aprender; sin embargo, aún sin tener en cuenta el conflicto, las escuelas se encuentran permeadas por distintos actos y formas de violencia.

De acuerdo con la ECDN, el 38% de niños y niñas señaló que entran personas armadas a sus escuelas, de las cuales 40% son Policía y Ejército, principalmente para realizar requisas 38% son otros alumnos de la escuela y 22% como otros (entre los que se incluyeron guerrilleros, paramilitares, delincuentes, guardaespaldas, entre otros).

“Una vez encontraron una pistola en la cancha de voleibol, los ‘profes’ la encontraron y no se supo por qué. La policía a veces va y da unos talleres, al principio de año. No me gusta ir a eso.”

La escuela se ha convertido en lo contrario de lo que debería ser: un lugar de protección, formación y tranquilidad. Las niñas del sector noroccidental de Medellín, por ejemplo, identifican las escuelas como el primero de lo que llamaron *“lugares miedosos o peligrosos”* ¹⁸⁴.

En febrero del 2005, se hizo público en Cali (Valle) un fenómeno social que pone en duda afirmaciones según las cuales la problemática de las pandillas juveniles se debe, necesariamente, a la pobreza o desescolarización de los adolescentes que las conforman, y cuestiona nuevamente la consideración de las escuelas como espacios de tranquilidad y de formación para la paz.

La Policía descubrió que estudiantes de colegios privados con un alto grado de solvencia económica, conformaban pandillas juveniles para enfrentarse en contra de otros colegios igualmente pudientes ¹⁸⁵. Los motivos de confrontación de estos colegios

van desde problemas sentimentales hasta el odio a alguna persona por el hecho de vivir en un sector de la ciudad, simpatizar por un equipo de fútbol o pertenecer a colegios que no son del agrado de los miembros de las pandillas.

Escuelas Militares

En Colombia existen 41 colegios militares que cuentan con 21.451 estudiantes¹⁸⁶; entre ellos 748 niños y niñas entre los 3 y los 5 años en grado preescolar, 4.462 niños y niñas entre los 6 y los 10 años en educación básica primaria, 10.264 estudiantes entre los 10 y 13 años en educación media y 5.137 entre los 14 y los 18 años en grado 11. Los colegios militares se encuentran fundamentados en la Ley 48 de 1993¹⁸⁷ y el reglamento de funcionamiento 3-20 del Ministerio de Defensa, que los autoriza para dar 1.300 horas de instrucción militar.

Los estudiantes reciben instrucción militar desde grado noveno hasta once, es decir, entre los 14 y 17 años (aproximadamente 7.990 niños y niñas reciben en la actualidad esa instrucción militar). Esta instrucción incluye manejo de armas, tiro, actividades de sobrevivencia, asalto con armamento y sin armamento, entrenamiento en antimotines y tres campañas o misiones en el terreno, una, por año. Las campañas son realizadas en una finca de la Armada Nacional cerca a la base de Tolemaida en Melgar¹⁸⁸, departamento del Tolima, en donde los niños y niñas permanecen alrededor de 9 días soportando lar-

gos periodos de tiempo solos en la montaña para practicar técnicas de sobrevivencia¹⁸⁹. Estas campañas tienen alto riesgo: en ocasiones los estudiantes no pueden usar los buses y uniformes del colegio para llegar a la finca y en una ocasión la campaña tuvo que ser cancelada por amenazas en contra de los alumnos de un colegio militar.

Los estudiantes son sometidos a castigos que constituyen tratos humillantes y degradantes: el más común es “*voltear*”, o realizar ejercicio físico sin parar, en periodos de 30 minutos a 3 horas; además son violentados a través de agresiones físicas, privación de comida o el uso de groserías o palabras despectivas que significan ultrajes; sin embargo, las y los afectados rara vez denuncian, pues consideran que ello debe ser una práctica común.

En el marco de la degradación del conflicto armado colombiano, el hecho de que los estudiantes reciban instrucción militar, que sus colegios se encuentren ubicados cerca a guarniciones militares, que visiten batallones para practicar tiro con armas prestadas por los soldados regulares, entre otros, los pone en riesgo convertirse en objetivo militar para los grupos combatientes.

Igualdad y discriminación en el sistema educativo

La discriminación en la educación en Colombia se hace palpable de varias maneras. En primera instancia, las grandes diferencias en la calidad en la infraestructu-

ra y materiales pedagógicos entre instituciones públicas y privadas, hace que entre mejores condiciones socioeconómicas tengan las familias, hay una mayor calidad educativa para niños y niñas; de hecho, la brecha entre la educación pública y la privada ha venido aumentando: entre 1986 y 1999 la proporción de colegios oficiales considerados de bajo rendimiento se duplicó¹⁹⁰.

Igualmente, existen grandes desigualdades en la calidad de la educación que reciben estudiantes de colegios de las grandes ciudades y los que viven en municipios pequeños o en los departamentos más pobres, y entre los centros poblados y las áreas rurales: En 2001, todos los colegios de los departamentos de Amazonas y Vaupés fueron clasificados como de nivel “bajo”; en el departamento de Chocó esta situación se presenta en nueve de cada diez instituciones y en Bogotá, la tercera parte de los colegios es de nivel “alto”¹⁹¹.

La desigualdad se hace manifiesta en el acceso diferenciado que tienen las niñas a la escuela, en comparación con los niños. No para todos los departamentos existe información actualizada desagregada por género¹⁹², pero en los departamentos en los que está disponible, se registran diferencias que significan discriminación contra las mujeres: en Boyacá la tasa de analfabetismo femenina supera a la masculina en un 5,4%, en Chocó es superior en un 4.6%, y en Nariño, en un 3,3%¹⁹³.

El Código Civil establece que las niñas y niños pueden contraer matrimonio, con permiso de sus padres desde los 12 años para las niñas y los 14 para los niños; esta disposición, además de violar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, atenta gravemente con el derecho a la educación de las niñas y niños, pues en esas edades aún no han terminado los diez años de educación obligatoria¹⁹⁴.

2. **Derecho al juego y la recreación**

Derecho a la recreación y ejército

El derecho a la recreación, de vital importancia en el desarrollo de niños y niñas y plenamente garantizado por la Convención, tiene muy baja realización en Colombia y su garantía se agrava en razón a que las principales celebraciones para niños y ni-

ñas (tales como el Día del Niño) son desarrolladas por autoridades militares y no por autoridades civiles.

Resulta desconsolador comprobar que una serie de actividades militares desarrolladas en el marco de la estrategia psicológica implementada por la Fuerza Pública, es, en

muchas regiones, el mayor esfuerzo del Estado para realizar el derecho a la recreación de los niños y niñas.

En Arauca los soldados acuden a las escuelas, o simplemente reúnen en las calles a niños, niñas y jóvenes: *“Tienen su circo con unos aros y como unos cinco payasos, aparte de los equilibristas y maromistas”; “en ocasiones les traen unos tubos así llenos de azúcar con leche y eso dízque le dan a los niños, se ponen a hacer sus payasadas en la calle y se arrejuntan (sic) grupos de niños”*

En mayo de 2003, los militares de la base aérea de *“Catam”* (aeropuerto militar de Bogotá) llevaron a estudiantes de la Escuela Departamental Rural *“El Cerrito”* almuerzos y actividades lúdicas en las cuales enseñaban la función de las Fuerzas Militares, su estructura y el papel que cumple dentro de la guerra en Colombia¹⁹⁵.

En Cali (Valle), la Escuela Militar de Aviación *“Marco Fidel Suárez”*, celebró el Día del Niño con más de 900 niños y niñas pertenecientes a sectores deprimidos de la ciudad. La actividad incluyó un show musical y la visita de 50 estudiantes de la es-

cuela *“Carlos Holguín Sardi”* a la sede militar, donde se desarrolló el programa *“Soldados por un día”*¹⁹⁶.

En escuelas y colegios privados de Bogotá, la campaña del ejército continúa implementando el programa de *“Soldados por un día”*, con visitas periódicas de suboficiales militares que se dirigen a los posibles conscriptos, e invitaciones a niños y niñas desde los 12 años a visitar la finca mencionada en Tolemaida, Melgar, Tolima, a unas 3 horas de Bogotá. Un testimonio de una estudiante de un colegio privado de sector económico alto informó que inclusive llevaron a niños menores de 12 años, previo consentimiento de las madres y padres, y que los chicos fueron montados en tanques de guerra, se les entregó armamentos largos y cortos y se les permitió ver entrenamientos militares.

Estas iniciativas son de suma preocupación, si se tiene en cuenta que los órganos de control del Estado han señalado que en el contexto del conflicto armado colombiano este tipo de programas son estrategias claras de vinculación de la niñez al conflicto que ponen en riesgo sus vidas¹⁹⁷.

1.

Derecho a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes refugiados o desplazados

El desplazamiento forzado, que coincide con acciones para controlar territorios militar o económicamente estratégicos, continúa siendo una de las más dramáticas violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH¹⁹⁸.

Según CODHES¹⁹⁹, 2.420.041 personas fueron forzosamente desplazadas desde 1997, de ellas, 287.581 en el 2004; se estima que entre 48 y el 55% son niños y niñas²⁰⁰. Las amenazas de reclutamiento forzado o el riesgo que las y los hijos se vinculen a los grupos combatientes es otra de sus causas, que cada vez cobra mayor incidencia²⁰¹.

Las políticas públicas no se han concretado en acciones eficaces de prevención o para proteger a la población que ya fue desplazada o se encuentra en riesgo de serlo. La respuesta no trasciende la fase de emergencia y no propicia medidas dirigidas al restablecimiento socioeconómico y cultural de las víctimas.

Según la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, sólo el 30,41% de los hogares desplazados individualmente entre 1997 y 2004, y el 8% de las fami-

lias desplazadas de manera masiva recibieron atención humanitaria de emergencia²⁰².

El desplazamiento forzado, estado de cosas inconstitucional

En febrero de 2004, en la sentencia T-025, la Corte Constitucional calificó el desplazamiento forzado de "*estado de cosas inconstitucional*"²⁰³; advierte que el Estado no ha asumido su deber de protección de miles de personas que por causa de esta situación sufren violaciones múltiples y continuas de sus derechos humanos.

A pesar de las órdenes de la Corte al Gobierno, no se han adoptado medidas efectivas para prevenir el desplazamiento forzado, proteger y reparar integralmente a las víctimas, y garantizar el disfrute de los DESC. La atención se sigue enfocando en medidas asistencialistas que no cubren toda la población, así como en el retorno, que se ha desarrollado sin que exista seguridad, voluntariedad y dignidad para las personas²⁰⁴. Según una evaluación del ACNUR, de 28 procesos de retorno, en una proporción muy alta, los miembros de las comunidades tuvieron que volver a des-

plazarse o están en riesgo de nuevamente hacerlo²⁰⁵.

La Escuela para niños y niñas desplazados

De acuerdo con UNICEF, 7 de cada 10 niños y niñas desplazados no regresan a la escuela²⁰⁶ por razones de índole económico (a pesar de la obligación legal de garantizar educación gratuita a esta población²⁰⁷), por discriminación o maltrato, por las condiciones de malnutrición o la necesidad de trabajar para ayudar a su familia.

Durante el 2004, se entrevistaron 77 niños y niñas en situación de desplazamiento, entre los 11 y los 17 años, ubicados en altos de Cazucá (Soacha, Cundinamarca), en Cartagena (Bolívar), Usme y Ciudad Bolívar (Bogotá, D.C.), y Barrancabermeja (Santander)²⁰⁸. El 58%, señaló que debe pagar parcialmente la matrícula o comprar los uniformes y libros; adicionalmente, un 53% señaló que si no paga no los dejan entrar a la escuela. Por estas razones, puede entenderse que el 23% de los y las encuestadas no estudia por razones económicas.

La política pública en esa materia se ha enfocado en la creación de cupos educativos, que no son suficientes para cubrir el déficit²⁰⁹. Muchas veces los docentes sólo enseñan a los niños y niñas a leer y a escribir; no se brinda la orientación y la formación necesarias para afrontar los trastornos y traumas surgidos por el desplazamiento, ni se capacita para recrear nuevas formas de vida²¹⁰.

Los niños y niñas desplazados son víctimas de los prejuicios de la comunidad y de los maestros, que muchas veces los discriminan; esto genera cambios en la manera como se perciben a sí mismos, los significados respecto de su identidad y con la respuesta que se dan a la pregunta de quiénes son²¹¹.

La salud de la población desplazada

El Gobierno no ha garantizado el mínimo de protección del derecho a la salud de las personas desplazadas, tanto en cobertura y la calidad como en el suministro de medicamentos. Autoridades nacionales, organismos de control, autoridades regionales y organizaciones que trabajan con esta población han señalado su preocupación por el desmonte del modelo de atención en salud para la población desplazada²¹², que incluye limitaciones al cubrimiento en salud a sólo urgencias derivadas del desplazamiento y la desatención en materia psicosocial²¹³.

El componente alimentario de la atención que el Gobierno debe brindar a dicha población²¹⁴ no garantiza su derecho a una alimentación adecuada. Según el Programa Mundial de Alimentos, el *"23% de las niñas y los niños desplazados está en riesgo de desnutrición, siendo más afectados aquellos entre uno y dos años de edad"*²¹⁵. Adicionalmente, mientras que el embarazo de adolescentes a nivel nacional es del 19%, en las adolescentes en situación de desplazamiento la cifra asciende a 33%²¹⁶.

La situación de Altos de Cazucá resulta ilustrativa de la gravedad de la situación de salud de los niños y niñas en esa situación. Sólo el 23% se encuentra incluido en el régimen subsidiado y nadie en régimen contributivo, así que el restante 77% tiene problemas de aseguramiento; adicionalmente, al tener carta de salud pero no estar carnetizados, les es imposible garantizar la adquisición de medicamentos²¹⁷.

Según Médicos sin Fronteras, el 29% de los niños y niñas presenta malnutrición crónica y el 3% malnutrición aguda; esta organización reportó 900 niños y niñas entre 6 y 59 meses en estado de desnutrición crónica, y señaló como más frecuentes las enfermedades del sistema respiratorio, y las infecciosas y parasitarias²¹⁸.

2.

Derecho a la protección integral contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso

Situación actual de la explotación económica infantil

En Colombia trabajan aproximadamente 1.425.440 niñas y niños entre 12 y 17 años, lo cual corresponde al 27.7% de la población infantil; de ellos, 16% tiene entre 7 y 11 años²¹⁹. Más de 1.5 millones de niños entre los 5 y 17 años son explotados al no recibir ninguna remuneración y aquellos que reciben un pago no ganan ni la cuarta parte del salario mínimo legal²²⁰. Según la Defensoría del Pueblo²²¹, de cada 10 niñas y niños que trabajan, solamente tres asisten a la escuela, es decir, solamente 427.620.

El trabajo infantil está directamente relacionado con las condiciones socioeconómicas y se asocia con la elevadas tasas de desempleo y el aumento del subempleo; la

mayoría de los niños y niñas trabajan para ayudar al núcleo familiar²²².

La Política gubernamental respecto al trabajo infantil

Las políticas tradicionales respecto del trabajo infantil buscan erradicarlo²²³. Así, se establecen programas y políticas para desestimularlo, pero sin presupuestos reales y alejados de la realidad que lleva a que niños y niñas trabajen para sobrevivir.

El Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador 2003-2006, define como trabajo infantil *“toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra*

*persona natural o jurídica, que es realizada por personas menores de 18 años de edad*²²⁴, definición acorde a las mandatos internacionales sobre el tema.

El Plan se desarrolló sobre la base de un número reducido de talleres (15 que abarcaron 13 departamentos) y presenta grandes debilidades; no establece acciones claras para combatir el fenómeno y no considera factores que son de relevancia para establecer soluciones, como la discriminación racial y de género

Aunque la Relatora para el derecho a la educación señaló que: *“los programas educativos no son flexibles ni se ajustan a poblaciones con características específicas, como sucede con los niños y niñas trabajadores»*, el Plan no da cuenta de esto.

También preocupa el desconocimiento de los funcionarios estatales sobre la situación;

la OIT reveló que *“los funcionarios de Ministerio de Educación encuestados conocían de manera superficial las actividades que desarrolla el sector educativo frente al problema del trabajo infantil”*²²⁵.

Abusos en contra de niños y niñas trabajadores

Los prejuicios de la sociedad contra los niños y niñas trabajadores se evidencian en abusos y agresiones de transeúntes, empleadores y policía: un grupo de cuatro niños y niñas fue atacado en mayo de 2003, en el mercado del 20 de julio en Bogotá, mientras acompañaban a sus padres a recoger el mercado: *“me pegaron, me estrellaron contra una pared...y me rompieron las gafas”*; otro contó como estuvo brevemente detenido en una estación de policía: *“Me llevaron a la estación del Bello Horizonte y allí luego me soltaron”*²²⁶.

3.

Derecho a la protección integral contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes

Según el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador 2003-2006, existen más de 200.000 niños y niñas recolectores de hoja de coca (“raspachines”); dado que los grupos armados irregulares prestan seguridad a los cultivos considerados como ilícitos, esta población es vinculada al conflicto²²⁷.

Si bien el Convenio 182 de la OIT, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, ratificado recientemente, determina como una de las peores formas de trabajo infantil *“la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la produc-*

ción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes”, la política actual antinarcóticos no tiende a su cumplimiento, pues se basa en la criminalización y la represión, y no en la prevención y protección.

Lo anterior se concluye porque dicha política no entiende al niño o niña raspachín como víctima del fenómeno del tráfico ilegal de estupefacientes, sino como violador de la ley penal. Asimismo, el Gobierno nacional ha aumentado el uso de la erradicación por fumigaciones, incluso en reservas y parques naturales, a pesar que la Defensoría del Pueblo ha advertido que las fumigaciones aéreas indiscriminadas causan en la población recolectora y aquella que vive en zonas cercanas a las planta-

ciones enfermedades físicas y desplazamiento forzado²²⁸.

Ese tipo de medidas constituyen un desconocimiento de las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño, según las cuales *“habida cuenta del artículo 33 de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte siga adoptando medidas efectivas de orden legislativo, administrativo, social y educativo para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas y para evitar que se emplee a los niños en la producción ilícita y el tráfico de esas sustancias. El Comité insta al Estado Parte a que dé su apoyo a programas de readaptación para los niños víctima del uso indebido de drogas y de otras sustancias.”*

4.

Derecho a la protección integral contra la venta y tráfico de niños, niñas y adolescentes

En el 2001, la Defensoría del Pueblo señaló su preocupación por el aumento del tráfico de niños y niñas debido a la grave situación económica del país, que lleva a la conformación de organizaciones de crimen organizado que tienen como objetivo enviarlos a otros países con fines de adopción a cambio de una remuneración económica, o para explotarlos laboral y sexualmente²²⁹.

De acuerdo con el Departamento de Estado de EEUU, el Gobierno colombiano, aunque se

esfuerza por afrontar tal violación, realiza esfuerzos inconsistentes y que se ven afectados por la falta de recursos. Afirmo que mientras que hay un control adecuado en los aeropuertos, es insuficiente en la frontera terrestre y los puertos marítimos²³⁰. Durante el 2004 sólo se logró la liberación de 14 víctimas y la captura de 8 traficante; mientras tanto, la OIM y el Ministerio colombiano de Relaciones Exteriores señalaron un incremento del 34% en el hecho²³¹, y la Fiscalía asegura que la mayoría las víctimas son niños y niñas²³².

El Título VI del Código Penal consagra los delitos de tráfico de menores de edad y adopción irregular; sin embargo, la san-

ción para quienes incurran en ellos es tan baja, que gozan del beneficio de la excarcelación²³³.

5.

Derecho a la protección integral contra el abuso y la explotación sexual comercial

El 86% de víctimas de violencia sexual son niños y niñas, la población más afectada es aquella entre los 10 y 14 años, seguida por la de 5 a 9 años. De acuerdo con Instituto Nacional de Medicina Legal, en el 2003 se realizaron 14.239 dictámenes sexológicos de los cuales el 84% fue practicado a niñas con una edad promedio de 13 años y el 16% a niños entre los 9 y 12 años²³⁴. Se nota un aumento de estos hechos y su denuncia, pues en el 2001 se denunciaron sólo 11.258 delitos sexuales contra niños y niñas.

Aproximadamente 35 mil niños y niñas son explotados sexualmente en Colombia²³⁵; de ellos, solamente 14.400 han sido atendidos por el ICBF²³⁶.

La edad más frecuente para que niños y niñas sean iniciados en la explotación sexual es de 13.5 años, aunque en la ciudad de Cartagena las autoridades han encontrado niñas de 10 años de edad ejerciendo la prostitución; Barranquilla, Pereira y Bogotá son otras ciudades donde se presenta este fenómeno. Los motivos más generalizados para vincularse son la violencia intrafamiliar,

el desplazamiento forzado y la necesidad del dinero.²³⁷

Respecto de la política pública, el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador 2003-2006, sólo aborda el tema de la explotación sexual infantil al mencionar las peores formas de trabajo infantil, pero no presenta estrategias claras para combatirla; tampoco existe un programa que dé cuenta de la falta de atención hospitalaria a esta población, siendo que en muchos casos sufre enfermedades de transmisión sexual²³⁸.

En materia de prevención del abuso y la explotación sexual *"en la mayor parte de los casos en el sector educativo, debido a las dificultades operativas o de sobrecarga, los docentes no alcanzan a detectar y tratar con especial atención casos que requieren mayor dedicación en tiempo y preparación. Tampoco se tienen mayor apoyos específicos de otros sectores (salud por ejemplo) para procurar la integración de niños y niñas con problemas mayores como la violencia o la explotación sexual"*²³⁹.

Según el DAS, aunque la ley penal es clara en sancionar a los responsables de dicha explotación, los niveles de impunidad en este delito son bastante altos²⁴⁰. La Defensoría del Pueblo ha señalado que mientras *“falta un trabajo más eficaz de las autoridades de seguridad del Estado... en el seguimiento de las redes de prostitución infantil y en la captura y sanción de los culpables de la explotación”*, hay niños y niñas víctimas de la explotación sexual que son institucionalizados en centros para infractores de la ley penal, en ciudades como Pereira y Barrancabermeja²⁴¹.

El 3 de enero de 2005, el programa de televisión Primer Impacto presentó un reportaje titulado *“Porno Mariners”*, el cual narra que en octubre del 2004 miembros de la Marina y contratistas de EEUU que prestan

asesoramiento militar en la base militar de Tolimaida (Tolima), sometieron a tres niñas a una sesión de vejaciones sexuales, que fueron grabadas en video y comercializadas en el municipio de Melgar (Tolima).

Preocupa que las autoridades afirmen no tener conocimiento de los hechos²⁴², a pesar de haber sido difundidos por medios de comunicación masivos, por lo cual son de dominio público. Además, estos militares extranjeros no pueden ser juzgados en Colombia, pues existe un convenio desde 1962 con el gobierno de EEUU en el cual se prohíbe que éstos sean llevados a juicio por crímenes cometidos dentro del territorio nacional²⁴³; éste convenio se fortaleció por un acuerdo realizado respecto a la inoperancia de la CPI cuando se presenten casos similares.

6.

Derecho a la protección integral frente al conflicto armado de niños, niñas y adolescentes

Vinculación

Miles de niños y niñas son vinculados a guerrillas y paramilitares, poniendo a Colombia como el cuarto país del mundo en esta práctica. Son ejecutados al tratar de escapar o por desobedecer órdenes y están expuestos a otras violaciones de sus derechos como la tortura, el abuso sexual, la detención prolongada, la separación de sus familias, etc.

Aunque en junio de 1998 el ELN firmó en Mainz, Alemania, los acuerdos de “Puerta del Cielo”, en los cuales se comprometió a no reclutar menores de 16 años, en junio de 1999 las FARC ofrecieron al Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para niños en el conflicto armado no reclutar niños y niñas menores de 15 años²⁴⁴, y en *“La declaración por la paz de Colombia”*, de noviembre de 2002, las AUC ofrecieron entregar a UNICEF ni-

ños y niñas “*combatientes menores de edad que, habiendo sido liberados de su pertenencia a las fuerzas guerrilleras por las Autodefensas, todavía permanecen en nuestras filas*”²⁴⁵, la vinculación ha aumentado durante el 2004²⁴⁶. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos calcula que 14.000 niños están en los grupos armados y sus milicias²⁴⁷ y Human Rights Watch estima que son aproximadamente 11.000²⁴⁸.

El comandante superior de las FARC, Manuel Marulanda Vélez, ha señalado que niños y niñas “*continuarán en las filas*”²⁴⁹; este grupo está ampliando el reclutamiento de niños y niñas, llegando a vincular a jóvenes indígenas o a niños incluso de 7 años²⁵⁰ en zonas rurales (como la zona de Montes de María)²⁵¹ y urbano marginales (como la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá)²⁵².

Uno de los casos más graves se dio a mediados de 2002 en Puerto Alvira (Meta). En mayo, una comisión de las FARC pasó por las veredas haciendo un censo de las personas aptas para engrosar sus filas; a finales de julio convocaron a los habitantes del pueblo para informarles que “*o salían o los ajusticiaban*” y como consecuencia se desplazaron unas 2.000 personas. Antes que la gente emprendiera el éxodo, separaron a una importante cantidad de adolescentes y les ordenaron quedarse porque desde ese momento ya eran guerrilleros de las FARC; según la información de habitantes de la población, los adolescentes podrían llegar a 100²⁵³.

El ELN también ha incumplido sus compromisos y sigue reclutando niños y niñas menores de 15 años en sus filas. A comienzos del 2003, los Indígenas kankuamos del departamento del Cesar denunciaron que el este grupo asesinó a dos estudiantes, de 13 y 20 años, por negarse a entrar en sus filas²⁵⁴.

Los grupos paramilitares tienen diferentes modalidades de vinculación y de pago en amplias zonas del país. En Córdoba, los reclutan a cambio de una remuneración de \$300.000 mensuales (US 100)²⁵⁵; en Barrancabermeja (Santander), además del reclutamiento a cambio de una remuneración que va de \$270.000 a \$500.000 (de entre US 90 a US 170 aproximadamente), los utilizan para investigar o seguir a algunas personas, a cambio de lo cual pueden pagar entre mil y diez mil pesos, o alguna prenda de ropa costosa, según el valor de la información²⁵⁶.

En Altos de Cazucá (Soacha, Cundinamarca), además de un pago fijo (entre US 100 a US 250), les prometen seguridad y un porcentaje de las extorsiones cobradas²⁵⁷; en San José del Guaviare (Guaviare), les utilizan como informantes²⁵⁸. En muchas ocasiones, cuando estos niños y niñas ya no les son útiles los matan, en una práctica conocida como “*borrar la información*”²⁵⁹.

Las tendencias del fenómeno y los perfiles e historias de los niños y niñas que se vinculan llaman a poner en tela de juicio el carácter “*voluntario*” de esta violación²⁶⁰. Para que pueda hablarse de voluntariedad

debe existir la posibilidad de escoger entre diferentes opciones y la de renunciar a esta decisión cuando el niño o la niña lo estime necesario. Sin embargo, dada la ausencia estatal y el no reconocimiento de sus derechos prevalentes, muchos no tienen más alternativa que ingresar a un grupo armado; además, no pueden desvincularse con la misma facilidad con que son vinculados²⁶¹.

Guerrillas, grupos paramilitares y Estado reclutan a niños y niñas indígenas en regiones como el Alto Naya (departamento del Cauca), la Sierra Nevada de Santa Marta (Magdalena y César), la región de Tierradentro (Cauca y Huila) y varias zonas de Antioquia²⁶². Los grupos combatientes vienen desarrollando estrategias para vincular a esta población, que se mantenía alejada del conflicto por el arraigo a su territorio ancestral²⁶³.

En el norte del Cauca, a partir de agosto de 2002, las FARC han ofrecido una modalidad de vinculación que puede resultar más atractiva para la población indígena, pues solo sale de su territorio para realizar el entrenamiento (entre 3 meses a un año) y después regresa al resguardo vinculada como miembros activos, con la labor de cobrar extorsiones y reclutar cada uno de ellos a otros niños y niñas²⁶⁴. En la Amazonía, buscan vincular a niños indígenas, debido a su profundo conocimiento de la selva y a que se encuentran cultural y físicamente adaptados a las condiciones ambientales de la zona²⁶⁵. En el Vaupés, han desarrollado jornadas de integración en in-

ternados para niños y niñas indígenas²⁶⁶ y, según información recogida en la asamblea del Consejo Regional Indígena del Vaupés, hacia mediados del 2002 habrían entre 500 y 800 adolescentes indígenas vinculados a las FARC.

Al interior de los grupos armados, las niñas son frecuentemente víctimas de abusos sexuales²⁶⁷ y/o forzadas a abortar o a utilizar métodos de planificación en contra de su voluntad, entre ellos inyecciones de hormonas o dispositivos anticonceptivos de carácter permanente, impuestos sin los cuidados requeridos para evitar complicaciones²⁶⁸.

■ **Vinculación indirecta al conflicto armado interno**

El Estado colombiano no recluta formalmente a personas menores de 18 años en sus fuerzas armadas, sin embargo, utiliza niños y niñas como informantes y en actividades de propaganda contrainsurgente. En el marco de la degradación del conflicto, dichas actividades ponen en grave peligro sus vidas, las de sus familias y comunidades²⁶⁹. Así mismo, al constituir una utilización para labores propias de guerra, se viola el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y al Protocolo II Adicional Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional.

Tal práctica, que fue puesta al descubierto por primera vez en el Tercer Informe de la

CIDH sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia durante 1998 y reiteradamente señalada por los Informes de la ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Colombia durante el 2002, 2003 y 2004, continúa. Entre 2002 y 2004 se han presentado casos en regiones de todo el país, como Meta, Putumayo, Medellín²⁷⁰, Boyacá, Norte del Cauca, Chocó, Valle y Arauca²⁷¹ en que niños y niñas han sido utilizados por el Ejército para trabajos de inteligencia, pagándoles algunas veces en efectivo o en especie, u otras veces simplemente amenazándolos.

El Ejército desarrolla actividades de integración como la campaña “Soldado por un día”, que busca “la integración de los niños con el Ejército, a través de actividades lúdicas y la visita de los menores a las instalaciones militares del país” y en la cual montan en carros blindados, conocen los helicópteros y ensayan maquillaje de camuflado. Estas jornadas han incluido la visita de 2.000 niños y niñas a los tres batallones del Ejército en Bucaramanga (Santander); la visita de estudiantes de la Escuela “Bohíos de María” en Medellín (Antioquia) al Cuarto Batallón de Artillería; de estudiantes de jardines infantiles al Batallón de Infantería Boyacá en Pasto (Nariño); y actividades en Cúcuta (Norte de Santander) con una delegación de niños del Táchira (Venezuela) que estaba visitando la ciudad²⁷².

En las zonas de “Rehabilitación y Consolidación”, declaradas por la Corte Constitucional contrarias a la Constitución, se implementaron actividades de ese tipo, como

jornadas de ‘Soldado por un día’ en Saravena y Arauca (Arauca), y “Marinos por un día” en San Jacinto (Bolívar) y Los Palmitos (Sucre)²⁷³, como parte del plan integral del Ejército para las zonas²⁷⁴.

En Arauca, todos los jueves grupos de 20 niños iban al batallón Revéiz Pizarro a jugar con los soldados: “se metían en la piscina, concursaban en rifas, hablaban con los coroneles y paseaba en tanques de guerra”. Según su comandante, uno de los objetivos de la estrategia era «Hacer que el hijo del guerrillero cuestione al papá»; en estas jornadas, el grupo de operaciones psicológicas del Ejército repartía a los niños billetes de juguete con textos invitando a los guerrilleros a desertar, con la idea «que los niños lo lleven a la casa y así llegarles a los papás y a los hermanos mayores»²⁷⁵.

En Sucre y Bolívar, los maestros fueron objeto de presiones para enviar a los niños a participar en el programa, y las familias que participaban fueron amenazadas por las FARC²⁷⁶.

La Procuraduría General de la Nación solicitó la suspensión del programa en Arauca, argumentando que (i) el ánimo de hacer que se cuestionen respecto de situaciones sociales y políticas va en contravía con el grado de desarrollo y vulnerabilidad de los niños; (ii) es notorio el riesgo que corren al estar en un sitio que podría ser claramente determinado por los actores armados al margen de la ley, como objetivo militar, y (iii) la principal misión del ejército no es educar a los niños, lo cual no quiere decir que no

sea indispensable la presencia de otras instituciones estatales especializadas en la construcción de valores desde la niñez²⁷⁷.

A pesar de la solicitud del Procurador, el Ejército de Colombia continúa desarrollando el programa, que busca *“enseñar los símbolos patrios, la identidad de los soldados e inculcar el sentimiento patrio”* en varias zonas del país²⁷⁸ y, con leves modificaciones formales, en el departamento de Arauca²⁷⁹.

Los defensores de tales prácticas señalan que pueden entenderse como parte de lo que significan las competencias ciudadanas, según las cuales los niños y niñas deben conocer qué papel cumplen las autoridades públicas. Sin embargo, entendiendo la importancia de lo anterior, es claro que esta enseñanza debería estar en cabeza de órganos como el Ministerio o las Secretarías de Educación. El hecho de dar tal responsabilidad al Ejército Nacional no solamente evidencia las tendencias militaristas de la actual política, sino que vulnera el principio de distinción, al allegar a niños y niñas con una de las partes en el conflicto armado²⁸⁰.

La Prevención, en un contexto de guerra

La garantía plena de los derechos de niños y niñas es la mejor estrategia de prevención, y debe corresponder a la presencia de autoridades civiles en las regiones, la inversión social, la existencia y pertinencia de políticas o programas públicos y la erradicación de hechos vulneratorios a sus derechos, como las ejecuciones extraju-

diciales, los códigos de conducta y la utilización de las escuelas por los grupos combatientes²⁸¹.

No obstante, algunas actividades de vinculación indirecta al conflicto son presentadas por el Gobierno como acciones de prevención. Se destaca la *“Campaña contra el Reclutamiento de menores”*, iniciada por el Ministerio de Defensa como parte del parte del programa *“Actúa Colombia contra el terrorismo”*, que consiste en la donación por parte del Ejército de kits escolares en escuelas de bajos recursos económicos y que sirven a poblaciones afectadas por la violencia.

En la Palma (Cundinamarca), las Comunas de Medellín, varios municipios de Caquetá, Putumayo, Meta y Vichada, y en la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá, se pretende persuadir a los niños y niñas de ingresar en la insurgencia y se instan a que sigan *“apoyando a la Fuerza Pública”*²⁸². Al igual que la campaña de *“Soldados por un día”*, este involucramiento sólo logra reproducir la lógica de guerra y vulnera el principio de distinción propio del DIH.

En enero 28 de 2004 se realizó el lanzamiento de la iniciativa para prevenir la vinculación de la niñez al conflicto armado, en la que participaron el ICBF, la Defensoría del Pueblo, UNICEF, la OIM y la OIT²⁸³. De acuerdo con el ICBF, durante el 2004 la Campaña se centró en lanzamientos regionales en Huila, Santander, Antioquia, Cesar, Valle de Cauca y Tolima, así como el lanzamiento de la canción *“Un canto a lo nuestro”*²⁸⁴.

Esta iniciativa muestra que, por fin, la prevención de la vinculación es un tema de la agenda pública, lo que significa un avance. Sin embargo, en el contexto actual de vulneración de sus derechos, el Estado no puede dar por cumplida su responsabilidad estatal de prevenir la vinculación al conflicto con programas puntuales de recreación o campañas mediáticas; por esta razón, persisten las dudas sobre la suficiencia de tal iniciativa y sobre su pertinencia y eficacia.

El Marco jurídico para niñas y niños desvinculados

Tanto organizaciones no gubernamentales como entidades estatales (la Coalición y la Defensoría del Pueblo, entre otras), han señalado reiteradamente la necesidad que se expida en Colombia una legislación especializada para restituir los derechos de niños y niñas desvinculados. Sin embargo, el Estado no ha definido una política pública clara y coherente para atenderlos, ni para su protección frente al conflicto armado; sólo se destaca la reciente ratificación del Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la participación de niños en los conflictos armados²⁸⁵.

El marco jurídico aplicable a niñas y niños desvinculados se encuentra disperso en diversas normas de orden público (como la Ley 782 de 2002 y Decreto 128 de 2003) y enmarcado en una lógica de guerra. Esta legislación adolece de varios vacíos normativos que dejan a la población infantil en una situación indefinida; sin embargo, contiene algunos puntos positivos²⁸⁶: (i) la niñez vin-

culada es considerada víctima del conflicto, por lo cual no puede ser sometida a procesos penales sino a programas para la restitución de sus derechos. (ii) Está prohibida su utilización en actividades de inteligencia. Y (iii) Se establece un plazo máximo de 36 horas desde su desvinculación para ser entregada al ICBF.

Preocupa que estos frágiles avances normativos podrían verse desdibujados con la adopción del proyecto de Ley para la Infancia y la Adolescencia (No. 85 en Cámara de Representantes), que contempla sanciones privativas de la libertad para delitos que, por la degradación del conflicto armado, los niños y niñas vinculados se ven obligados a cometer, entre ellos, infracciones al DIH y aquellos contra las libertades individuales²⁸⁷.

Política gubernamental

La desmovilización se encuentra enmarcada en la lucha contrainsurgente, pues ha sido definida por el viceministro de Defensa como un arma de guerra no cruenta²⁸⁸, es decir, considerada como una estrategia para debilitar al enemigo²⁸⁹. En este contexto (y no en el de la protección de la niñez) se enmarca la desvinculación de niños y niñas.

En una reciente evaluación del programa de atención a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado del ICBF, la Procuraduría General de la Nación resaltó como puntos positivos el fortalecimiento del modelo pedagógico y el sistema de información, la gestión y cooperación internacional y la contratación. Sin embargo, se-

ñaló preocupaciones con respecto a la información que se ofrece a los jóvenes sobre el programa, la falta de claridad que los jóvenes tienen sobre su futuro inmediato y su situación, las evasiones del programa (que ascienden al 25%), y la existencia de más de 382 procesos en contra de niños y niñas ante los Juzgados de Menores, Promiscuos de Familia y Promiscuos del Circuito. La Procuraduría concluyó que hasta junio de 2004 no se ha garantizado la real inserción social²⁹⁰.

El proceso de atención a niños y niñas desvinculados genera serias inquietudes respecto de la falta de control al proceso en las regiones, a la conveniencia o no de la atención institucionalizada y al seguimiento de la población atendida una vez completan el programa²⁹¹. A esto se suma la falta de claridad en las cifras de atención por parte del Estado, pues el Ministerio de Defensa maneja cifras diferentes a las del ICBF²⁹². Según información del 2005, el programa se desarrolla en 9 regiones del país y, hasta 30 de diciembre de 2004, ha atendido a 2210 niños y niñas²⁹³.

Es importante considerar el papel de la cooperación internacional en torno a este programa. Los fondos de USAID en *"actividades de asistencia para la reincorporación a la sociedad de niños y niñas desvinculados del conflicto armado"*, ascendieron a US \$2.5 millones entre noviembre 2002 y octubre 2003²⁹⁴, y durante 2003 y 2004 países miembros de la Unión Europea aportaron ingentes fondos: Italia financió el Programa para la rehabilitación de niños y ado-

lescentes excombatientes, implementado por la OIM con 1.048.000 euros, y el gobierno Sueco ha apoyado el trabajo de UNICEF *"para desmovilizar, reintegrar y rehabilitar niños ex combatientes"* con 3.000.000 de coronas suecas²⁹⁵.

Los resultados concretos a favor de los niños y niñas desvinculados no corresponden con las cuantiosas cantidades de dinero aportadas por la cooperación internacional, pues, en el mejor de los casos, el Programa de Atención a Víctimas de la violencia del ICBF ha atendido, entre 1999 y febrero de 2004, sólo un poco más del 10% del total de niños y niñas que se encuentran en los grupos armados.

Negociación con grupos paramilitares

"La declaración por la paz de Colombia" con la cual se iniciaron las negociaciones con las AUC, ofrece entregar al UNICEF niños y niñas *"combatientes menores de edad que, habiendo sido liberados de su pertenencia a las fuerzas guerrilleras por las Autodefensas, todavía permanecen en nuestras (sus) filas"*²⁹⁶

El Bloque Central Bolívar de las AUC entregó 13 niños y niñas en Santander en diciembre de 2002 y 40 en junio de 2003²⁹⁷. Señaló que un grupo de los niños y niñas que iban a ser entregados en junio fue capturado por el Ejército y conducido a la cárcel del Bagre, en Antioquia, en la que permanecieron 5 días, por lo cual procedieron *"a disponer la devolución a los frentes de guerra de 74 menores combatientes"*²⁹⁸. Poste-

riormente, 48 niños y niñas fueron entregados en la desmovilización del Bloque Cacique Nutibara en Antioquia²⁹⁹.

Las organizaciones de la sociedad civil comparten una serie de preocupaciones generales sobre este proceso, que busca legalizar la estructura paramilitar y no garantiza los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. A estas preocupaciones se suma la falta de claridad sobre la garantía de los derechos de niños y niñas en el mismo.

A pesar que hace dos años los paramilitares prometieron liberar a los niños de sus filas, aproximadamente sólo han entregado 180; estas desmovilizaciones han sido más útiles para impactar la opinión pública que para lograr el restablecimiento de los derechos de la niñez, pues miles siguen vinculados³⁰⁰ y otros han sido desvinculados informalmente, impidiendo su acceso a procesos de atención estatal, o han sido reclutados simplemente para ser desmovilizados y mostrar un falso desarme.

Esto último ocurrió en Medellín (Antioquia). Días antes de la desmovilización, integrantes del Bloque Cacique Nutibara recurrieron a jóvenes de sectores deprimidos de la ciudad, ofreciendo que, a cambio de hacerse pasar como miembros de este grupo, recibirían los beneficios provistos por el Gobierno.³⁰¹ Este evento ha sido aceptado incluso por el Alto Comisionado para la Paz, Luis Carlos Restrepo, cuando se dirigió a los jefes paramilitares diciendo: *"A pesar de lo atípico que fue el proceso de Medellín,*

*en el que nos revolieron delincuentes callejeros 48 horas antes y nos los metieron en el paquete de desmovilizados. A pesar de todas esas irregularidades que se presentaron, nosotros validamos el proceso"*³⁰².

Por otro lado, las desmovilizaciones no necesariamente han incidido en la mejora de la situación de seguridad de la población. De acuerdo con habitantes de los barrios populares de Medellín, los jóvenes que en teoría se han desmovilizado del BCN *"no se han alejado por completo de las acciones delictivas"*. De hecho, aunque han disminuido los asesinatos en Medellín, el número de mujeres víctimas ha aumentado en contraposición a las víctimas masculinas³⁰³, como también otro tipo de crímenes, entre ellos, la violencia sexual y las desapariciones: por ejemplo, en el primer semestre de 2003 hubo 25 casos de niñas desaparecidas, que aumentaron a 34 en el primer semestre de 2004³⁰⁴.

Es claro que los paramilitares continúan reclutando niños y niñas, como se puso de manifiesto con la captura en Venezuela de 88 paramilitares colombianos, dentro de los que se encontraban 8 niños y una niña embarazada³⁰⁵, y posteriormente, con la noticia a mediados de 2004 del reclutamiento de al menos 16 niños que trabajaban en la plaza de mercado del municipio de Girardot (Cundinamarca), para el Bloque paramilitar a cargo de *"Martín Llanos"*³⁰⁶.

Para finalizar este preocupante cuadro, el Alto Comisionado para la Paz ha señalado que la desmovilización de los niños parami-

litares no es de su competencia, por lo cual su oficina, que tiene las atribuciones legales para negociar con los paramilitares, no ha realizado gestiones al respecto³⁰⁷.

El Plazo de 36 horas

El plazo legal para la entrega de niñas y niños desvinculados al ICBF es de 36 horas. Sin embargo, en el marco de la estrategia de seguridad gubernamental, el Ejército considera que el Estado no puede perder la información que tienen los niños, por lo cual son sometidos a un interrogatorio militar; en muchas ocasiones se ha utilizado militarmente a los desvinculados como delatores o colaboradores en operaciones de terreno³⁰⁸ y se han encontrado casos en los cuales, aduciendo problemas de falta de infraestructura o seguridad, éstos son mantenidos en batallones militares o estaciones de policía, junto con adultos³⁰⁹.

La Procuraduría General de la Nación recibió denuncias de defensores de familia y jueces de menores sobre la permanencia de niños y niñas en cuarteles militares; solamente con base en esa información inició alrededor de 12 investigaciones disciplinarias en contra de miembros de las Fuerzas Armadas³¹⁰. Por su parte, la Defensora Delegada para los Derechos de la Niñez "...ha venido adelantando un proceso de seguimiento tanto con los miembros de la fuerza pública como con los mismos beneficiarios del programa de atención del ICBF, y ha establecido que existen circunstancias estrictamente operativas que hacen que el término de las 36 horas no se pueda cumplir. Es

así como mencionan las propias condiciones de combate, los trámites relacionados con la ubicación de los cupos en el programa del instituto, etc. La Defensoría del Pueblo se encuentra elaborando un informe situacional, que en su debido momento se le hará conocer"³¹¹.

La Procuraduría expidió la Directiva No. 13, en la cual reitera que los miembros de la Fuerza Pública deberán cumplir con el término máximo de 36 horas para la entrega de niños y niñas al ICBF y que no podrán someterlos a "cualquier tipo de interrogatorio, llámese entrevista, acercamiento o actividad de inteligencia"³¹². Sin embargo, la ACNUDH señaló recientemente que continúa "la utilización de niños como informantes o en operativos de inteligencia, incluyendo a niños desmovilizados, en contradicción de la Directiva N.º 13 de 2004, emitida por el Procurador General"³¹³.

Impunidad en el delito de reclutamiento forzado

Como una manera de proteger a niños y niñas, varios instrumentos y órganos internacionales de Derechos Humanos recomendaron la tipificación del delito de reclutamiento en la legislación penal³¹⁴. En 1997 se creó el delito de reclutamiento de menores (artículo 162 del Código Penal) que castiga a miembros de grupos insurgentes y paramilitares con una sanción de entre tres y cinco años. Sin embargo, la figura no contempla como autores a los miembros de las fuerzas armadas estatales y ha tenido una incidencia bastante débil³¹⁵.

Entre los miembros de los grupos combatientes contra los cuales se han abierto procesos por tal delito se encuentran un exmiembro de las fuerzas militares que reclutaba en Ciudad Bolívar, al sur de Bogotá, a niños y niñas para el Bloque Centauros de los paramilitares del Meta³¹⁶, y Ricardo Palmera, jefe de finanzas de las FARC³¹⁷.

Salvedad en cuanto al delito de reclutamiento forzado en la CPI

El 5 de agosto del 2002, el Gobierno saliente del Presidente Andrés Pastrana, con el beneplácito del Gobierno que comenzaba, ratificó el Estatuto de Roma, reservando durante 7 años la vigencia de la CPI para crímenes de guerra³¹⁸. Lo anterior, tiene como uno de los más graves efectos que la CPI no podrá conocer durante tal periodo el delito de reclutamiento de menores de 15 años, que en Colombia ha tenido un aumento progresivo. Esta decisión ha cerceado uno de los más importantes mecanismos de protección de la niñez frente al conflicto armado interno.

Re-reclutamiento de los niños y niñas desvinculados del conflicto armado

Según lo manifiestan los mismos niños y niñas, entre las alternativas después de salir del programa de atención del ICBF, todavía consideran el vincularse al conflicto armado, debido, principalmente, a la falta de claridad sobre cómo podrán sobrevivir. Un niño desvinculado relató como el Ejército le ofrecido trabajo al salir del

programa del ICBF: *“A mi me prometieron que si trabajaba con ellos me pagaban un millón de pesos por cabeza de guerrillero que matara. Yo soy explosivista entonces puedo trabajar poniendo minas y otros explosivos”*³¹⁹.

La reunificación familiar

La Procuraduría señaló la urgencia de impulsar una estrategia de seguimiento a los jóvenes egresados del programa. Sus falencias en el establecimiento de mecanismos de seguimiento y control se vislumbran, entre otras, en la falta de información clara sobre la reunificación familiar. En el 2003, la OIM señalaba que sólo 35% de los niños y niñas atendidos por el programa retornaban a sus hogares³²⁰; durante el 2004 esta cifra pudo haber ascendido al 50%, cifra insuficiente; de un total de 1138 casos en los cuales el ICBF tiene información, sólo 498 tienen contacto familiar (43%) y se han dado 12 reintegros familiares (1,05%)³²¹.

El discurso estatal ha justificado los bajos índices de reunificación familiar en las condiciones de orden público en las regiones de origen o residencia de niños y niñas. Sin embargo, no deja de ser contradictorio que, por un lado, las autoridades gubernamentales afirmen que existen las condiciones de seguridad adecuadas para el retorno de familias en situación de desplazamiento, y, por el otro, señalen que niños y niñas no pueden regresar a sus familias por condiciones de seguridad³²².

Niños y niñas afectados por las minas antipersonales³²³

Colombia ratificó, en septiembre de 2001, la Convención sobre la Prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción (Convención de Ottawa)³²⁴.

Según UNICEF, para octubre de 2004, existían campos minados en 542 municipios ubicados en 30 de los 32 departamentos de Colombia³²⁵. El DNP³²⁶ calculaba en 2002 que había sembradas en el territorio colombiano al menos 100.000 minas antipersonales³²⁷. El Observatorio de Minas Antipersonal de Vicepresidencia de la República registra que entre enero de 1990 y abril de 2005 hubo 3.539 víctimas; de estas, por lo menos 400 fueron niñas o niños³²⁸, es decir el 11,30% del total registrado.

Las minas antipersonales en Colombia son usadas por todos los grupos combatientes: Fuerza Pública, grupos paramilitares y grupos guerrilleros. El Ministerio de Defensa ha reconocido que *"las Fuerzas Militares cuentan 23 campos minados con cerca de 3.000 minas"* sembradas en todo el país, los cuales *"son utilizados para la defensa de bases fijas e infraestructura de comunicaciones"*³²⁹. Los grupos guerrilleros han aumentado en los últimos dos años la utilización de minas antipersonales como armas de guerra, lo que implica un mayor número de minas antipersonales sin explotar en las zonas rurales, que generan para niñas y niños un mayor riesgo de ser víctimas.

Las niñas y niños que habitan en el campo son, en gran medida, potenciales víctimas de las minas antipersonales, que son sembradas por los grupos combatientes cerca de cultivos, en caminos veredales y en proximidades a las escuelas³³⁰: *"El 21 de febrero de 2003, en el municipio de San Pablo (Bolívar), una niña de ocho años perdió una pierna y una mano al pisar una mina antipersonal cuando se dirigía a su escuela. La mina fue sembrada presuntamente por guerrilleros del frente 24 de las FARC, en la vereda Tanacué"*³³¹. *"El 2 de julio de 2003, en el municipio de Paz de Ariporo (Casanare), resultaron muertos dos hermanos, como consecuencia de la explosión de una mina antipersonal, instalada presuntamente por guerrilleros del Frente 28 de las FARC. La mina explotó en momentos en que los niños caminaban por la zona rural del municipio"*³³².

En aplicación de la Convención de Ottawa, el Estado ha destruido 19.002 minas antipersonales que se encontraban en depósitos militares y 2.279 campos minados por los grupos guerrilleros y paramilitares. No obstante, no ha comenzado con las labores de destrucción de los campos minados con los que cuentan las Fuerzas Militares, los cuales afirma tener *"mapeados"* y señalizados³³³.

El uso de minas antipersonales tiene consecuencias graves sobre las niñas y los niños. Aquellos que sobreviven son víctimas de heridas graves como pérdida de sus extremidades inferiores y superiores, lo cual hace que se tengan que someter a inter-

venciones quirúrgicas, amputaciones, o a la utilización de prótesis que deben ser adecuadas a medida que crecen³³⁴. Sin embargo, a pesar que el Estado tiene la obligación de darles atención gratuita e inmediata (según lo establecido por la Convención de Ottawa, el Decreto 1283 de 1996 y la Ley 418 de 1997), no lo está haciendo adecuadamente, según informó el Centro Integral de Rehabilitación de Colombia (CIREC), quien también denunció la práctica de operaciones por personal no preparado³³⁵.

Finalmente, las niñas y niños mutilados por las minas antipersonales generalmente no pueden regresar a la escuela, porque quedan físicamente discapacitados y deben caminar durante horas por zonas rurales para acceder a las instituciones educativas; en aquellos casos en que pueden seguir escolarizados, no encuentran en las escuelas docentes capacitados para su atención, ni materiales pedagógicos adecuados para revertir el daño psicológico que produce la mutilación³³⁶.

Violencia por razones de género³³⁷

En el conflicto armado se validan y aceptan la definición de masculinidad asociada con la violencia y la de feminidad asociada con la sumisión. Estos estereotipos mantienen y legitiman relaciones discriminatorias entre hombres y mujeres, lo cual conlleva a que las niñas y adolescentes sufran de manera particular sus efectos debido a su identidad de género.

Elas son vistas como un objetivo de los actores armados y su cuerpo es utilizado como un botín de guerra o como territorio simbólico de agresión contra las comunidades. Además, están expuestas a ser empleadas como señuelos para actividades de inteligencia que desconocen el principio de distinción y su dignidad humana.

El conflicto ha incrementado el riesgo para las niñas y adolescentes de ser víctimas de diferentes formas de violencia sexual, que pueden ir desde presiones e insinuaciones hasta la violación y la mutilación. A pesar de no contar con información oficial adecuada para determinar la verdadera magnitud del problema, puede hablarse de un incremento significativo de las tasas de delitos sexuales en las zonas de conflicto³³⁸.

Las adolescentes que se involucran sentimentalmente con algún miembro de un grupo combatiente son señaladas y amenazadas por los grupos contrarios: *“Uno mira niñas desde 12 años en adelante, embarazadas. Los actores armados, unos y otros, se aprovechan de eso para convidarse a las niñas y llevárselas. Tristemente, después de que ya están embarazadas, si las niñas están con el Ejército o la Policía, la guerrilla las mata, y si están con el contrario, también.”*

Las adolescentes son víctimas constantes de presiones y amenazas para establecer relaciones sexuales o afectivas con los armados. La Relatora Especial sobre violencia contra la mujer señaló que los grupos

de guerrillas han secuestrado a jovencitas para que sirvan de pareja a sus jefes, y los grupos paramilitares han secuestrado a muchachas que han usado como esclavas sexuales.³³⁹

La Organización Femenina Popular denunció que en Barrancabermeja los paramilitares violan a las adolescentes por no aceptar ser sus novias o amantes. A finales del 2002, 15 adolescentes tuvieron que salir de la ciudad para huir de estos grupos, que las obligaban a prostituirse para ellos³⁴⁰. En Corinto (Cauca), las FARC utilizan niñas para enamorar a los policías y de esta manera obtener información; al menos 3 niñas fueron asesinadas por haberse negado a hacerlo³⁴¹.

Los paramilitares imponen a las niñas y adolescentes límites territoriales a la libertad de circulación y toques de queda, así como regímenes rigurosos de comportamiento social y restricciones sobre lo que pueden o no pueden ponerse (por ejemplo, no se les permite llevar minifalda, jeans por las caderas o camisetas que dejen al descubierto la cintura); si quebrantan estos lineamientos pueden ser violadas y asesinadas.

La violencia y discriminación contra las niñas y adolescentes tiene un impacto dramático en su mundo emocional, individual, relacional y social, por lo cual es necesario un esfuerzo decidido para comprender las especificidades que en el conflicto aumentan la vulnerabilidad de las niñas, para evitar un empeoramiento de condiciones his-

tóricas de desventaja relativas al género, avanzar en el ejercicio de realizar los derechos de las niñas y prevenir el daño psicosocial que entraña la violación de los mismos³⁴².

■ Secuestro³⁴³

Entre enero y diciembre de 2004, 1.402 personas fueron víctimas de secuestro en Colombia³⁴⁴; en promedio diariamente casi 4. Los grupos guerrilleros fueron los presuntos autores del secuestro de 441 personas (31,46%), los grupos paramilitares de 128 (9,13%), 397 (28,32%) presuntamente por la delincuencia común, 59 (4,21%) por familiares de las víctimas³⁴⁵ y 377 (26,89%) por autores sin identificar.

265 niños y niñas fueron secuestrados en el año 2000; 205 en el 2001; 215 en el 2002; 45 en los tres primeros meses del 2003;³⁴⁶ y 103 niñas y 74 niños en el 2004, lo que equivale al 12,62% de los secuestros reportados en el país.

El 20 de septiembre de 2001, en Cali (Valle), guerrilleros de las FARC secuestraron a una niña de 12 años. Un grupo de hombres armados interceptó el bus escolar en el que se transportaba de regreso a su casa. El 4 de abril de 2002, después de casi 7 meses de cautiverio, fue liberada. Este fue su segundo secuestro, pues ya había sido víctima el 30 de mayo de 1999, cuando un grupo de guerrilleros del ELN secuestró a 162 personas en la iglesia La María, en Cali³⁴⁷.

El 1 de octubre de 2001, en Medellín (Antioquia), guerrilleros del frente Carlos y Alirio Buitrago del ELN secuestraron a una niña de 22 meses. Por su liberación pidieron a la familia la suma de \$2.000.000.000 pesos colombianos. El 22 de diciembre de 2002, después de 14 meses, de que su familia pagara la suma de \$18.000.000 y de haber hecho pública la denuncia del secuestro ante los medios de comunicación, la niña fue liberada ante una comisión humanitaria encabezada por delegados de la Cruz Roja, en el municipio de San Luis, Antioquia³⁴⁸.

El 6 de enero de 2002, en el municipio de Santander de Quilichao (Cauca), un grupo de paramilitares secuestraron a cuatro niñas, una de las cuales fue violada sexualmente como método para obtener información. En los mismos hechos el grupo de paramilitares amenazó de muerte a los pobladores de las veredas Paéz, Águila, Vilachi y el Cóndor³⁴⁹.

El secuestro causa en niñas y niños efectos físicos y emocionales particularmente graves. Por la etapa de desarrollo en la que se encuentran requieren especial atención y cuidado, y del apoyo afectivo permanente de sus padres y familiares. El Estado debe tomar medidas especiales para prevenir el secuestro de niñas y niños, y para garantizarles el disfrute del derecho a la libertad, además de investigar y atender las consecuencias específicas que sobre ellos puede tener esta práctica.

Niñas y niños afectados por otras violaciones al DIH

Los grupos combatientes cometen constantes y numerosas infracciones a los principios del derecho humanitario. Estos ataques son cometidos contra la población civil o sus bienes, contra personas combatientes fuera de combate y mediante el uso de medios y métodos prohibidos o con efectos indiscriminados, contrariando el artículo 3 común de los convenios de Ginebra, al Protocolo II y al derecho consuetudinario.

El accionar de los grupos guerrilleros ha estado marcado los últimos años por el uso de armas no convencionales y ataques contra la fuerza pública que terminan comprometiendo la integridad de la población civil, atrapada en medio del fuego cruzado de los combatientes.

Niños y niñas han sido asesinados, ya sea por incursiones guerrilleras que pretenden atacar a la Fuerza Pública dentro de zonas estrictamente civiles, o por combates entre unas y otras. En Pensilvania (Caldas), Puerto Libertador (Córdoba), San José de Apartadó (Antioquia), entre otros municipios, varios niños han resultado muertos por ataques contra la población civil realizados, en la mayoría de los casos, por las FARC³⁵⁰.

Los días 24 y 27 de noviembre de 2003 explotaron dos bombas en Tame (Arauca), dejando una niña herida y un niño muerto³⁵¹; en mayo de 2004, en un ataque con carro bomba de las FARC, en el mismo municipio, murió un niño de ocho años.³⁵²

Resulta preocupante como, en muchas ocasiones, niños y niñas mueren en el marco de ataques de los grupos guerrilleros que parecen precisamente dirigidos contra la población civil. Entre los casos más ilustrativos se encuentran:

- En febrero de 2003, las FARC explotaron un carro bomba en el club El Nogal, en el norte de Bogotá, atentado en la cual resultaron muertos al menos 7 niños y heridos al menos 15.
- En abril de 2003, las FARC atacaron una peregrinación religiosa en Dolores (Tolima), dejando herida a una niña y matando a un niño de 14 años³⁵³.
- En febrero de 2004, las FARC arrojaron un artefacto explosivo en el municipio de Sácama (Casanare), mientras se celebraba un reinado popular; 15 niños resultaron heridos³⁵⁴.

Los grupos combatientes también recurren a ataques contra las iglesias católicas y evangélicas, las cuales son bienes protegidos por el DIH. En mayo de 2003, las FARC lanzaron un cilindro-bomba en la iglesia de Bellavista, en Bojayá (Chocó), luego que los paramilitares la utilizaran como escudo en el marco de los combates que sostenían estos grupos. La comunidad estaba refugiada en ésta y como consecuencia murieron 119 personas, de las cuales unas 45 eran niños y niñas.

Entre el segundo semestre de 2002 y el 2003 se registraron 48 asesinatos de pastores y líderes de iglesias cristianas evangélicas; en 2004 al menos dos templos fueron irrumpidos por actores armados que masacraron a quienes se encontraban allá, incluyendo dos niños que estaban en culto³⁵⁵. El 31 de diciembre de 2004, en el caserío de San Salvador, en Tame (Arauca), un grupo armado ingresó en una iglesia evangélica y masacró a 17 personas, dentro de las que se contaban varios niños; al respecto, las entidades estatales responsabilizaron a las FARC, sin embargo, la zona en la que ocurrieron los hechos cuenta con una alta presencia paramilitar y, de acuerdo con los campesinos habitantes del sector, los autores de la masacre serían los paramilitares³⁵⁶.

Las FARC están utilizando niños y niñas como armas de guerra para acciones concretas contra el Ejército. El 20 de abril de 2002, un grupo de guerrilleros forzó a dos niños, de 14 y 15 años, a llevar dos caballos, uno de ellos cargado con explosivos, a una unidad militar en la población de Acevedo (Huila); el caballo explotó a 20 metros del objetivo militar, matando al niño de 14 años e hiriendo al de 15. A principios de mayo del 2002, mataron a un niño de 14 años, llenaron su cadáver de explosivos y lo enviaron a la Brigada Móvil No. 4 en Vistahermosa (Meta)³⁵⁷. En Fortul (Arauca), en abril de 2003, murió un niño de 11 años al estallar cinco kilos de explosivos instalados en la bicicleta que manejaba; la guerrilla le habría pagado mil pesos para llevarla hasta las inmediaciones de un puesto de Policía³⁵⁸.

7.

Derecho a la protección integral ante situaciones de privación de libertad

En Colombia, desde 1997 hasta el 2003, habían sido capturados 24.734 niños y niñas infractores de la ley penal; para el 2003, aproximadamente al 10% de esta población se le aplicaba la ubicación en medio institucional³⁵⁹. Tal ubicación ha sido considerada por la Corte Constitucional como una medida privativa de la libertad³⁶⁰.

Es tan alto el grado de niños y niñas reclusos en centros de ubicación institucional, que un estudio de la Defensoría del Pueblo de mediados de 2000³⁶¹, señaló que el hacinamiento en los mismos ascendía al 330%, por lo cual parte de esta población debía ser remitida a estaciones de policía, junto con adultos.

Tanto en los centros de ubicación institucional como en las estaciones de policía, está ampliamente comprobado que los niños y las niñas reciben tratos crueles y denigrantes. Existen casos donde la Policía Nacional ha permitido que transeúntes le propinen golpizas a niños o niñas que han sido aprehendidos por hurtar; en varios centros especializados para la reeducación niños y niñas son obligados a permanecer por varios días en calabozos sin servicios sanitarios, sin ventilación y sin entradas de luz solar, por haber cometido faltas a los reglamentos de disciplina interna o por haber estado en desacuerdo con personal del centro.³⁶²

Por lo anterior, ha sido reiterada la solicitud de varios organismos internacionales y nacionales sobre la derogatoria del Código del Menor, a través de una ley que implemente la Convención sobre los Derechos del Niño y estipule mecanismos reales de garantía de derechos a los niños que se encuentran en conflicto con la ley penal. No obstante, la propuesta de Ley de la Infancia y la Adolescencia que cursa en el Congreso está lejos de cumplir con los objetivos deseados.

Mientras las medidas garantistas tendrían una ejecución progresiva, la penalización de la niñez tendría una ejecución inmediata. La propuesta de sistema de responsabilidad penal juvenil que contiene ha sido justificada con una extraña interpretación del concepto de sujetos de derecho, según la cual, como los niños y las niñas son sujetos de derecho, deben ser responsables penalmente.³⁶³

El proyecto inicial no contempla algunas de las provisiones mínimas señaladas por las normas internacionales con respecto a los derechos de la niñez, por ejemplo, la priorización de la prevención de la delincuencia juvenil, el objeto y fin pedagógico y protector de las medidas aplicables a los niños y niñas infractores de la ley penal, la aplicación de la privación de la libertad sólo como último recurso, y la prohibición de antecedentes judiciales³⁶⁴.

RECOMENDACIONES

Con respecto al cumplimiento por parte del Estado de los mandatos contenidos en la Convención sobre Derechos del Niño:

- Mantener las recomendaciones realizadas al Estado colombiano por el Comité de los Derechos del Niño en el año 2000 (CRC/C/15/Add.137).

Con respecto a la situación general del país:

- Instar al Estado colombiano a que acepte la existencia de un conflicto armado interno, aceptación que permite exigir el cumplimiento del derecho humanitario y la suscripción de acuerdos humanitarios, en los cuales las partes en conflicto ser comprometan a cesar el secuestro o la vinculación, directa e indirecta, de niños y niñas a sus filas.
- Instar al Estado para que exija a los grupos paramilitares el cumplimiento del cese de hostilidades y la desmovilización de todos los niños y niñas en sus filas, como se comprometieron al inicio del proceso de negociación con el gobierno; garantice el desmantelamiento de estos grupos; revoque el marco jurídico actual y desarrolle un marco jurídico que garantice los derechos a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas.

Con respecto a las medidas generales de aplicación:

- Instar al Estado para que implemente, de una manera coherente y coordinada, una política de infancia en los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales que permita la garantía real de los derechos de niños y niñas contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, sus protocolos facultativos y demás normas relevantes.
- Instar al Estado para que garantice la real participación de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, los niños, niñas y adolescentes en la implementación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
- Instar al Estado colombiano para que reconozca públicamente la importancia de los derechos humanos y para que los funcionarios públicos se abstengan de cuestionar el trabajo realizado por las organizaciones que los defienden.
- Instar al Estado colombiano para que incorpore la protección que, en materia de derechos humanos, deben tener los niños y las niñas a los planes y programas de derechos huma-

nos que realicen la fuerza pública y para que los planes de formación incluyan el presupuesto adecuado.

- Instar al Estado colombiano para que ofrezca, de manera gratuita y continuada, diferentes programas y estudios para docentes en materia de derechos humanos, en general, y derechos de la niñez, en particular.

Con respecto a los principios generales:

- Instar al Estado colombiano para que adopte medidas preventivas y sancionatorias en contra de miembros de la fuerza pública que se vean involucrados en violaciones a los derechos humanos de los niños y niñas habitantes de la calle y que garantice la vida digna de los niños y niñas habitantes de la calle, especialmente, teniendo en cuenta que el Estado cuenta con altas fuentes de financiación de la comunidad internacional.
- Instar al Estado colombiano para que investigue, de una manera pronta y oportuna, los asesinatos de niños y niñas cometidos en acciones consideradas por sus autores de *"limpieza social"*, y, en caso que se hayan visto involucrados miembros de los grupos paramilitares, sancionar proporcionalmente dichas violaciones.
- Instar al Estado colombiano para que incorpore en sus planes de desarro-

llo nacional, departamentales y municipales, políticas claras que afronten el problema de la niñez habitante de la calle, abordando las causas sociales, familiares y políticas que llevan a que este fenómeno haya crecido en los últimos años.

- Instar al Estado colombiano y a los grupos armados irregulares para que se abstengan de ejercer acciones militares en los territorios de los pueblos indígenas, en especial el pueblo Embera Katio, y, de esa forma, contribuyan al restablecimiento de equilibrio social que se ha visto roto por causa del conflicto armado.
- Instar al Estado colombiano para que elabore planes de etnoeducación y etnosalud en los pueblos indígenas de Colombia, que permitan atender las necesidades básicas de estas poblaciones de una manera pronta y oportuna, sin vulnerar sus cosmovisiones.
- Instar al Estado colombiano para que investigue, desde la jurisdicción ordinaria, y sancione conforme la ley nacional y los instrumentos internacionales de protección a los miembros de la fuerza pública que han cometido homicidios en contra de niños y niñas, algunas veces, a manera de *"errores militares"* y otras por considerarlos subversivos.
- Instar a los grupos armados de oposición para que se abstengan de co-

meter homicidios en contra de niños y niñas, cesando los ataques indiscriminados contra la población civil y el uso de armas no convencionales.

- Instar al Estado colombiano para que sancione a los funcionarios públicos, incluidos miembros de la fuerza pública, que señalan, sin mediar un proceso judicial, a niños y niñas, y a sus comunidades, de hacer parte de los grupos armados insurgentes, discriminando su acceso a medios de educación, salud, y, en general, de bienestar social.
- Instar al Estado colombiano para que desarrolle programas continuados en las instituciones educativas que incluyan estudiantes y padres de familia, en donde se aborden temas como la equidad de género, la violencia intrafamiliar, y los derechos de las mujeres y los niños, procurando cesar la discriminación al interior de los espacios familiares, laborales y sociales.
- Instar al Estado colombiano para que sanciones conforme a la ley penal y tratados internacionales a los miembros de la fuerza pública y funcionarios judiciales que se vean involucrados en detenciones, masivas o individuales, de carácter arbitrario en contra de miembros de organizaciones sociales juveniles.

- Instar a los grupos armados irregulares para que proscriban de sus actuaciones militares la imposición de códigos de conducta para niños, niñas y jóvenes de las regiones y zonas donde ostentan control.

Con respecto a los derechos y libertades civiles:

- Instar al Estado colombiano a que impida la realización de megaproyectos que afecten la identidad y el normal desarrollo de los pueblos indígenas, y sancione a los funcionarios públicos que actúen en contra de dichos intereses.
- Instar al Estado colombiano a que cumpla las obligaciones contraídas en virtud de las diferentes medidas cautelares y medidas provisionales que ha emitido el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en torno a la protección de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- Instar al Estado colombiano para que ninguno de sus funcionarios se pronuncie negativamente con respecto a las posiciones de neutralidad frente al conflicto armado que han tomado diferentes comunidades indígenas y campesinas, y, por el contrario, respeten las mismas pues están sustentadas, en algunos, casos, por normas vinculantes del Derecho Internacional Humanitario, y, en otros, en el principio constitucio-

nal de autodeterminación de los pueblos indígenas.

- Instar al Estado colombiano para que investigue y sancione conforme la ley penal y disciplinaria vigente, y los tratados internacionales de derechos humanos, a los miembros de la fuerza pública y funcionarios judiciales que han allanado ilegalmente o bajo la figura de allanamientos voluntarios, los sitios de vivienda de zonas donde el conflicto armado tiene gran incidencia en la vida de sus habitantes, afectando psicológica y socialmente a niños y niñas que son vulnerados en su derecho a la privacidad.
- Instar al Estado colombiano para que investigue y sancione conforme la ley penal y disciplinaria vigente, y los tratados internacionales de derechos humanos, a los miembros de la fuerza pública y funcionarios judiciales que han torturado niños y niñas en medio de operativos militares o fuera de ellos.

Con respecto al entorno familiar y otro tipo de tutela:

- Instar al Estado colombiano para que implemente programas que prevengan, de manera eficaz desde la escuela y la familia, la violencia intrafamiliar.
- Instar al Estado colombiano para que implemente los programas de aten-

ción institucional a niños y niñas que han sido separados temporalmente de sus padres y madres, respetando principios como la unidad familiar, mediante la prohibición de traslados de niños y niñas fuera de la región, ciudad o municipio donde habitan su familia.

- Instar al Estado colombiano para que reduzca significativamente los tiempos que dura el proceso de adopción de niños y niñas, pues, con el transcurso del tiempo, se hace más difícil que se encuentre una nueva familia para el infante.
- Instar al Estado colombiano para que sancione conforme la ley penal y disciplinaria vigente a los funcionarios públicos que se ven involucrados en proceso de adopciones ilegales.

Con respecto a la salud:

- Instar al Estado colombiano para que reforme la ley 100 de 1993, en tanto la misma ha causado que la salud se haya vuelto eminentemente comercial, lo cual pone en grave riesgo la niñez cuando presentan enfermedades.
- Instar al Estado colombiano para que implemente programas de vacunación masiva constantes que no dependan de donaciones internacionales o meros planes de emergencia.

- Instar a Estado colombiano para que cese la fumigaciones aéreas en contra de los cultivos considerados de uso ilícito, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo, la Gobernación de Putumayo y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca han señalado los graves riesgos para la salud y el disfrute de un medio ambiente sano que tienen las mismas sobre la niñez.

Con respecto a la educación, esparcimiento y actividades culturales:

- Instar al Estado colombiano para que adopte dentro de su política educativa las recomendaciones realizadas por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, las cuales fueron resultado de su visita en el año 2003.
- Instar al Estado colombiano para que desarrolle programas de etnoeducación acordes a cada uno de los pueblos indígenas y afrodescendientes que habitan Colombia, teniendo en cuenta que cada uno de ellos tiene particularidades diferentes unas de las otras.
- Instar al Estado colombiano para que ofrezca programas de seguridad eficaces que impidan que se sigan cometiendo nuevos homicidios y amenazas en contra de los maestros y las maestras.

- Instar al Estado colombiano para que cese la práctica llevada a cabo por sus Fuerzas Armadas de invadir escuelas y usarlas como trincheras de guerra o sitio de alojamiento de tropas militares, y sancionar conforme la ley penal y disciplinaria vigente aquellos miembros de dichas fuerzas que, por este hecho, se encuentran violando el Derecho Internacional Humanitario.

- Instar al Estado colombiano para que cese la educación militar que se imparte en colegios de primaria y secundaria que tienen ese carácter, en tanto los parámetros de disciplina, simbología y perspectivas de futuro implantados en estas instituciones tiene como fin, claramente, vincular a niños y niñas en etapas tempranas de formación a los ejércitos oficiales.

Con respecto a las medidas especiales de protección:

- Instar al Estado colombiano para que cumpla con los mandatos realizados por la Corte Constitucional donde le exige al mismo garantizar los derechos humanos de la población desplazada, en general, y los niños, las mujeres, los indígenas y los afrodescendientes, en particular, en aspectos como la educación y salud gratuita, el ofrecimiento de proyectos productivos rentables para la población desplazada, y la reforma del aparato administrativo para que

todos los procedimientos relacionados con esta población se realicen de manera pronta y oportuna.

- Instar al Estado colombiano para que presente un plan de acción eficaz que contenga medidas a corto y mediano plazo que implemente el Convenio 182 de la OIT, después que fuera ratificado por el gobierno nacional en el primer trimestre del año 2005.
- Instar al Estado colombiano para que desarrolle programas de atención a niños y niñas que recolectan la hoja de coca conocidos como “*raspachines*”, en tanto este tipo de labor es considerada como una de las peores formas de trabajo infantil, y para que cese toda iniciativa legislativa que señale que los niños o niñas que participan, en algún momento, del proceso productivo de estupefacientes deben ser sancionados penalmente.
- Instar al Estado colombiano para que implemente programas que prevengan y combatan las causas estructurales de la prostitución infantil, destacando la violencia intrafamiliar y la crisis económica que atraviesa Colombia, igualmente, que adopte las medidas de salud apropiadas para atender por problemas de salud física o mental a los niños o niñas que participan de estas labores.
- Instar al Estado colombiano para que sancione a funcionarios públicos, tanto nacionales como extranjeros, que se han visto involucrados en redes de turismo sexual y pornografía infantil.
- Instar a la guerrilla de las FARC para que cese toda vinculación de niños y niñas a sus filas, y que cumpla lo ofrecido al Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para niños en el conflicto armado de no reclutar niños y niñas menores de 15 años; al igual que busquen un acuerdo humanitario para dejar en libertad todos los niños y niñas que hacen parte del mismo.
- Instar a la guerrilla del ELN para que cese toda vinculación de niños y niñas a sus filas, y que cumpla con “*los acuerdos de Puerta del Cielo*”, en los cuales se comprometió a no reclutar menores de 16 años; al igual que busquen un acuerdo humanitario para dejar en libertad todos los niños y niñas que hacen parte del mismo.
- Instar a los grupos paramilitares para que cesen toda vinculación de niños y niñas a sus filas, y que se comprometan a entregar todos los niños y niñas que pertenecen a los mismos en el marco del proceso de negociación con el gobierno nacional.

- Instar al Estado colombiano para que exija a los grupos paramilitares que entreguen todos los niños y las niñas que pertenecen a los mismos, como condición necesaria para la continuación del proceso de negociación con estos grupos.
- Instar al Estado colombiano para que cese la vinculación indirecta de niños y niñas al conflicto armado, mediante la realización de campañas cívico – militares, particularmente, el programa de *“Soldados por un día, soldados payasos”*, entre otras, al igual que mediante el pago o constrictamiento ilegal para que niños y niñas sirvan como informantes a la fuerza pública. Lo anterior, teniendo en cuenta que órganos de control como la Procuraduría General de la Nación señaló que este tipo de programas son violatorios de los derechos fundamentales de los niños.
- Instar al Estado colombiano para que tenga en cuenta las observaciones hechas por la Procuraduría General de la Nación, así como de diferentes organizaciones no gubernamentales, acerca de las falencias que presenta el programa de desmovilización de niños y niñas ofrecido por el ICBF.
- Instar al Estado colombiano para que, sin perjuicio de iniciar una reforma que permita que los niños y niñas desvinculadas del conflicto armado sean restituidas plenamente en sus derechos, cumpla con mandatos estipulados en la legislación vigente, en particular, la orden que tienen todos los miembros de las fuerzas armadas de entregar al ICBF, en un plazo no máximo de 36 horas, a niños y niñas que se hayan desvinculados del conflicto armado, ya sea porque fueron capturados o se entregaron voluntariamente.
- Instar a Estado colombiano para que tome medidas administrativas y políticas que permitan que órganos como la Fiscalía General de la Nación asuma, de una manera seria, la sanción al delito de reclutamiento forzado que se encuentra consagrado en la ley penal, teniendo en cuenta que existe total impunidad en el mismo.
- Instar al Estado colombiano para que levante la salvedad hecha al Estatuto de Roma, donde señala que los crímenes de guerra consagrados en el mismo, dentro del cual de encuentra el reclutamiento de niños y niñas, no podrán ser conocidos por la Corte Penal internacional 7 años después de la entrada en vigor de este tratado en Colombia.
- Instar a todos los actores en conflicto, incluyendo el Estado colombiano, para que realicen programas de desmonte de minas antipersonales, con el fin que niños y niñas no sigan siendo víctimas de este tipo de armas.

- Instar al Estado colombiano para que cumpla con obligaciones en materia de tratamiento y recuperación física, mental y social de niños y niñas que han sido víctimas de minas antipersonales.
- Instar a todos los actores armados, incluyendo el Estado colombiano, para que cesen toda práctica de violencia por razones de género en el marco del conflicto armado.
- Instar al Estado colombiano para que investigue y sancione conforme la ley penal vigente a miembros de grupos armados irregulares y de las fuerzas militares que se hayan visto involucrados en actos de violencia en contra de mujeres y niñas.
- Instar a los grupos armados irregulares para que cesen todo secuestro en contra de niños y niñas, y al Estado colombiano para que investigue, con imparcialidad, la comisión de dichos delitos, así como que impida que cualquier marco jurídico pensado para la desmovilización de grupos armados pretenda indultar este tipo de actos.

Con respecto a derecho a la protección integral ante situaciones de privación de libertad:

- Instar al Estado colombiano para que tome medidas de urgencia que solucionen, de manera real y duradera, el problema del hacinamiento de niños y niñas privados de su libertad, cuando se encuentran en sitios de ubicación institucional.
- Instar al Estado colombiano para que sancione conforme la ley penal y disciplinaria vigente a miembros de la fuerza pública y personal de los centros de ubicación institucional que se han visto involucrados en torturas y malos tratos físicos y degradantes realizados en contra de niños y niñas que se encuentran en éstos.
- Instar al Estado colombiano para que se abstenga de promover reformas legales que sancionen a niños y niñas de manera similar a las personas adultas, que señalen la pena privativa de la libertad como recurso primordial dentro de un sistema de responsabilidad penal juvenil, y que desconozcan el sentido pedagógico y educativo de este último.

- 1 Defensoría del Pueblo, "Informe sobre los derechos humanos de la niñez en Colombia durante el año 2001", Bogotá, marzo de 2002 (Citando al DANE).
- 2 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama social de América Latina, 2000-2001 y Contraloría General de la República, Evaluación de la Política Social 2003, Bogotá, 2004.
- 3 Mieles, Ernesto y Prada, Gladys. "Necesidades o derechos: ¿Cómo medir la pobreza?", en UN, Periódico de la Universidad Nacional de Colombia, 20 de marzo de 2005.
- 4 PNUD, "Las polémicas por las cifras", En Hechos del Callejón No. 1, marzo de 2005, citando a la Pastoral Social.
- 5 Mieles y Prada Op. cit. 2005.
- 6 Contraloría General de la República, Colombia entre la exclusión y el desarrollo, Bogotá, 2002.
- 7 Contraloría General de la República, Op. Cit, 2004.
- 8 Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: en contravía de las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos. Octubre de 2004.
- 9 PNUD, "El Conflicto: callejón con salida", 2003, Bogotá, Colombia, en www.pnud.org.co/indh2003 capítulo 1
- 10 Para profundizar en el proceso de conformación de estos grupos, ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso 19 comerciantes", San José de Costa Rica, Costa Rica, noviembre de 2004
- 11 Así lo manifestó el Presidente el 11 de junio de 2003 en reunión con ONG de derechos humanos en Bogotá, lo reiteró en el acto de juramentación de unos contingentes de soldados campesinos el 16 de junio de 2003, y ha insistido en ello en discurso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 19 de junio de 2003 y más recientemente en una intervención en el foro «Sostenibilidad de la Política de Seguridad Democrática» el 23 de febrero de 2005. El asesor del Presidente de la República, José Obdulio Gaviria, publicó en enero de 2005 un libro titulado "Los Sofismas del Terrorismo", en el cual, el autor pretende fundamentar la tesis del Presidente de la República de que en Colombia ya no existe un conflicto armado (ver: José Obdulio Gaviria, Sofismas del Terrorismo en Colombia, Bogotá, Editorial Planeta, enero de 2005). Citado en El deber de la memoria por la Comisión Colombiana de Juristas. Ver además Diario El Tiempo, "Forcejeo por declaración de la cumbre entre Colombia y el G-24", 27 de enero de 2005, Bogotá, Colombia, en www.eltiempo.com.co, Diario El Tiempo, "Cordial intercambio Santos y Lucho sobre solución al conflicto", 12 de octubre de 2004, Bogotá, Colombia, en www.eltiempo.com.co, entre otros.
- 12 Estado Colombiano, "Tercer Informe del Estado colombiano presentado al Comité sobre los Derechos del Niño", mayo de 2004, Bogotá, Colombia, en www.icbf.gov.co
- 13 Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: en contravía, Op. Cit. Octubre de 2004.
- 14 Salvo que se señale lo contrario, la información aquí contenida proviene de "El deber de la memoria: Imprescindible para superar la crisis de derechos humanos y derecho humanitarios en Colombia". Comisión Colombiana de Juristas, 2005.
- 15 El Tiempo, "Autodefensas Unidas de Colombia (Auc) ofrecen tregua indefinida", Noviembre 29 de 2002 y "Acuerdo de Santa Fe de Ralito para contribuir a la paz de Colombia", 15 de julio de 2003, en <http://www.presidencia.gov.co/ene/2003/julio/15/09152003.htm>
- 16 Convenio entre el gobierno de la República de Colombia y la Secretaría General de la Organi-

- zación de los Estados Americanos para el acompañamiento al proceso de proceso de paz en Colombia, Bogotá, Colombia, Colombia, 23 de Enero de 2004, en www.altocomisionadoparalapaz.gov.co.
- 17 Human Rights Watch, Colombia, mecanismos de desmovilización garantizan la injusticia, noticias 18 de enero de 2005, en www.hrw.org
- 18 De acuerdo a cifras oficiales, desde 2002 y hasta septiembre de 2005, 2.592 paramilitares se han desmovilizado individualmente y 8.798 lo han hecho colectivamente. Existen muchas dudas y casos documentados que dan cuenta de desmovilizados que se hicieron pasar por paramilitares siendo delincuentes comunes o narcotraficantes. Al respecto ver: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *No cuadrarán cifras sobre las autodefensas*, Hechos del Callejón, Año 1, Número 7, septiembre de 2005, pág. 6.
- 19 “Según las cuentas del propio Gobierno, un máximo de 400 ex combatientes y cabecillas de las autodefensas se acogerán a la nueva ley”, *El Tiempo*, 16 magistrados van a juzgar a los “paras”, julio 17 de 2005, pág. 1-12.
- 20 Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño : Colombia. 16/10/2000CRC/C/15/Add.137 16 de octubre de 2000
- 21 DEFENSORIA DEL PUEBLO, “Informe de niñez 2001”, Op. Cit.
- 22 Procuraduría General de la Nación y UNICEF. La infancia, la adolescencia y el ambiente sano en los Planes de desarrollo departamentales y municipales. Marzo de 2005.
- 23 Palabras del Señor procurador General de la Nación Dr. Edgardo José Maya Villazón en el “Encuentro de Gobernadores por la Niñez y la Adolescencia”.
- 24 ICBF “Oficio no. 2005-Ene-1 000111”, enero de 2005, Bogotá, Colombia, en archivo de la Coalición contra la Vinculación de Niños y Niñas al Conflicto Armado en Colombia
- 25 La Encuesta fue diseñada y/o aplicada por la Secretaría Técnica de la Coalición, Humanidad Vigente, FEDES, Fundación Creciendo Unidos, Fundación Dos Mundos, Colectivo por la Objeción de Conciencia, CRIC y Cedecis, entre enero y marzo de 2005.
- 26 La “Alianza por la Infancia y la Adolescencia”, creada en febrero de 2004 y conformada por ONG (Fundación Restrepo Barco, Visión Mundial, Save the Children UK, CINDE, Tear Fund), Organizaciones Intergubernamentales (Organización Mundial de la Salud – OMS, UNICEF, OIM, FNUAP, Programa Mundial de Alimentos-PMA y la OEA), Entidades estatales (ICBF, DABS, Consejo Nacional de Planeación) y el sector empresarial (Refinería de Sal-REFISAL, Federación Nacional de Molinos de Trigo-FEDEMOL). (Información suministrada por el ICBF a la Coalición, oficio 14000-067845 de Diciembre 9 de 2004)
- 27 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, “La implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Proyecto de ley estatutaria de infancia y adolescencia”, Boletín Putschipú No. 11, enero de 2005
- 28 Entre ellas, las organizaciones miembro de la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Taller de Vida, Defensa de los Niños Internacional, Comité Andino de Servicios, terre des hommes Alemania, Justapaz, Colectivo de Objetores de Conciencia, Fundación Dos Mundos, Creciendo Unidos y FEDES), la Comisión Colombiana de Juristas, Humanidad Vigente, Bemposta y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.
- 29 Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: en contravía. Op. Cit. Octubre de 2004.
- 30 “Presidente Álvaro Uribe fustiga a Amnistía Internacional por silencio ante masacre de las FARC”. *Diario El Tiempo*, 16 de junio de 2004, www.eltiempo.com
- 31 Base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas
- 32 Fuerza Aérea Colombiana, “10 de diciembre Día Internacional de los Derechos Humanos”, 10 de diciembre de 2002, Bogotá, Colombia, en www.fac.mil.co/2001/derechos_humanos/diciemb10pagweb.htm

- 33 En la mayoría de los casos que se relatan en esta sección no hay, ni habrá, investigaciones que permitan esclarecer a los autores; por lo tanto, al mencionarse a los autores de algún hecho, se entenderá que se trata de autores presuntos.
- 34 Comisión Colombiana de Juristas. **El disfrute del derecho a la Educación en Colombia**. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. Agosto de 2004.
- 35 Defensoría del Pueblo, "Informe de niñez 2001", Op. Cit..
- 36 Procuraduría General de la Nación y UNICEF. Op. Cit, Marzo de 2005.
- 37 En www.icbf.gov.co y www.presidencia.gov.co/cne/2003/agosto/04/18042003.htm, obtenidos el 5 de abril de 2005.
- 38 Por considerar el término "limpieza social" vulneratorio de la dignidad de las víctimas, nos referiremos a estos hechos en adelante como violencia contra niños, niñas y adolescentes socialmente marginados.
- 39 Son consideradas personas socialmente marginadas los indigentes, niñas y niños de la calle, mendigos, trabajadoras y trabajadores sexuales, homosexuales dedicados a la prostitución, drogadictos, personas con antecedentes penales o presuntos delincuentes.
- 40 Fuente: base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas
- 41 Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, "34 homicidios de jóvenes cometidos en 2004 en Magangué, Bolívar", 15 de febrero de 2005, Bogotá, Colombia, en www.actuacidadcolombiana.org.co y Personería Municipal de Magangué, "Respuesta a derecho fundamental de petición realizado por la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo", 10 de febrero de 2005
- 42 Comisión Colombiana de Juristas. El deber de la memoria, Op. Cit, 2005
- 43 Información suministrada por Humanidad Vi- gente
- 44 El Tiempo, 12 de septiembre de 2005, p. 13 A
- 45 Escuela Juvenil de Derechos Humanos "Mario Gonzalez", Corporación Promopaz, informe sobre la situación de la educación pública en el municipio de Piedecuesta- Santander, Marzo 11 de 2005
- 46 Las ONG que trabajan en la zona de Altos de Cazucá han documentado ampliamente la problemática de los y las adolescentes del sector durante los últimos cuatro años. A menos que se indique lo contrario, la información que aparece en este acápite proviene de los siguientes documentos: Fedes, Corporación Infancia y Desarrollo, Asociación Shimana, Fundación Apoyar, Fundación Dos Mundos, Visión Mundial, Red Dolmen (Asoda, Aldeas Infantiles S.O.S. Colombia y DNI- Colombia), "Denuncia a la Opinión Pública, Vuelve la Limpieza Social Contra los Jóvenes en Cazuca (Soacha)". Bogotá, 25 de Agosto de 2003; Documento seguridad Cazucá. Aldeas Infantiles SOS -Centro Social Cazucá-, Unión Temporal ASODA -SHIMANA, Proyecto Justicia y Vida, MENCOLDES y FEDES, mayo 2004; Denuncia ante la Comunidad Internacional y la Opinión Pública, "Se acrecienta violencia contra los y las Jóvenes en Altos de Cazucá". Defensa de los Niños y las Niñas Internacional, Fundación para la Educación y el Desarrollo – FEDES-, Universidad Nacional De Colombia. (Práctica De Derechos Humanos Departamento De Trabajo Social), Aldeas Infantiles SOS, Fundación Mencildes, Corporación Para la Educación, el Desarrollo y la Paz. –Cedepaz-, Taller de Vida. Bogotá, Julio 16 de 2002; Mesa de Trabajo de ONGs y Organizaciones Sociales de Altos de Cazucá y la Mesa de Interlocución, Gestión y Desarrollo de Soacha y Cundinamarca, y FIDHAP, comunicado por el asesinato de cuatro jóvenes en el sector de Altos de Cazucá, comuna 4 del municipio de Soacha (Cundinamarca); FEDES, "La Organización Social Asociación Red de Mujeres de Altos de Cazucá, la Mesa de Interlocución Gestión y Desarrollo de Organizaciones de Población en Situación de Desplazamiento de Soacha y Cundinamarca y la Fundación para la Educación y el Desarrollo – FEDES,

- DENUNCIAN ante la opinión pública nacional e internacional, la comunidad defensora de Derechos Humanos, los organismos de justicia y control del Estado colombiano y ante los medios de comunicación, el asesinato del joven MIGUEL ANGEL LOZADA GARZON (17 años), habitante del barrio Luis Carlos Galán III sector de Altos de Cazucá, Comuna 4 del Municipio de Soacha.”, 10 de diciembre de 2004, Bogotá, Colombia; Mesa de Interlocución, gestión y desarrollo de las Organizaciones de población en Situación de desplazamiento de Soacha y Cundinamarca. Documento de coyuntura, 2004.
- 47 Resolución Defensorial regional No. 003 Bogotá, agosto 14 de 2002
- 48 CODHES; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; otros, “Denuncia pública”, 18 de noviembre de 2004, Bogotá, Colombia.
- 49 HOZ, Germán de la; PÉREZ, Bernardo. La Desprotección Juvenil Frente al Homicidio en Soacha, Cundinamarca: ¿Puede hacerse algo?
- 50 Programa periodístico Contravía, “Situación Embera – Katio”, 15 y 22 de julio de 2004, Bogotá, Colombia. El programa es financiado por el Programa Andino para la Democracia y los Derechos Humanos de la Unión Europea, su Consejo Editorial está conformado por el Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP, la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, El Instituto Popular de Capacitación – IPC, la Corporación Nuevo Arco Iris y la Red Nacional de Mujeres.
- 51 Salvo que se indique lo contrario, la información proviene de Comisión Colombiana de Juristas, Colombia: en contravía, Op. Cit. octubre de 2004.
- 52 Base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas.
- 53 Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato - COCOMOPOCA, Organización Regional Embera Wounaan – OREWA y Diócesis de Quibdó, Comunicado a la opinión pública, Quibdó, 4 de junio de 2003
- 54 El Tiempo, 25 de Febrero, 2003, “Muere niña de 8 años al ser alcanzada por disparos de tropas conjuntas de la Fuerza Aérea y de la Fuerza de Despliegue Rápido (Fudra)”, El Tiempo, 25 de Febrero, 2003, “Así murió niña víctima de bombardeo de la Fuerza Aérea en Norte de Santander y Carta Abierta de ASOBOBALÍ. Marzo 15 de 2.003
- 55 Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Cinep & Justicia y Paz, Boletín No. 10, Mayo 21 a 10 de agosto de 2003, Citados por Coalición en Informe al Representante Especial, Op. Cot. 2004.
- 56 Diario El Tiempo. Un error militar dejó cuatro menores y un adulto muertos en Cajamarca (Tolima) , 11 de Abril de 2004, Bogotá, Colombia
- 57 “Procuraduría habla de falta grave en Cajamarca”, diario El Tiempo, 23 de junio de 2004
- 58 “Estoy convencido de la buena fe del Ejército: Uribe”, El nuevo Día, 13 de abril de 2004, en www.elnuevodia.com.co, consultado el 13 de abril de 2004.
- 59 Foro nacional sobre impactos del Plan Patriota, 28 y 29 de julio de 2005, Bogotá, Colombia. Denuncia recibida por abogados de la Corporación “Colectivo de Abogados, José Alvear Restrepo”, organización defensora de derechos humanos miembro de la Federación Internacional de Derechos Humanos y con estatus consultivo ante la Organización de Estados Americanos
- 60 Humanidad Vigente, Masacre de niños en la impunidad, febrero 8 de 2003; El Tiempo, “Tribunal militar absolvió a 3 suboficiales y 23 soldados en el caso de la masacre de 6 niños en Pueblo Rico (Antioquia)”, 17 de Febrero, 2003 y “Suspenden a tres militares implicados en caso de muerte de niños excursionistas que fueron confundidos con guerrilleros”, Abril 7 de 2003
- 61 Corte Constitucional, sentencia C-358 de 1997, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- 62 “Caso Cajamarca pasa a la Justicia Penal Militar”, diario El Nuevo Día (Ibagué), 3 de junio de 2004, en www.elnuevodia.com “Caso Cajamarca, a justicia militar”, diario El Tiempo, 4 de junio de 2004, en www.eltiempo.com

- 63 “Acuerdo de Santa Fe de Ralito para contribuir a la paz de Colombia”, 15 de julio de 2003, en <http://www.presidencia.gov.co/ene/2003/julio/15/09152003.htm>
- 64 Defensoría del Pueblo, Seguimiento al cese de hostilidades prometido por las Autodefensas Unidas de Colombia como signo de su voluntad de paz para el país, Bogotá, septiembre de 2004. Citado en Comisión Colombiana de Juristas. El deber de la memoria, Op. Cit, 2005
- 65 Comisión Colombiana de Juristas. El deber de la memoria, Op. Cit, 2005
- 66 Comisión Colombiana de Juristas. Seguimiento judicial a violaciones al derecho a la vida cometidas por los grupos paramilitares contra niñas y niños. Es posible que haya otras víctimas muertas o desaparecidas, además de las ya reportadas. Por consiguiente, esta información deberá entenderse como un registro mínimo y no como un registro excluyente en relación con la totalidad de las víctimas
- 67 Informe ejecutivo 25. Comisión intereclesial de Justicia y Paz. Impunidad, Silencio, Complicidad con la Estrategia Militar Encubierta.
- 68 Condena por asesinato de defensora de derechos humanos y de su hijo, en el Meta. 12 de febrero de 2004. OACNUDH
- 69 «Crisis humanitaria agudizada en Barrancabermeja», febrero 18 de 2004. En www.iidh.ed.cr/comunidades/conectando/
- 70 Carta abierta al Presidente de la República de Colombia Álvaro Uribe Vélez, a quien le exigimos protección para el pueblo Wayuu y castigo a sus victimarios: los paramilitares, mientras conversan con el gobierno, matan y expulsan a los Wayuu de sus territorios. Mayo 20 de 2004.
- 71 Diario el Espectador, “ONU le pidió a las Auc pronunciarse por asesinato en Candelaria (Valle)”, 06 de octubre de 2004, Bogotá, Colombia, en www.elespectador.com
- 72 Informe de la Misión de Verificación de las violaciones de derechos humanos en el municipio de Buenaventura. Asociación “Minga”, Proceso de Comunidades Negras en Colombia y Consejos Comunitarios de Buenaventura. Septiembre 2005.
- 73 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, “E/CN.4/2005/10” febrero de 2005.
- 74 Comisión Colombiana de Juristas, El deber de la memoria, Op. Cit, 2005 Pág. 50, La relevancia de esta situación radica en que los hechos no investigados por fiscalías especializadas no son consideradas violaciones a los derechos humanos o infracciones al derecho humanitario en el país.
- 75 Base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas
- 76 Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, ACIN. www.nasaacin.net.co
- 77 Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Condena por masacre en La Gabarra, junio 16 de 2004 y Revista Semana, “Viaje al infierno”, 12 de Junio de 2004, Bogotá, Colombia
- 78 Decreto 2002 de 2002, tercer considerando.
- 79 Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: en contravía, Op. Cit. octubre de 2004.
- 80 “70 pueblos sitiados por el hambre”, El Tiempo, 19 de septiembre de 2004, www.eltiempo.com
- 81 Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: en contravía. Op. Cit. Octubre de 2004.
- 82 Banco de datos de derechos humanos y violencia política de CINEP y Justicia y Paz (BCJP), Seguimiento al Estado de Conmoción, boletín virtual n.º 3, en www.nocheyniebla.org; y “Datos de baja dos terroristas”, Ministerio de Defensa Nacional, Quinta Brigada, 16 de octubre de 2002, en www.mindefensa.gov.co. Citado en Colombia: en contravía de las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos por Comisión Colombiana de Juristas
- 83 “Batalla campal en Medellín”, diario El Tiempo, 17 de octubre de 2002, págs. 1-2 y 1-3; y “La gente de la comuna volvió a nacer”, semanario El Espectador, 27 de octubre de 2002, pág. 4A. citado por Coalición en “Niñez, Escuela y Conflicto Armado”, Op. Cit.

- 84 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia y Humanidad Vigente, Informe de la Comisión de Verificación sobre la situación de niñas y niños en Arauca, septiembre de 2004.
- 85 Resolución Defensorial regional No. 003 Bogotá, agosto 14 de 2002
- 86 “La Situación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia: Entre el conflicto armado y la política de seguridad democrática, Informe de Derechos Humanos de mujeres, 2004”, presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Red Nacional de Mujeres, Organización Femenina Popular, ANMUCIC, Confluencia Nacional de Redes de Mujeres, Iniciativa de mujeres colombianas por la paz, Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Grupo Mujer y Sociedad, Ruta Pacífica, Colectivo María María, Corporación Casa de la Mujer, Corporación Sisma Mujer, Mesa Mujer y Economía, Comisión Colombiana de Juristas, Planeta Paz.
- 87 Comité Regional de Derechos Humanos Joel Sierra, Red Europea de Hermandad y Solidaridad con Colombia y Humanidad Vigente, acción urgente, septiembre 24 de 2003.
- 88 Testimonio de una mujer privada de la libertad en una detención masiva durante 2004, en Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, Cuarto Informe, Enero 2003 - junio 2004, Bogotá, octubre de 2004
- 89 Comisión Colombiana de Juristas. El deber de la memoria: imprescindible para superar la crisis de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia. 2005.
- 90 FEDES, “Jóvenes de Altos de Cazucá: Desplazamiento y muerte”, En Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Informe de derechos humanos de niños y niñas durante el 2004.
- 91 En Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Situación de niños, niñas y jóvenes afectados por el conflicto armado en el 2002.
- 92 El Tiempo, “Cartilla para en Barranca”, 19 de febrero de 2002, Noticias Adital, 20 de junio de 2002. “Colombia: Paramilitares castigan a jóvenes con trabajos forzados”. El Tiempo, Julio 30 de 2002 y El Tiempo, “Entrevista con Wilfredo Cañizares, director de la Fundación Progresar para los Derechos Humanos”, Agosto 14 de 2002. Organización Femenina Popular, “Aumenta terrorismo paramilitar en Barrancabermeja”, junio 11 de 2003, citado por Coalición, Op. Cit.
- 93 Entrevista de la Coalición con un adolescente en Barrancabermeja.
- 94 Documento seguridad Cazucá, Aldeas Infantiles SOS -Centro Social Cazucá-, Unión Temporal ASODA -SHIMANA, Proyecto Justicia y Vida, MENCOLDES y FEDES, mayo 2004
- 95 Entrevista de la Coalición con madre en situación de desplazamiento.
- 96 Testimonio de una mujer de Arauca, 2003, En Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, Cuarto Informe, Enero 2003 - junio 2004, Bogotá, octubre de 2004.
- 97 Fundación Dos Mundos, “Implicaciones psicosociales del conflicto armado colombiano en la Niñez”. En Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Informe de derechos humanos de niños y niñas durante el 2004.
- 98 No existe un censo actualizado y diferenciado por pertenencia étnica. El último censo nacional de población, de 1993 no contemplaba preguntas específicas, y su realización, 20 años después, adolece de graves fallas y se ha dilatao al punto de no contar con sistemas coherentes y que recojan las percepciones y auto identificación de estas minorías.
- 99 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, “E/CN.4/2005/88/Add.2”, 10 de noviembre de 2004, Ginebra, Suiza, párr. 29
- 100 Ver, Organización Indígena kankuama y Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, “Corte Interamericana ordena al es-

- tado colombiano proteger vida e integridad del pueblo indígena Kankuamo”, 08 de julio de 2004, Bogotá, Colombia
- 101 Ver, Asociación de Trabajo Interdisciplinario, “Un pueblo que reclama su derecho a la existencia”, septiembre de 2004, Bogotá, Colombia, en www.actualidadcolombiana.org
- 102 Resolución de la corte Interamericana de Derechos Humanos, 6 de marzo de 2003, medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de derechos humanos respecto de la República de Colombia, caso de las comunidades de Jiguamiandó y Curbaradó
- 103 Amerigo Incalcaterra, director (E) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, en intervención hecha el 9 de agosto de 2004 en el acto conmemorativo del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas
- 104 Diario El Tiempo, “Forcejeo por declaración de la cumbre entre Colombia y el G-24”, 27 de enero de 2005, Bogotá, Colombia, en www.eltiempo.com.co
- 105 Consejo Indígena Regional del Cauca, “Mandato final de la marcha indígena”, 18 de septiembre de 2004, Cali, Colombia, p. 3
- 106 Mesa de Mujer y conflicto armado, “Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia”, octubre de 2004, Bogotá, Colombia, p. 38
- 107 Comisión Colombiana de Juristas, El deber de la memoria, Op. Cit. 2005
- 108 Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: en contravía, Op. Cit, Octubre de 2004.
- 109 Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, Cuarto Informe, Enero 2003 - junio 2004, Bogotá, octubre de 2004
- 110 Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Cinep & Justicia y Paz, Boletín No. 10, mayo 21 a agosto 10 de 2003
- 111 Informe sobre detenciones masivas: ilegalidad y arbitrariedad en la privación de la libertad. Colectivo de Abogados, José Alvear Restrepo, Noviembre de 2003, Bogotá, Colombia, citado por Coalición Tercer Informe para el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en los conflictos armados, junio de 2004.
- 112 Base de datos de la Comisión Colombiana de Juristas; y Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de Cinep y Justicia y Paz (BCJP), Noche y niebla – Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia, Bogotá n.º 23, 2002, pág. 155 citado en El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación por Comisión Colombiana de Juristas.
- 113 Testimonio de una mujer privada de la libertad en detención masiva durante 2003, En Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, Cuarto Informe, Enero 2003 - junio 2004, Bogotá, octubre de 2004
- 114 Niño de 13 años, entrevistado por la Coalición.
- 115 Informe de la Misión de Verificación a Buenaventura, op. Cit., p.7
- 116 ONU, Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (Observaciones sobre el informe del Gobierno de Colombia), CAT/C/DR/31/1,18 de noviembre de 2003, párr. 8.
- 117 Entre julio de 1996 y junio de 1998, el promedio diario de víctimas de tortura era de aproximadamente más de una persona cada dos días. Entre julio de 1998 y junio de 1999, este promedio diario disminuyó a más de una víctima cada tres días; y para el período julio 1999 a junio de 2002, el promedio diario se mantuvo en más de una persona cada dos días. Comisión Colombiana de Juristas, Corporación Avre y Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Violencia Estatal en Colombia, Un Informe alternativo al tercer informe periódico del Estado colombiano al Comité contra la Tortura, presentado al Comité contra la Tortura de las Na-

- ciones Unidas, Ginebra, mayo de 2004
- 118 Ver, Diario El Espectador, “Crimen y castigo en Bogotá”, 09 de diciembre de 2003, Bogotá, Colombia, en www.elespectador.com
- 119 DEFENSORIA DEL PUEBLO, “Informe de niñez 2001”, Op. Cit.
- 120 Artículo 42 de la Constitución
- 121 DEFENSORIA DEL PUEBLO, “Informe de niñez 2001”, Op. Cit
- 122 Presidencia de la República, DNP. Plan Nacional de Desarrollo 1998–2002. “Cambio para construir la paz” y Plan Nacional de Desarrollo 2002–2003. “Hacia un Estado Comunitario”.
- 123 Corte Constitucional, “Auto inadmisorio de la demanda presentada contra la ley 575 de 2000”, Bogotá, Colombia, 02 de junio de 2004, en archivo interno de la Corporación Colectivo de Abogados, José Alvear Restrepo
- 124 DEFENSORIA DEL PUEBLO, “Informe de niñez 2001”, Op. Cit
- 125 HERNÁNDEZ, Amparo y VEGA, Román. Op. Cit. Noviembre de 2001.
- 126 Contraloría General de la República, Evaluación de los indicadores de desarrollo social en Colombia, en www.dnp.gov.co
- 127 PARADA, Arturo José. “El embarazo adolescente le cuesta al país”, en UN, Periódico de la Universidad Nacional de Colombia, 20 de marzo de 2005.
- 128 “Piden al Gobierno reasumir control de las campañas de promoción y prevención de la salud pública”, diario El Tiempo, 22 de enero de 2004.
- 129 MONDRAGON, Hector. La Fiebre amarilla no está en las sábanas, Agencia Prensa Rural, en www.prensarural.org
- 130 Contraloría General de la República, Evaluación de los indicadores de desarrollo social en Colombia, en www.dnp.gov.co.
- 131 DEFENSORIA DEL PUEBLO. Resumen Ejecutivo del Informe sobre los derechos humanos de la niñez en Colombia durante el año 2001, Bogotá, 19 de marzo de 2002.
- 132 HERNÁNDEZ, Amparo y VEGA, Román. Op. Cit. Noviembre de 2001.
- 133 HERNÁNDEZ, Amparo y VEGA, Román. El sistema colombiano de seguridad social en salud: desigualdad y exclusión en Revista Gerencia y Políticas de Salud, Universidad Javeriana, Noviembre de 2001.
- 134 Procuraduría General de la Nación y UNICEF. Op. Cit, Marzo de 2005.
- 135 Testimonio de una representante comunitaria participante del taller regional sobre el derecho a la educación, realizado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, en la ciudad de Medellín el 15 de septiembre de 2003 citado en el disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Informa Alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación por Comisión Colombiana de Juristas. Agosto de 2004.
- 136 Procuraduría General de la Nación.y UNICEF Op. Cit, Marzo de 2005.
- 137 Defensoría del Pueblo, “La ejecución de la estrategia de erradicación aérea de los cultivos ilícitos, con químicos, desde una perspectiva constitucional.”, Bogotá, Colombia, junio de 2003, en www.defensoria.org.co
- 138 Gobernación de Putumayo, Secretaría de Educación Departamental, “Ayuda humanitaria de emergencia para los centros de post-primaria rural afectados por la fumigación, el conflicto armado y el desplazamiento forzoso”, abril 09 de 2001, Mocoa, Colombia, en archivo de la Coalición contra la Vinculación de Niños y Niñas al Conflicto Armado en Colombia”
- 139 Ver, entre otros, “Sierra Nevada, en pie de lucha contra fumigación”, El Herald, 28 de junio de 2004, www.elheraldo.com.co; “Piden erradicación y denuncian etnocidio”, El Colombiano, 30 de junio de 2004, www.elcolombiano.com y “desacuerdo consejos comunitarios”, Diario del Sur, 31 de marzo de 2004, www.diariodelsur.com.co citado en el deber de la memoria: imprescindible para superar la crisis de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia. 2005.
- 140 Informe de visita de la Comisión Colombiana de

- Juristas al sur del Caquetá, 10 y 11 de febrero de 2005.
- 141 UNESCO, La educación para todos (EPT)Evaluación 2000: Informes de países. Colombia, en www.unesco.org/wef/countryreports/colombia/rapport_3.html.
- 142 Comisión de Derechos Humanos, informe preliminar de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, presentado de conformidad con la resolución 1998/3, doc. E/CN.4/1999/59m párr. 51.
- 143 Informe de la Relatora Especial para el derecho a la Educación Katarina Tomasevski. Misión a Colombia, 1 a 10 de octubre de 2003, E/CN.4/2004/45 Add.2, de febrero de 2004.
- 144 “Colegios, juntos y revueltos”, diario El tiempo, sección Educación, 29 de agosto de 2003, en www.eltiempo.com
- 145 Federación Colombiana de educadores (FECODE), Elementos para el análisis de la jornada académica y laboral, febrero de 2003, en www.fecode.edu.co, citado en el disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación por Comisión Colombiana de Juristas. Agosto de 2004.
- 146 PARADA, Arturo José. Op. Cit, marzo de 2005.
- 147 Ver PARADA, Arturo José. Op. Cit, marzo de 2005 y Comisión Colombiana de Juristas. El disfrute del derecho a la Educación, OP. Cit. Agosto de 2004.
- 148 Procuraduría General de la Nación y UNICEF. Op. Cit, Marzo de 2005.
- 149 Comisión Colombiana de Juristas. El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Op. Cit. Agosto de 2004.
- 150 Defensoría del Pueblo. El derecho a la educación en la Constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales, Bogotá, Imprenta Nacional, Programa de Seguimiento de Políticas en Derechos Humanos, Serie des, 2003.
- 151 Procuraduría General de la Nación y UNICEF. Op. Cit, Marzo de 2005.
- 152 Ley 115 de 1994, artículos 55 y 56.
- 153 Defensoría del Pueblo, “Intervención de la Defensoría del Pueblo en el día internacional de las poblaciones indígenas”, 08 de agosto de 2003, Bogotá, Colombia, en www.defensoria.org.co
- 154 Redacción Actualidad Étnica, “En camino hacia la reglamentación del servicio educativo para comunidades indígenas”, en Revista Actualidad Étnica, 31 de enero de 2003, disponible en www.etniasdecolombia.org Citado por Comisión Colombiana de Juristas, El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Op. Cit. Agosto de 2004.
- 155 Corporeducación, “Situación de la educación básica, media y superior en Colombia”, 2002, Casa Editorial el Tiempo
- 156 Comisión Colombiana de Juristas. El disfrute del derecho a la Educación. Op. Cit. Agosto de 2004.
- 157 “La población negra desplazada entre enero de 2000 y junio de 2001 provenía fundamentalmente de los departamentos de Chocó, Sucre, Bolívar, Valle del Cauca, Antioquia y Risaralda...” “(...) en cuanto al porcentaje que representaban las comunidades negras e indígenas en el total de la población desplazada, se estima que el 18.16% de esa población era negra y el 5.42% indígena”. Atención a la Población Desplazada por la Violencia en Colombia. Red de Solidaridad Social, Informe de Gestión, enero de 2000-junio de 2001. Bogotá, octubre de 2001, Pág. 15-16.
- 158 Celebración del día Internacional de las Poblaciones Indígenas, “Intervención del señor Michael Frühling”, 10 de agosto de 2004, Bogotá, Colombia, en www.codhes.org.co
- 159 ONIC, “Etnoeducación para los Jóvenes Indígenas Desplazados”, Bogotá, Colombia, octubre de 2002, en www.actualidadcolombiana.org.co
- 160 El Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) estima que, en el departamento del Cauca, solamente el 14% de los centros educativos a donde asisten las niñas y niños indígenas reciben instrucción en su lengua propia. Testimonio de la persona encargada del proyecto de edu-

- cación bilingüe del Cric, en el taller regional sobre el derecho a la educación en el departamento del Cauca, realizado por la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, en la ciudad de Popayán, el 26 de septiembre de 2003. Citado por Comisión Colombiana de Juristas, El disfrute del derecho a la Educación, Op.Cit. Agosto de 2004.
- 161 Creada por la Ley 70 de 1993, desarrollada por el decreto 1122 de 1998.
- 162 Defensoría del Pueblo, Cuarto informe anual, 1997. Bogotá, Imprenta Nacional, 1998.
- 163 Primer Congreso Indígena Raizal, Manifiesto del pueblo raizal, Isla de San Andrés, mimeo, 12 de diciembre de 2002. Citado por la Comisión Colombiana de Juristas en El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Op. Cit. Agosto de 2004.
- 164 Venecer Gómez Fuentes y Ana Milena Gómez, Prolegómenos para un diagnóstico educativo del pueblo rom de Colombia. Proceso Organizativo del Pueblo Rom de Colombia, 2003, mimeo, pág. 9 Citado por la Comisión Colombiana de Juristas en El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Op. Cit. Agosto de 2004
- 165 Ver, FECODE, "Carácter del gobierno del presidente Uribe y la posición de FECODE", comunicación dada a la relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, octubre de 2003, Bogotá, Colombia.
- 166 Niña entrevistada por la Coalición.
- 167 Informe de la relatora especial para el derecho a la educación Katarina Tomasevski. Misión Colombia, 1 a 10 de Octubre de 2003.
- 168 Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Cinep & Justicia y Paz, Boletín No. 6, diciembre 19 de 2002 a 10 de febrero de 2003, en Coalición, Op.Cit, octubre de 2003.
- 169 Comisión Colombiana de Juristas en El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Op. Cit. Agosto de 2004.
- 170 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, "Escuela, Niñez y conflicto armado en Colombia", Informe a la Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación, octubre de 2003.
- 171 Datos recogidos por Organizaciones Comunitarias del Sector, Junio 2002, septiembre 2003. En Coalición "Escuela, Niñez y conflicto armado en Colombia", Op. Cit. octubre de 2003.
- 172 El Tiempo, 28 de Febrero, 2003, "Indígenas kankuamos del Cesar huyen de reclutamiento del Eln"
- 173 El Tiempo, 23 de mayo de 2002. "Es increíble que mataran a los niños". En Coalición "Escuela, Niñez y conflicto armado en Colombia", Op. Cit. octubre de 2003.
- 174 Información suministrada por organización social de la zona En Coalición "Escuela, Niñez y conflicto armado en Colombia", Op. Cit. octubre de 2003.
- 175 El Tiempo, "Ejército desactivó tres campos minados de las FARC alrededor de escuela en Gutiérrez (Cundinamarca)", Agosto 28 de 2003.
- 176 Reiniciar. Cazuca Vive. 2004.
- 177 Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, informe a la Corte Constitucional, 17 de enero de 2005, AZ - 1 anexo, folio 145. Citado en medidas especiales de protección por la Comisión Colombiana de Juristas.
- 178 Entrevistas de la Coalición con familias, niños y niñas en situación de desplazamiento.
- 179 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y Jóvenes al Conflicto Armado en Colombia y Humanidad Vigente, Informe de la Comisión de Verificación sobre la situación de niñas y niños en Arauca, septiembre de 2004.
- 180 Respuesta de Inspector General del Ejército a Derecho de Petición de la Coalición, Oficio No. 12024 de marzo 22 de 2005.
- 181 Foro nacional sobre impactos del Plan Patriota, 28 y 29 de julio de 2005, Bogotá, Colombia. Denuncia recibida por abogados de la Corporación "Colectivo de Abogados, José Alvear Restrepo", organización defensora de derechos humanos miembro de la Federación Internacional de Derechos Humanos y con estatus consultivo ante

- la Organización de Estados Americanos
- 182 Respuesta de Inspector General del Ejército a Derecho de Petición de la Coalición, Oficio No. 12024 de marzo 22 de 2005.
- 183 Respuesta de la Directora de Poblaciones y Proyectos intersectoriales del Ministerio de Educación a Derecho de Petición de la Coalición, Oficio 2004EE48115 01 de diciembre 17 de 2004.
- 184 VARGAS, Rosamarina. Estudio sobre la afectación del conflicto armado en niñas y jóvenes de la zona Noroccidental de Medellín, Corporación Vamos Mujer, Medellín, Mayo de 2004
- 185 Diario El País, "Proponen frentes escolares", 09 de febrero de 2005, Cali, Colombia, en www.elpais.com.co, Villaveces Pardo, Ricardo, en Diario el País, "Columna de opinión", 19 de febrero de 2005, Cali, Valle, en www.elpais.com.co
- 186 Fuerzas militares de Colombia, Armada Nacional, Información entregada a la Coalición en Marzo de 2004.
- 187 Ley 48 de 2003 que regula el servicio de reclutamiento y movilización. www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/youth/legisl/col/lxx/vi.htm
- 188 Melgar es un municipio localizado en el departamento del Tolima, que cuenta con una de las bases militares más importantes de las fuerzas armadas, la base de Tolemaida, y cerca a este municipio se encuentra Flandes Tolima donde esta ubicada una de las bases más importantes de Fuerza Aérea. La finca donde los jóvenes realizan sus campañas se encuentra ubicada en esta municipalidad y cuenta con condiciones favorables para el desarrollo de estrategia militar.
- 189 Entrevistas realizadas por la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia a 6 jóvenes graduados de colegios militares y a 40 estudiantes de grado 11 de colegios militares en Bogotá.
- 190 Presidencia de la República, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006, Hacia un Estado comunitario, Bogotá, DNP.
- 191 Corpoeducación, Informe de progreso educativo, Colombia 2003, Bogotá, Fundación Corona, programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe, 2003, citado por la Comisión Colombiana de Juristas en el disfrute del derecho a la Educación, Op. Cit. Agosto de 2004.
- 192 No existe información desagregada por género para los departamentos de Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada (25,7% de los departamentos de Colombia) citado en citado por la Comisión Colombiana de Juristas en el disfrute del derecho a la Educación, Op. Cit. Agosto de 2004.
- 193 Departamento Nacional de Planeación (DNP), Sistema de indicadores sociodemográficos para Colombia (SISD), en www.dnp.gov.co citado por la Comisión Colombiana de Juristas en el disfrute del derecho a la Educación, Op. Cit. Agosto de 2004.
- 194 Comisión Colombiana de Juristas. El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. Agosto de 2004.
- 195 Fuerza Aérea Colombiana, "CATAM celebró el Día del Niño", 06 de mayo de 2003, Bogotá, Colombia, en www.fac.mil.co/2001/eventos/2003/ninocatam.htm
- 196 Fuerza Aérea Colombiana, "Celebración del Día del Niño", 20 de mayo de 2004, Cali, Colombia, en www.fac.mil.co/pag_interiores/unidades/actividades/2004/EMAVI/dianino.htm
- 197 Procuraduría General de la Nación, "La zona de rehabilitación y consolidación de Arauca", 2003, Bogotá, Colombia, en www.procuraduria.gov.co, Coalición contra la Vinculación de Niños y Niñas al Conflicto Armado en Colombia, "Informe de la Comisión de Verificación de la Situación de Niños y Niñas en el Departamento de Arauca", septiembre de 2004, Bogotá, Colombia, en www.coalico.org.co, Amnistía Interna-

- cional, "Colombia. Un laboratorio de guerra: Represión y violencia en Arauca", 2003, Londres, Gran Bretaña, en <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR230042004>
- 198 Comisión Colombiana de Juristas. Medidas Especiales de Protección.
- 199 Organización no gubernamental, Consultoría para Derechos Humanos y el Desplazamiento forzado
- 200 Watchlist on children and armed conflict, Colombia's war on children, febrero de 2004, Nueva York.
- 201 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, "Informe para el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en los conflictos armados", junio de 2004.
- 202 Cuarto informe conjunto de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo sobre el cumplimiento de las órdenes de la sentencia T-025 de 2004, Bogotá, 4 de febrero de 2005.
- 203 Corte Constitucional, sentencia T-025, M.P.: Manuel José Cepeda, 22 de enero de 2004.
- 204 Comisión Colombiana de Juristas. Medidas Especiales de Protección.
- 205 "Acnur pide replantear política de desplazados", El Tiempo, 16 de diciembre de 2004, www.eltiempo.com.
- 206 PNUD, "El Conflicto: callejón con salida", Op. Cit.
- 207 Comisión Colombiana de Juristas. Medidas especiales de protección.
- 208 Entrevistas realizadas y analizadas por la Secretaría Técnica de la Coalición, Fundación Dos Mundos, Colectivo por la Objeción de Conciencia, CAS y Taller de Vida, entre julio y noviembre de 2004.
- 209 113.108 cupos fueron otorgados a niñas y niños desplazados durante el primer semestre de 2004 y el déficit de cupos según la Red de Solidaridad Social es de 308.437 cupos para la población entre 5 y 15 años; en Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, informe a la Corte Constitucional, 17 de enero de 2005, AZ - 1, pág. 93; y Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, "Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado en Colombia. Agosto 2002 - agosto 2004", Bogotá, diciembre de 2004, Conclusiones y recomendaciones generales, párr. 37. citado en Medidas de protección por Comisión Colombiana de Juristas.
- 210 Resolución defensorial regional No. 003. agosto 14 de 2002.
- 211 Fundación Dos Mundos. Textos de la exposición fotográfica "Construyendo Imaginarios para la Paz" Magdalena Medio. Colombia. Noviembre de 2004.
- 212 El sistema anterior permitía, en la teoría, que las personas desplazadas tuvieran un acceso gratuito a la salud con la sola inscripción al SUR, esquema financiado desde el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga). Las reformas se formalizaron en los siguientes documentos: Circular 0042 de 2002 del Ministerio de trabajo y seguridad social relativa a las fuentes de financiamiento, decreto 2131 del 30 de julio de 2003 por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 19 de la ley 387 de 1997, el último inciso del artículo 54 de la ley 812 de 2003 frente a la atención en salud de la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones y resoluciones 0474 y 1038 de 2004 del Ministerio de Protección social citado en Medidas Especiales de Protección por Comisión Colombiana de Juristas.
- 213 "La Situación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia: Entre el conflicto armado y la política de seguridad democrática, Informe de Derechos Humanos de mujeres, 2004", presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Red Nacional de Mujeres, Organización Femenina Popular, ANMUCIC, Confluencia Nacional de Redes de Mujeres, Iniciativa de mujeres colombianas por la paz, Mesa de trabajo "Mujer y conflicto armado", Grupo Mujer y Sociedad, Ruta Pacífica, Colectivo María María, Corporación Casa de la Mujer, Corporación Sisma Mujer, Mesa Mujer y Economía,

- Comisión Colombiana de Juristas, Planeta Paz.
- 214 Ley 387 de 1997, artículo 15; decreto 2569 de 200, artículos 16 y 17; y Principio Rector 18.
- 215 Programa Mundial de Alimentos, Vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria de la población desplazada por la violencia en Colombia, Bogotá, 2003. Citado en medidas especiales de protección por la Comisión Colombiana de Juristas.
- 216 DEFENSORIA DEL PUEBLO, "Informe de niñez 2001", Op. Cit.
- 217 Diagnóstico general sobre derechos económicos, sociales y culturales en la comuna 4 del municipio de Soacha –Cundinamarca, documento elaborado por las Organizaciones Sociales y No Gubernamentales que trabajan en la zona de la Comuna 4 del Municipio de Soacha, Cundinamarca para la Audiencia Pública sobre la situación de Derechos Humanos de Cazucá llevada a cabo en el Congreso de la República el 19 de Agosto de 2004.
- 218 Resolución Defensorial regional No. 003 Bogotá, agosto 14 de 2002
- 219 Misión Social, Departamento Nacional de Planeación, PNUD, Informe de desarrollo humano para Colombia 1999, Bogotá, Tercer Mundo, 2000.
- 220 DANE, OIT, Ipec. Encuesta Nacional del trabajo Infantil. 2001 citado en La infancia, la adolescencia y el ambiente sano en los Planes de desarrollo departamentales y municipales por Procuraduría General de la Nación y UNICEF. Marzo de 2005.
- 221 Defensoría del Pueblo, informe sobre la situación de la niñez en Colombia, www.defensoria.org.co/search/espanol/web/niñez_movie.htm
- 222 Procuraduría General de la Nación y UNICEF. Op. Cit, Marzo de 2005.
- 223 Fundación Creciendo Unidos. Op. Cit.
- 224 III Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven Trabajador 2003-2006, p. 5. En: www.minproteccionsocial.gov.co
- 225 Lídice Álvarez, Ernesto Durán, María Cristina Torrado, Esmeralda Vargas y Rosa Wilches, Análisis de la política nacional frente al trabajo infantil en Colombia 1995-2002, Bogotá OIT/IPEC, 2003, pág. 55 citado en El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación por Comisión Colombiana de Juristas.
- 226 Testimonios de niños y niñas, entre los 9 y 14 años, entre ellos, vendedores de dulces en Bogotá, vendedores y empacadores de verduras mercados en Cúcuta y Bogotá.
- 227 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "El Conflicto: callejón con salida", 2003, Bogotá, Colombia, en www.pnud.org.co/indh2003 capítulo 11
- 228 Defensoría del Pueblo, "La ejecución de la estrategia de erradicación aérea de los cultivos ilícitos, con químicos, desde una perspectiva constitucional.", Bogotá, Colombia, junio de 2003, en www.defensoria.org.co
- 229 DEFENSORIA DEL PUEBLO, "Informe de niñez 2001", Op. Cit
- 230 Subsecretario de Estado para Asuntos Mundiales, Oficina de Vigilancia y Lucha contra la Trata de Personas, Informe anual sobre la trata de personas, 2004 Colombia, en <http://bogota.usembassy.gov/wwwstb09.shtml>
- 231 Denuncias de trata de personas suben un 34% en último año en el País. Sección derechos humanos. <http://elpais-cali.terra.com.co/paonline/notas/Marzo302005/trata.html>
- 232 Fiscalía General de la Nación, Respuesta a Derecho de Petición de Humanidad Vigente, DAI No. 000836, 10 de febrero de 2005.
- 233 DEFENSORIA DEL PUEBLO, "Informe de niñez 2001", Op. Cit.
- 234 Procuraduría General de la Nación y UNICEF. Op. Cit, Marzo de 2005.
- 235 Procuraduría General de la Nación y UNICEF. Op. Cit, Marzo de 2005.
- 236 Mauricio Aponte Canencio y Carlos Iván García, Explotación sexual infantil en Bogotá, Bogotá, Departamento Administrativo de Bienestar So-

- cial de Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2002, pág. 221. citado en El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación por Comisión Colombiana de Juristas. Agosto de 2004.
- 237 Research for sex work, “Salud, VIH, trabajo Sexual: Influencia, Migración, Movilidad”, junio de 2002, Madrid, España, en www.med.vu.nl/hcc
- 238 Ver, Research for sex work, “Salud, VIH, trabajo Sexual: Influencia, Migración, Movilidad”
- 239 Mauricio Aponte Canencio y Carlos Iván García, Explotación sexual infantil en Bogotá, Bogotá, Departamento Administrativo de Bienestar Social de Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2002, pág. 221. citado en El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación por Comisión Colombiana de Juristas. Agosto de 2004.
- 240 Noticiero de televisión Noticias Uno, “Reportaje sobre explotación sexual en Cartagena y Bogotá”, noviembre de 2004, Bogotá, Colombia, en quetalesto@noticiasuno.com
- 241 DEFENSORIA DEL PUEBLO, “Informe de niñez 2001”, Op. Cit.
- 242 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sudirección de Intervenciones Directas, “Respuesta a derecho Fundamental de Petición, Oficio 14360-12289-751-05”, 11 de marzo de 2005, Regional Departamento del Tolima, “Oficio CZE365”, 28 de febrero de 2005, Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, “Oficio No. 089”, 16 de febrero de 2005, Procuraduría General de la Nación, “Oficio No. 048-05”, 16 de febrero de 2005, todos en archivo de la Coalición contra la Vinculación de Niños y Niñas al Conflicto Armado en Colombia
- 243 “Tratado Internacional de Asistencia Recíproca –TIAR”, suscrito en noviembre de 1949
- 244 El Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para niños en el conflicto armado concluye su misión humanitaria a Colombia, Declaración de Prensa HR/4418, 9/06/99.
- 245 Declaración por la Paz de Colombia. Autodefensas Unidas de Colombia, 29 de noviembre de 2002
- 246 Diario El Tiempo. “Organización Internacional para las Migraciones alerta por aumento de niños combatientes en el país”. 06 de Octubre de 2004, Bogotá, Colombia.
- 247 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, 2002.
- 248 HRW, “You ‘ll learn nto to cry, child combatants in Colombia”, septiembre de 2003.
- 249 Reuters, «Children ‘Cannon fodder in Colombia’s war», 31 de enero de 2001
- 250 El Tiempo, “Pruebas de niños guerrilleros” 25 de febrero de 2002
- 251 Delincuencia organizada continúa violando el DIH (2004-05-26) en <http://www.armada.mil.co/>
- 252 El Tiempo, “Las FARC se llevaron a mi hijo”, 14 de febrero 2002.
- 253 El Tiempo, Agosto 2 y 3 de 2002, En Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Situación de niños, niñas y jóvenes afectados por el conflicto armado en el 2002.
- 254 El Tiempo, 28 de Febrero, 2003, “Indígenas kankuamos del Cesar huyen de reclutamiento del Eln”
- 255 El Tiempo, “Paramilitares de Córdoba envían cadáveres de sus combatientes al barrio donde vivían”, Abril 1 de 2003
- 256 Entrevistas con jóvenes, segundo trimestre de 2003.
- 257 Documento seguridad Cazucá, Aldeas Infantiles SOS -Centro Social Cazucá-, Unión Temporal ASODA -SHIMANA, Proyecto Justicia y Vida, MENCOLDES y FEDES, mayo 2004
- 258 Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: El deber de la memoria: imprescindible para supe-

- rar la crisis de derechos humanos y derechos humanitario en Colombia. Informe 2004.
- 259 CIP «Los Nuevos Dueños de Barranca», 2001.
- 260 PNUD, “El Conflicto, Callejón con salida”, Informe Nacional de Desarrollo Humano, Colombia, 2003.
- 261 La Corte Constitucional ha expresado su posición al respecto, al señalar que ... “Sin embargo, esta voluntariedad es relativa, si se tiene en cuenta que los niños y niñas que habitan en las zonas rurales del país, cuentan con mínimas condiciones de vida, y en sus comunidades y poblaciones, como consecuencia del conflicto armado, existe presencia permanente de la guerrilla o de las autodefensas. Esta situación los obliga a escoger entre vincularse a los grupos armados, o desplazarse a otro lugar del país.” Sentencia C - 535 del 2002 (MP Jaime Araujo).
- 262 Informe de la Comisión humanitaria de verificación del Alto Naya, Santander de Quilichao – Colombia, entre los días 5 y 11 de abril de 2003. ONIC, CRIC, ORIVAC, ACIN, ACIVA RP, Comité de Desplazados del Alto Naya, CORPOJURÍDICA AC, CODHES, MINGA, REDEPAZ, Fundación Hemera, la Defensoría del Pueblo Delegada para el Naya, Secretaría de Gobierno de la Gobernación del Cauca; Informe de la Comisión Humanitaria a los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta: Ministerio del interior; Red de Solidaridad Social Regional Cesar; Comisionada de Paz del Departamento del Cesar; Defensoría Delegada para Asuntos Indígenas y Minorías Étnicas; Defensoría del Pueblo Seccional Cesar; Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC, ATI y CODHES, octubre 2002; Asociaciones de Cabildos Indígenas Juan Tama y Nasa Çxhaçxha, Asociación Campesina de Inzá – Tierradentro, Comunicado a la opinión pública, febrero de 2003; Organización Indígena de Antioquia, “Informe de las organizaciones indígenas al Relator Especial de Naciones Unidas sobre derechos humanos de los pueblos indígenas”, noviembre de 2003. En Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. Cuarto Informe, Op. Cit.
- 263 En Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, “Niñez y conflicto armado en Colombia”, junio de 2003.
- 264 Entrevista de la Coalición con líder indígena, primer trimestre de 2003
- 265 Genocidio y Etnocidio en el orden del día: la crítica situación humanitaria de los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, Informe de la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos, ALDHU y la Organización de pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, OPIAC, octubre de 2000
- 266 Entrevista con promotora social para los pueblos indígenas del Vaupés, segundo trimestre de 2003.
- 267 Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Informe anual del 2001 sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia; HRW, You ‘ll Learn not to cry, septiembre 2003; Boletín “La niñez y sus Derechos”, Defensoría del Pueblo y UNICEF, diciembre de 2002.
- 268 Defensoría del Pueblo y UNICEF, “La Niñez en el Conflicto Armado Colombiano”, Boletín La niñez y sus derechos No. 8, diciembre 2002.
- 269 En junio de 2004, con respecto al caso de la foto de una niña que fue utilizada por el Ejército en vallas y volantes que invitaban a los guerrilleros a entregarse y a la comunidad a denunciar, el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca señaló que encontrándose en una zona de alto conflicto, era previsible que la utilización de la fotografía como lo ha hecho el Ejército, tuviese efectos muy negativos contra la integridad de la niña y de su familia.
- 270 Informe de la Alta Comisionada de de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia durante el 2002
- 271 Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Informe Ejecutivo 36, Bogotá, DC enero 26 de 2004; Cabildos Indígenas de Toribío, Tacueyó y San Francisco, Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – Acin – Cxab Wala Kiwe, Denuncia pública y acción urgente en los cabildos indígenas del Norte del Cauca, febrero 5 de

- 2004; Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, Cinep & Justicia y Paz, Boletín No. 6, diciembre 19 de 2003 a 10 de febrero de 2004; Información suministrada por organizaciones sociales de la zona, en Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, "Informe de derechos humanos de niños y niñas durante el 2004; Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia; Informe de la Comisión de verificación sobre la situación de niños y niñas en Arauca, septiembre 2004.
- 272 <http://www.ejercito.mil.co>, obtenida en septiembre de 2003.
- 273 Comisión Colombiana de Juristas. Colombia: En contravía de las recomendaciones internacionales sobre derechos humanos. Octubre de 2004.
- 274 Revista Semana, "La Reconquista de Arauca", febrero 2 al 8 de 2003. En Coalición contra la Vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. Niñez y Conflicto Armado Colombia. Junio de 2003.
- 275 Revista Semana, "La Reconquista de Arauca", febrero 2 al 8 de 2003. En Coalición contra la Vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. Niñez y Conflicto Armado Colombia. Junio de 2003.
- 276 CCJ, Colombia: En contravía, Op. Cit. 2004
- 277 Procuraduría General de la Nación. La Zona de Rehabilitación y Consolidación de Arauca: Informe Especial
- 278 Respuesta a Derecho de Petición de la Coalición, firmada el 28 de enero de 2004 por el Mayor General del Ejército Nacional, Eduardo Morales. En respuesta posterior (oficio No. 03928 del 3 de febrero de 2005), el Grupo de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa señaló que "se trata de un programa... dirigido exclusivamente a personas adultas... ocasionalmente, directivas de colegios y escuelas solicitan al Ejército Nacional que sus alumnos tengan la oportunidad de visitar las unidades militares, con el único objetivo de fomentar en los niños la cultura de respeto por los símbolos y valores patrios".
- 279 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. Informe de la Comisión de verificación sobre la situación de niños y niñas en Arauca, septiembre 2004.
- 280 Coalición, Op.Cit. 2005
- 281 Coalición, Op.Cit. 2005
- 282 Presidencia de la República: Sistema de Información Nacional, "Emprende Mindefensa campaña contra reclutamiento de menores", 20 de Febrero de 2004, Bogotá, Colombia. En www.presidencia.gov.co/sne/2004/febrero/20/01202004.htm y "Campaña Preventiva Contra el Reclutamiento de Menores", 25 de mayo de 2004, Colombia. En <http://transparencia.buiga.gov.co/sitio>
- 283 ICBF, Oficio 14000-067845 de Diciembre 09 de 2004. En Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Informe de derechos humanos de niños y niñas durante el 2004.
- 284 ICBF, Oficio No. 007743 de febrero 22 de 2005. En Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, Informe de derechos humanos de niños y niñas durante el 2004.
- 285 Incorporado al derecho interno por Ley 833 del 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional en marzo de 2004, y ratificado en mayo de 2005
- 286 María Eugenia Ramírez y Amalia Eraso, "Legislación para niños, niñas y jóvenes desvinculados en el contexto anti-terrorista", en Boletín Pútchipu No. 7 de la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, abril a mayo de 2003.
- 287 Sobre como niños y niñas son obligados, ver Human Rights Watch (Aprenderás a no Llorar); el ICBF y la Procuraduría General de la Nación (Guerreros sin Sombra) y la Defensoría del Pueblo (Boletín La Niñez y sus Derechos No. 8, La niñez en el conflicto armado Colombiano).
- 288 "Reinserción para quien y para donde: experiencia y retos en procesos anteriores en Colom-

- bia”, Ponencia presentada por Rocío Rubio en el seminario-taller: Desmovilización, reinserción e impunidad: oportunidad y riesgo para los actores externos, noviembre de 2004.
- 289 El Tiempo, “Documento ‘secreto’ de Mindefensa indica que en Colombia se deberán acabar la guerrilla y los ‘paras’ en el 2006”, Marzo 9 de 2003
- 290 Procuraduría General de la Nación, “Informe de Visita al programa de atención a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”, Bogotá, junio de 2004.
- 291 Coalición, Op. Cit. 2004
- 292 Por ejemplo, el Ministerio de Defensa registró 438 “menores desmovilizados” entre enero y diciembre 2003 (http://www.mindefensa.gov.co/desmovilizacion/desmovilizados_estadistica_200301_a_0612.xls (febrero de 2004)), mientras que el ICBF mencionaba a 527 (presentación del programa de atención a jóvenes desvinculados en el Foro “Niñez, conflicto armado y Estado, el papel de los funcionarios estatales”, realizado por la ESAP y la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, octubre 28 de 2003).
- 293 ICBF, respuesta a Derecho de Petición de la Coalición, Oficio No. 000111 de enero de 2005.
- 294 http://www.usaid.gov/procurement_bus_opp/procurement/annual_pstatements/usaid_colom.html
- 295 Informe de Implementación de las Guías de la Unión Europea sobre niñez y Conflicto Armado del Consejo de la Unión Europea, Bruselas 13 de diciembre de 2004 (15957/04) “Plan de acción 2004-2005 y Revisión del Progreso 2004; Anexo III, proyectos de la UE en el terreno sobre niñez y conflicto armado. (Traducción no oficial).
- 296 Declaración por la Paz de Colombia. Autodefensas Unidas de Colombia, 29 de noviembre de 2002
- 297 Vanguardia Liberal, 7 de diciembre de 2002 y El Tiempo, 6 de diciembre de 2002
- 298 BCB, “No más especulaciones con el Proceso de Paz”, Editorial del junio 6 de 2003
- 299 Diario El Tiempo. “Así tratarán a 48 jóvenes reinsertados”, 26 de Noviembre de 2003. Bogotá, Colombia
- 300 En efecto, si existen al menos 2.200 niños y niñas vinculados a sus filas (Human Rights Watch, You ‘ll learn not to cry, septiembre de 2003) las entregas que han realizado no son significativas; al menos varios cientos de niños más siguen al servicio de los grupos paramilitares.
- 301 Revista Semana. “10 preguntas para pensar (interrogantes sobre desmovilización)”, 30 de Noviembre – 07 de diciembre de 2003. Bogotá,
- 302 “Revelaciones explosivas”, revista Semana, 27 de septiembre de 2004, en <http://semana.terra.com.co/apencms/Semana/articulo.html?id=52024>.
- 303 VARGAS, Rosamarina. Corporación Vamos Mujer, Op. Cit. Mayo de 2004
- 304 En Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. Cuarto Informe, Op. Cit.
- 305 Diario El Universal, Venezuela, viernes 21 de mayo
- 306 Diario el Tiempo, “Así fue el drama de menores que combatían para el paramilitar ‘martín llanos’, en Casanare”, 02 de octubre de 2004, Bogotá, Colombia
- 307 Respuesta a derecho de petición de la Coalición, Oficio sin referencia, del Alto Comisionado para la Paz, 7 de febrero de 2005.
- 308 “Reinserción para quien y para donde: experiencia y retos en procesos anteriores en Colombia”, Ponencia presentada por Rocío Rubio en el seminario-taller: Desmovilización, reinserción e impunidad: oportunidad y riesgo para los actores externos, noviembre de 2004.
- 309 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia. Informe de la Comisión de verificación sobre la situación de niños y niñas en Arauca, septiembre 2004.
- 310 Información suministrada por la Procuraduría General de la Nación, diciembre de 2004.

- 311 Defensora Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer, Oficio 4060 DDN 0571 de Diciembre 02 de 2004.
- 312 PGN, Directiva No. 13 de julio 2 de 2004, "Por medio de la cual se fijan criterios en relación con la conducta a seguir por los servidores públicos frente a la desvinculación de menores de edad de los grupos armados al margen de la ley".
- 313 Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2005/10 – 28 de febrero de 2005)
- 314 Como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 1991 y la Recomendación Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Erradicación del Reclutamiento y la Participación de Niños en Conflictos Armados del 13 de abril de 2000.
- 315 De acuerdo con información suministrada por la Fiscalía General de la Nación en abril de 2004, existían a ese momento 6 investigaciones abiertas en Armenia, Cartagena y Santa Rosa de Viterbo. (DNF/OFICIO No.03209).
- 316 Diario el Espectador, "Detenido exmilitar que reclutaba niños para grupos paramilitares" 16 de febrero de 2004, Bogotá, Colombia
- 317 Diario el Espectador, "Asegurado "Simón Trinidad" por reclutamiento de menores", 29 de abril de 2004, Bogotá, Colombia
- 318 Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, "Análisis jurídico de legislación internacional y colombiana", enero de 2003, página 85.
- 319 Entrevistas de la Coalición con jóvenes desvinculados, segundo trimestre de 2003. En Coalición, Op.Cit, junio de 2003.
- 320 Datos de la OIM en El Tiempo "Un total de 830 niños se han desmovilizado en el Gobierno de Álvaro Uribe", Mayo 19 de 2003
- 321 Respuesta del ICBF a un derecho de petición de la Coalición, Oficio No. 000111 de enero de 2005
- 322 Coalición, Op. Cit. 2004
- 323 Salvo que se indique lo contrario, la información proviene del documento Niñas y niños víctimas de ataques con minas antipersonales y de secuestro, de la Comisión Colombiana de Juristas
- 324 Mediante la expedición de la ley 554/2001 y la Ley N°759 del 25 de julio de 2002
- 325 En: <http://www.unicef.org.co/08-mines.htm> (consultado el 6 de abril de 2005)
- 326 Departamento Nacional de Planeación
- 327 Emisión de Radio Caracol, «Cien mil minas queiebrapatas están sembradas en Colombia», 6 de marzo de 2003 [online], <http://www.caracol.com.co/titular.asp?ID=69429>, citado por Human Rights Watch, You'll learn not to cry. Child combatants in Colombia, New York, HRW, pág. 67.
- 328 <http://www.derechoshumanos.gov.co/minas/descargas/edadsexozona.pdf> (consultada el 6 de abril de 2005).
- 329 Oficio del Ministerio de Defensa Nacional, República de Colombia, radicado con el número 5403, del 11 de febrero de 2005 Respuesta a derecho repetición presentado por la Comisión Colombiana de Juristas. Comisión Colombiana de Juristas, "Informe de visita a San José del Guaviare (Guaviare)".
- 330 "Encerrados' en 6 cuadras", diario El Tiempo, 7 de junio de 2004, pág. 1-2 "Dos personas muertas por minas", Diario el Tiempo, 22 de junio de 2004, www.elcolombiano.com Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de Cinep y Justicia y Paz (BCJP), Noche y niebla-Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia, Bogotá, BCJP, n.º 29, 2004, pág. 253.
- 331 Comisión Colombiana de Juristas., denuncia n.º 03725. "Herida menor por mina", El Tiempo, 24 de febrero de 2003, pág. 1-3. Banco de datos de derechos humanos y violencia política de Cinep y Justicia y Paz (BCJP), Noche y niebla - Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia, Bogotá, BCJP, n.º 27, 2003, pág. 68, www.nocheyniebla.org

- 332 “Murieron dos niños en campo minado”, diario El Colombiano, 4 de julio de 2003, pág. 12A; “Dos infantes muertos por mina antipersonal”, El Espectador, 4 de julio de 2003, en www.elespectador.com Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de Cinep y Justicia y Paz (BCJP), Noche y niebla- Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia, Bogotá, BCJP, n.º 28, 2003, pág. 29.
- 333 Oficio del Ministerio de Defensa Nacional, República de Colombia, radicado con el número 5403, del 11 de febrero de 2005 Respuesta a derecho repetición presentado por la Comisión Colombiana de Juristas.
- 334 En: http://www.unicef.org/spanish/media/media_23870.html (consultado el 6 de abril de 2005).
- 335 El Tiempo “Estudio revela que el Estado no cumple sus deberes con víctimas de minas antipersonales”, Mayo 7 de 2003, citado por Coalición, en Segundo Informe anual al Representante Especial, Op.Cit. 2003
- 336 Comisión Colombiana de Juristas. El disfrute del derecho a la Educación en Colombia. Informe alterno presentado a la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. Agosto de 2004.
- 337 La información aquí contenida proviene, en su mayoría, de “La Situación de los derechos humanos de las mujeres en Colombia: Entre el conflicto armado y la política de seguridad democrática, Informe de Derechos Humanos de mujeres, 2004”, presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Red Nacional de Mujeres, Organización Femenina Popular, ANMUCIC, Confluencia Nacional de Redes de Mujeres, Iniciativa de mujeres colombianas por la paz, Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, Grupo Mujer y Sociedad, Ruta Pacífica, Colectivo María María, Corporación Casa de la Mujer, Corporación Sisma Mujer, Mesa Mujer y Economía, Comisión Colombiana de Juristas, Planeta Paz; Mesa de trabajo “Mujer y conflicto armado”, “Tercer informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia”, Bogotá, 2003; En Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia, Cuarto Informe, Enero 2003 - junio 2004, Bogotá, octubre de 2004; Coalición y Humanidad Vigente, Op. Cit. Septiembre de 2004; Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Misión a Colombia, E/CN.4/2002/83/Add.3
- 338 Mesa trabajo Mujer y conflicto armado, Op. Cit.
- 339 Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Misión a Colombia, E/CN.4/2002/83/Add.3
- 340 Organización Femenina Popular, Aumenta terrorismo paramilitar en Barrancabermeja., junio 11 de 2003 y Vanguardia Liberal, “Alerta por el Incremento de la Prostitución Infantil”, 25 de diciembre de 2002 Citado por Coalición en Segundo Informe anual al Representante Especial, Op.Cit. 2003
- 341 Noticiero Caracol TV, 19 de febrero de 2003. Citado por Coalición en Segundo Informe anual al Representante Especial, Op.Cit. 2003
- 342 FUNDACIÓN DOS MUNDOS. Editorial de la revista “Razones y Emociones” No. 13, Julio – Agosto de 2004.
- 343 Salvo que se indique lo contrario, la información proviene del documento Niñas y niños víctimas de ataques con minas antipersonales y de secuestro, de la Comisión Colombiana de Juristas
- 344 Cifras suministradas a la Comisión Colombiana de Juristas por el Centro de Investigaciones criminológicas de la Policía Nacional, consolidadas con Fondelibertad, agosto de 2004 y enero de 2005.
- 345 Los 59 secuestros reportados corresponden al período de enero a junio de 2004. El Centro de investigaciones criminológicas no reportó secuestros por parte de los familiares de las víctimas entre julio y diciembre de 2004.
- 346 Dirección de Justicia y Seguridad, DNP. Revista Cambio 14, 21 de abril/2003, No 511, Citado por la Coalición en la ponencia presentada en el

- seminario "Alas rotas: Niños y niñas en los conflictos armados", Madrid, España, febrero 22 a 24 de 2005.
- 347 "Después de 197 días, liberan a niña", El Tiempo, 5 de abril de 2002, pág. 1-4. "Flores de libertad para Laura", El Tiempo, 6 de abril de 2002, pág. 1-3. "Liberaron a menor plagiada dos veces", El Colombiano, 6 de abril de 2002, pág. 9A.
- 348 "Claman por liberación de niña y panameño", El Tiempo, 19 de diciembre de 2002, pág. 1-26. "Mariana lleva 14 meses secuestrada", El Colombiano, 18 de diciembre de 2002, pág. 11A. "Eln liberó a niña de tres años", El Espectador, 23 de diciembre de 2002, www.elespectador.com. "Una voz de aliento en Navidad", El Espectador, 23 de diciembre de 2002, www.elespectador.com. "La felicidad volvió a la familia Ossa", El Colombiano, pág. 11^a.
- 349 Banco de datos de derechos humanos y violencia política de Cinep y Justicia y Paz (BCJP), Noche y Niebla - Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia, Bogotá, BCJP, n.º 23, 2002, pág. 29.
- 350 Base de datos de la Coalición.
- 351 Información suministrada por Humanidad Vigente.
- 352 Comunicado de Prensa, Comité Regional de Derechos Humanos "Joel Sierra". 05 de mayo de 2004, citado por Coalición en Tercer Informe para el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en los conflictos armados, junio de 2004.
- 353 El Tiempo, "Tres muertos tras ataque de las Farc a procesión de Viernes Santo en Dolores (Tolima)", Abril 19 de 2003
- 354 Fuerza Aérea Colombiana evacuó a menores heridos por Farc en Sacama, Casanare, Bogotá, 16 de febrero de 2004 (SIDEN), citad por Coalición en Informe Anual 2004.
- 355 Información suministrada por JUSTAPAZ y la Comisión de Restauración, Vida y Paz de CEDECOL-Consejo Evangélico de Colombia
- 356 Información suministrada por Humanidad Vigente
- 357 El Tiempo, 22 de abril y 4 de mayo de 2002.
- 358 El Tiempo, "Un niño de 2 años muere por atestado con moto bomba en Arauquita (Arauca)", Junio 23 de 2003 en Coalición, Op.Cit, junio de 2003.
- 359 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Oficio no. 2005-Ene-1 000111", dirigido a la Coalición.
- 360 Ver, Corte Constitucional, "Sentencia 817 de 1999", Magistrado ponente Carlos Gaviria Díaz, 20 de octubre de 1999, en www.ramajudicial.gov.co
- 361 Defensoría del Pueblo, Boletín La niñez y sus derechos No. 6, Niñez infractora en Colombia, junio de 2000. A menos que se indique lo contrario, la información de esta sección proviene de este estudio.
- 362 *Ibíd*em, p. 19
- 363 Esta afirmación fue planteada por el Senador de la República, Germán Vargas Lleras, en el marco de la audiencia pública convocada por la Honorable Comisión Primera del Senado de la República, en noviembre 3 de 2004.
- 364 Coalición contra la Vinculación de Niños y Niñas al Conflicto Armado en Colombia, y la Comisión Colombiana de Juristas, "Desafíos y obstáculos de la reforma al Código del Menor en Colombia", Bogotá, Colombia, 21 de abril de 2005, texto borrador

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE SUSCRIBEN EL INFORME

- Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia:
 - Fundación Dos Mundos
 - Fundación Creciendo Unidos
 - American Friends Committee, Comité Andino de Servicios
 - Colectivo por la Objeción de Conciencia
 - Justapaz
 - terre des hommes – Alemania
 - Fundación para la Educación y el Desarrollo – FEDES
 - Taller de Vida
 - Defensa de los Niños Internacional – DNI, Colombia
- Colectivo de Abogados “Jose Alvear Restrepo”
- Comisión Colombiana de Juristas
- Corporación Yira Castro
- Fundación Manuel Cepeda Vargas
- Humanidad Vigente Corporación Jurídica
- Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, ILSA
- Asociación Casa del Niño
- Escuela Popular de Derechos Humanos “Mario Andrés González”. (Piedecuesta Santander)
- Corporación Acción Humanitaria por la Convivencia y la paz del nordeste antioqueño “CAHUCOPANA” (Nordeste Antioqueño, Remedios - Segovia)
- Red Juvenil de Medellín.
- Asociación Regional Juvenil “ASOJER” (Arauca)
- Instituto Cerros del Sur “ICES”. Potosí Ciudad Bolívar
- Corporación Sembrar
- Proyecto «Colombia Nunca Más»
- Campaña «Colombia, Nunca Más Impunidad: Verdad, Justicia y Reparación”
- Misión Médica
- Asociación MINGA
- Misioneros Claretianos
- Fundación Comité de Solidaridad con Presos Políticos
- CREDHOS
- CUT Valle
- Comité Permanente de Derechos Humanos seccional Pereira
- Corporación AVRE
- ECATE
- ANUC-UR
- SINTRAMINERCOL
- ADE
- FECODE
- ASONALJUDICIAL “Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial”
- ASODAS Asociación para el Desarrollo y la participación
- Corporación punto de Vida
- Corporación y Mesa Mujeres y Economía
- Secretaría Técnica Marcha Mundial de Mujeres
- BENPOSTA
- Fundación Tierra y Patria
- Fundación MENCOLDES